

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 01 de septiembre de 2021	6a. época	5982
--	--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Edicto tercera publicación, relacionado al juicio de extinción de dominio 2/2021.

.....Pág. 3

Edicto tercera publicación, relacionado al juicio de extinción de dominio 2/2021.

.....Pág. 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS OCHENTA.- Por el cual se concede pensión por Jubilación a la C. Liliana Chew González, en cumplimiento a las observaciones del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

.....Pág. 4

DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS.- Por el cual se concede pensión por Jubilación a la C. Elsa Claudia Becerril Pérez, en cumplimiento a las observaciones realizadas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

.....Pág. 7

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS QUINCE.- Por el que se reforma el artículo 2º número seiscientos noventa y cinco por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana María Isabel Mayo Santiago, publicado el treinta y uno de agosto de dos mil veinte, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del estado, número 5858.

.....Pág. 11

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO.- Por el cual se concede pensión por Jubilación a la C. Alicia Sotelo García, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos.

.....Pág. 13

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS.- Por el cual se concede pensión por Jubilación a la C. Rosa Laura Torres López, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo número: 122/2021.

.....Pág. 16

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO.- Por el cual se concede pensión por Jubilación a la C. Floribel Gaspar Palma, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo número: 888/2020.

.....Pág. 19

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE.- Por el cual se concede pensión por Jubilación a la C. Silvia Venegas Peñaranda, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo número: 829/2020.

.....Pág. 21

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA.- Mediante el cual se abroga el diverso número dos mil cuarenta y dos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5551, el 22 de noviembre de 2017, y se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Salatiel Monterrubio Flores, en cumplimiento a la ejecutoria, dictada por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo número: 560/2020.

.....Pág. 23

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO.- Por el cual se concede pensión por Jubilación al C. Esteban Pichardo Santamaría, en cumplimiento a la ejecutoria, dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo número: 991/2020.

.....Pág. 25

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS.- Que abroga el diverso número cuatrocientos treinta y ocho, aprobado en sesión ordinaria de pleno, iniciada el veinte de junio y concluida el día veinticuatro junio del año dos mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" no. 5734, el doce de agosto del mismo año, y se concede pensión por Jubilación al C. Jorge Francisco Filio Tinajero.

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Fe de Erratas al Sumario del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5979, de fecha 25 de agosto de 2021.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo Morelos.

Acuerdo por el que se reforma el artículo 12 de las Reglas de Operación del Fondo de Aportaciones Estatales Concursable para el pago de laudos y sentencias ejecutoriadas dictados en contra de los municipios de la entidad.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

Reporte Nivel Financiero Ramo 11 Educación, correspondiente al informe definitivo del ejercicio 2020.

Reporte Nivel Financiero del Ramo 33, Fondo VI Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), correspondiente al informe definitivo del ejercicio 2020.

Ficha técnica de indicadores del Ramo 33 Fondo VI. Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), correspondiente al informe definitivo del ejercicio 2020.

Reporte Nivel Financiero Ramo 11 Educación, correspondiente al segundo trimestre del año 2021.

Reporte Nivel Financiero del Ramo 33, Fondo VI Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), correspondiente al segundo trimestre del año 2021.

Ficha técnica de indicadores del Ramo 33 Fondo VI. Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), correspondiente al segundo trimestre del año 2021.

ORGANISMOS
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)

Acuerdo IMPEPAC/CEE/455/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el cual modifica el plazo de vigencia de las medidas preventivas y sanitarias adoptadas por este organismo público local, en atención a la emergencia sanitaria, ocasionada por el virus SARS-CoV-2, conocido como COVID-19.

Acuerdo IMPEPAC/CEE/460/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual modifica su similar IMPEPAC/CEE/455/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el cual modifica el plazo de vigencia de las medidas preventivas y sanitarias adoptadas por este organismo público local, en atención a la emergencia sanitaria, ocasionada por el virus SARS-CoV-2, conocido como COVID-19.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo PTJA/26/2021 por el que se continua con las medidas de seguridad establecidas para la reincorporación de los servidores públicos a las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con motivo del cambio de semáforo epidemiológico de riesgo sanitario a color verde, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Acuerdo PTJA/30/2021 por el cual se aprueba el informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de junio de dos mil veintiuno.

Acuerdo PTJA/31/2021 por el cual se aprueba la cuenta pública trimestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al segundo trimestre comprendido de abril a junio del año dos mil veintiuno.

Acuerdo PTJA/32/2021 por el cual se aprueba el informe de avance de gestión financiera de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al primer semestre que comprende de enero a junio de dos mil veintiuno.

GOBIERNO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUITZILAC

Presupuesto de egresos del municipio de Huitzilac, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre 2021.

AVISOS Y EDICTOS

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, EN CIUDAD DE MÉXICO.

EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS.

Se comunica a Azucena Díaz Muñoz, Luís Alfonso Ríos Figueroa, Leónides Leticia Vázquez Ramírez, Alfredo Aguilar Urrutia y José Luis Perea Alvarado, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 2/2021, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los agentes del ministerio público de la federación adscritos a la Unidad Especializada en materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto del bien inmueble ubicado en: Fracción "D", de las que se subdividió la parcela 457 Z-1 P-1, del ejido de Panchimalco, Jojutla, Morelos, y sobre las edificaciones que en él se encuentran, en contra de Laura Leticia Guevara Reyna y Benjamín García Nava.

Que por este medio se les emplaza al citado juicio en su carácter de afectados, y se les indica que deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

De igual forma, se hace de su conocimiento que se concedió la medida provisional de anotación preventiva de la demanda y las medidas cautelares de ampliación del aseguramiento del bien inmueble afecto y el depósito de las rentas de los locales arrendados que se encuentran en dicho inmueble, a una cuenta especial del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para su administración.

Sheila Taideth Díaz Colín

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Rúbrica.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, EN CIUDAD DE MÉXICO.

EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el bien inmueble ubicado en: Fracción "D", de las que se subdividió la parcela 457 Z-1 P-1, del ejido de Panchimalco, Jojutla, Morelos, y sobre las edificaciones que en él se encuentran, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 2/2021, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los agentes del ministerio público de la federación adscritos a la Unidad Especializada en materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien, en contra de Laura Leticia Guevara Reyna y Benjamín García Nava.

Las personas que se crean con derecho sobre el inmueble señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida provisional de anotación preventiva de la demanda; también se concedieron las medidas cautelares de ampliación del aseguramiento del bien inmueble afecto, y el depósito de las rentas de los locales arrendados que se encuentran en dicho inmueble a una cuenta especial del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para su administración.

Sheila Taideth Díaz Colín

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Rúbrica.

Al margen izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LIV LEGISLATURA.- 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito de fecha 09 de noviembre de 2017, la C. Liliana Chew González, solicito de esta soberanía le fuera otorgada pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso h), de la Ley del Servicio Civil del Estado, toda vez que prestó sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: secretaria de acuerdos adscrita al Juzgado Tercero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado.

2.- Una vez analizada dicha solicitud e integrado el expediente respectivo, habiendo reunido los requisitos de ley, así como haber verificado fehacientemente la antigüedad devengada por dicho servidor público, toda vez que prestó sus servicios al Poder Judicial del Estado de Morelos, habiendo acreditado una antigüedad de solicitud 21 años, 06 meses y 16 días de servicio efectivo interrumpido, presentando su renuncia voluntaria el día 26 de abril de 2018, es por lo que se sometió al pleno de la LIV Legislatura para su lectura y aprobación, el dictamen con proyecto de decreto respectivo, siendo aprobado en sesión ordinaria de pleno iniciada el día 28 de abril y concluida el 19 de mayo de 2021, mediante el Decreto Número Mil Doscientos Ochenta.

3.- Con fecha 28 de mayo de 2021, mediante oficio sin número, el encargado de despacho de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del estado, hizo del conocimiento del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos del referido decreto pensionatorio para los efectos legales correspondientes.

4.- Mediante oficio número OGE/0092/2021, de fecha 9 de junio de 2021, el jefe de la Oficina de la Gubernatura del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 47, primer párrafo, 49, y 70, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos; 9, fracción I y tercer párrafo, y 21, fracciones II y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 1, 3 y 4, fracción I, 9 y 10, fracciones I, XIII y XXXIII, del Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, remitió las observaciones que en ejercicio de sus atribuciones el titular del Poder Ejecutivo del estado formuló al mencionado decreto para someterlas a la consideración de esta soberanía.

5.- Mediante el turno No. SSLyP/DPLyP/AÑO3/D.P./1740/21, de fecha 21 de junio de 2021, el encargado de despacho de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del estado, informó que por acuerdo del pleno en la sesión ordinaria de la misma fecha, se determinó turnar a esta comisión legislativa las citadas observaciones para los efectos legales correspondientes.

Derivado de lo anterior se deliberó en sesión de la comisión atento a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El titular del Ejecutivo, realiza la única observación en la cual expone lo siguiente:

"Por lo que concierne a los Decretos 1280, 1282, 1286, 1288 y 1290.

a).- Los Decretos 1280, 1282, 1286, 1288 y 1290. Que se devuelven, si bien ese Congreso del estado determina que el pago de las pensiones en ciernes sea "....

Con cargo a la partida presupuestal correspondiente al pago de decretos pensionatorios controvertidos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, precisado en el anexo 2 del artículo décimo octavo del Decreto Número Sesenta y Seis por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2021 y las partidas respectivas de los ejercicios subsecuentes, no es menos cierto que correctamente debe referirse al Decreto Número Mil Ciento Cinco, por el que se aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2021, además el nombre correcto de la partida en términos del citado anexo 2 es "Pago de pensiones, jubilaciones, controversias constitucionales y amparos del Tribunal Superior de Justicia" y no como se menciona en los decretos de observación".

Pero además, el Poder Ejecutivo, respecto del Decreto número 1280, realiza otras precisiones en sus observaciones:

"... No obstante, es menester destacar que en virtud de los periodos citados en el referido apartado de las consideraciones del propio decreto 1280 materias de las observaciones, se desprende que la totalidad de los años de servicios efectivo de trabajo ininterrumpido prestados por la beneficiaria serían un total de 17 años, 11 meses, 03 días.

En ese sentido, de ser correcto los antecedentes descritos en el numeral IV del apartado de consideraciones del Decreto 1280 que se devuelve, no resulta procedente el otorgamiento de la pensión en ciernes en los términos y por el computo señalados, dado que aplicaría lo dispuesto en el artículo 58, fracción II, inciso K) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Una vez analizados los argumentos que contienen la presente observación, así como de la revisión al dictamen observado y de la documentación que integra el expediente respectivo, esta comisión dictaminadora concluye que, es parciamente procedente la observación formulada por el Poder Ejecutivo estatal; por lo tanto, atiende a hacer la modificación correspondiente, en sus términos al decreto ya mencionado, a fin de garantizar el derecho a la seguridad social del mencionado servidor público, de acuerdo a lo siguiente:

En efecto existe un error en cuanto a precisar correctamente el origen de los recursos de donde serán cubiertas los beneficios obtenidos, respecto del Decreto Número:1280, pero, resulta improcedente en cuanto a la negativa del otorgamiento de la pensión de ciernes, toda vez, que, por un error involuntario al momento dictaminarse la solicitud de pensión, se dejaron de analizar la hoja de servicios y constancia de salarios de fechas 16 y 17 de diciembre de 2020, exhibidas ante la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, por la C. Liliana Chew González, mediante escrito de fecha 9 de marzo de 2021, de la que se desprende que causó baja por renuncia voluntaria el 26 de abril de 2018, por lo que resulta indudable, que su antigüedad laboral se incrementó, como será considerado más adelante.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión se sirve:

PRIMERO.- Se determina de parciamente procedente la observación realizada por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, al Decreto Mil Doscientos Ochenta por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Liliana Chew González.

SEGUNDO.- Túrnese a la Mesa Directiva del Congreso del Estado a fin de que sea considerado para discusión ante la asamblea general.

Derivado de lo anterior, se expone al pleno, el presente dictamen:

Honorable asamblea:

A la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la solicitud de pensión por Jubilación promovida por la C. Liliana Chew González.

De la documentación relativa se obtuvieron las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Mediante escrito de fecha 09 de noviembre de 2017, la C. Liliana Chew González, solicitó de esta soberanía, le fuera otorgada pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso h) de la Ley del Servicio Civil del Estado, toda vez que prestó sus servicios, en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: secretaria de acuerdos adscrita al Juzgado Tercero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado.

II.- Al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la entidad, la pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si la pensionada se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. La trabajadora que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación, se otorgará a la trabajadora que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III.- En términos de lo dispuesto en el artículo 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se establece:

Artículo 40.- Son facultades del Congreso:

I. (Derogada)

II. Expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las leyes, decretos y acuerdos para el gobierno y administración interior del estado;

III. ...

Conforme a los artículos 53, 57 y 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, esta comisión legislativa es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del estado, así como la facultad de investigación para comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad de los trabajadores para el beneficio de las pensiones, así como atender los asuntos que el presidente de la mesa directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del pleno, a saber:

Artículo 53.- Las comisiones legislativas, son órganos colegiados constituidos por el pleno del Congreso del estado, cuyas funciones son las de conocer, analizar, investigar, discutir y en su caso dictaminar, las iniciativas de ley, los proyectos de decreto y demás asuntos que les sean turnados.

Artículo 57.- A las comisiones les corresponde tomar sus decisiones por mayoría simple de votos de sus miembros; en caso de empate el presidente de la comisión tendrá voto de calidad. Cuando alguno de los miembros de una comisión disienta del dictamen aprobado, podrá expresar su parecer por escrito, emitiendo un voto particular dirigido al presidente de la comisión a fin de que se someta a consideración de la Asamblea junto con el dictamen de la mayoría.

Artículo 67.- La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social tendrá bajo su responsabilidad:

I.- El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del estado y los municipios, así como realizar la investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho;

II.- Opinar sobre la política laboral y desempeño de los tribunales laborales; y

III.- Revisar los ordenamientos de previsión y seguridad social y en su caso se promuevan reformas ante el Congreso de la Unión.

Así mismo los artículos 57 y 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, establecen:

Artículo 57.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en éste capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A).- Para el caso de Jubilación, Cesantía por Edad Avanzada o Invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV.- Dictamen de la Institución de Seguridad Social correspondiente, en el cual se decreta la invalidez definitiva.

...

Artículo 58.- La pensión por Jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cual quiera de los tres poderes del estado y /o de los municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- La pensión por Jubilación solicitada por los trabajadores en general, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

- a).- Con 30 años de servicio 100%;
- b).- Con 29 años de servicio 95%;
- c).- Con 28 años de servicio 90%;
- d).- Con 27 años de servicio 85%;
- e).- Con 26 años de servicio 80%;
- f).- Con 25 años de servicio 75%;
- g).- Con 24 años de servicio 70%;
- h).- Con 23 años de servicio 65%;
- i).- Con 22 años de servicio 60%;
- j).- Con 21 años de servicio 55%; y
- k).- Con 20 años de servicio 50%.

Para los efectos de disfrutar esta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida.

Para recibir esta pensión no se requiere edad determinada.

II.- Las mujeres que trabajan tendrán derecho a su Jubilación de conformidad con el siguiente orden:

- a) Con 28 años de servicio 100%;
- b) Con 27 años de servicio 95%;
- c) Con 26 años de servicio 90%;
- d) Con 25 años de servicio 85%;
- e) Con 24 años de servicio 80%;
- f) Con 23 años de servicio 75%;
- g) Con 22 años de servicio 70%;
- h) Con 21 años de servicio 65%;
- i) Con 20 años de servicio 60%;
- j) Con 19 años de servicio 55%; y
- k) Con 18 años de servicio 50%.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada.

IV.- Del análisis practicado a la documentación exhibida y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la C. Liliana Chew González, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 21 años, 06 mes y 16 días, de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes: Se le nombra oficial judicial "D", interina del Juzgado Segundo Menor de esta ciudad, del 16 de abril al 11 de julio ambos de 1999; se le nombra oficial judicial "D", interina del Juzgado Segundo Menor de esta ciudad, del 16 de agosto de 1999 al 23 de abril de 2000; se le nombra oficial judicial "D", interina del Juzgado Segundo Menor de esta ciudad, del 24 de abril al 02 de julio ambos de 2000; con su mismo cargo y plaza de oficial judicial "D" interina pasa al Juzgado Tercero Penal, del 03 al 23 de julio del 2000; se le nombra oficial judicial "D", interina del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia, del 24 de julio al 21 de septiembre ambos de 2000; se le comisiona interinamente como actuario del Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial, del 22 de septiembre de 2000 al 25 de marzo de 2001; se le comunica comisión temporal e interina como secretaria de acuerdos del Juzgado Menor del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en Yautepec, Morelos del 26 de marzo al 25 de abril de 2001; se reincorpora a su cargo como actuario del Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial del 26 de abril de 2001 al 31 de mayo del 2002; se le nombra de manera definitiva actuario de primera instancia del Primer Distrito Judicial del 01 de junio de 2002 al 03 de octubre del 2012; se le designa temporalmente e interina como secretaria de acuerdos adscrita al Juzgado Décimo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito del 04 de octubre de 2012 al 02 de abril del 2017; se le cambia de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de secretaria de acuerdos al Juzgado Tercero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del 03 de abril del 2017 al 26 de abril del 2018, según constancia de fecha 16 de diciembre de 2020, exhibida por la C. Liliana Chew González, mediante escrito de fecha 9 de marzo de 2021, de la que se desprende que causó baja por renuncia voluntaria el 26 de abril de 2018. De lo anterior se desprende que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso h) del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS OCHENTA POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. LILIANA CHEW GONZÁLEZ, EN CUMPLIMIENTO A LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 1°.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Liliana Chew González, quien prestó sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Morelos; desempeñando como último cargo el de: secretaria de acuerdos adscrita al Juzgado Tercero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado.

ARTÍCULO 2°.- La pensión decretada deberá cubrirse al 65% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que se separó voluntariamente de sus labores, toda vez que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso h) de la Ley del Servicios Civil vigente en el estado de Morelos, y será cubierta por el Poder Judicial del Estado de Morelos, con cargo a la partida presupuestal correspondiente al pago de pensiones, controversias constitucionales y amparos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, precisado en el anexo 2 del artículo décimo octavo del Decreto Número Mil Ciento Cinco por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2021 y las partidas respectivas de los ejercicios subsiguientes.

ARTÍCULO 3°.- El monto de la pensión se calculará tomando como base a su último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual del salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose la misma con el salario, las percepciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El decreto que se emita, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- Una vez que, sea aprobado el decreto respectivo, remítase al titular del Poder Ejecutivo del estado, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Recinto legislativo, en sesión ordinaria iniciada del día catorce y concluida el quince de julio del dos mil veintiuno.

Diputados integrantes de la mesa directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. José Luis Galindo Cortez, diputado vicepresidente en funciones de presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LIV LEGISLATURA.- 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito de fecha 18 de abril de 2017, la C. Elsa Claudia Becerril Pérez, solicitó de esta soberanía le fuera otorgada pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado, toda vez que prestó sus servicios, en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: oficial judicial "A", adscrito al Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

2.- Una vez analizada dicha solicitud e integrado el expediente respectivo, habiendo reunido los requisitos de ley, así como haber verificado fehacientemente la antigüedad devengada por dicho servidor público, toda vez que prestó sus servicios al Poder Judicial del Estado de Morelos, habiendo acreditado una antigüedad de solicitud 23 años, 01 meses y 28 días de servicio efectivo interrumpido, presentando su renuncia voluntaria el día 07 de agosto de 2017, es por lo que se sometió al pleno de la LIV Legislatura para su lectura y aprobación, el dictamen con proyecto de decreto respectivo, siendo aprobado en sesión ordinaria de pleno iniciada el día 28 de abril y concluida el 19 de mayo de 2021, mediante el Decreto Número Mil Doscientos Ochenta y Seis.

3.- Con fecha 28 de mayo de 2021, mediante oficio sin número, el encargado de despacho de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado, hizo del conocimiento del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos del referido decreto pensionatorio para los efectos legales correspondientes.

4.- Mediante oficio número OGE/0092/2021, de fecha 9 de junio de 2021, el jefe de la Oficina de la Gubernatura del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 47, primer párrafo, 49 y 70, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos; 9, fracción I y tercer párrafo, y 21, fracciones II y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 1, 3 y 4, fracción I, 9 y 10, fracciones I, XIII y XXXIII, del Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, remitió las observaciones que en ejercicio de sus atribuciones el titular del Poder Ejecutivo del estado formuló al mencionado decreto para someterlas a la consideración de esta soberanía.

5.- Mediante el turno no. SSLyP/DPLyP/AÑO3/D.P./1740/21, de fecha 21 de junio de 2021, el encargado de despacho de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado, informó que por acuerdo del pleno en la sesión ordinaria de la misma fecha, se determinó turnar a esta comisión legislativa las citadas observaciones para los efectos legales correspondientes.

Derivado de lo anterior se deliberó en sesión de la comisión atento a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El titular del Ejecutivo, realiza la única observación en la cual expone lo siguiente:

“Por lo que concierne a los Decretos 1280, 1282, 1286, 1288 y 1290.

a).- Los Decretos 1280, 1282, 1286, 1288 y 1290. Que se devuelven, si bien ese Congreso del estado determina que el pago de las pensiones en ciernes sea “...

Con cargo a la partida presupuestal correspondiente al pago de decretos pensionatorios controvertidos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, precisado en el anexo 2 del artículo décimo octavo del Decreto Número Sesenta y Seis por el que se Aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2021 y las partidas respectivas de los ejercicios subsecuentes, no es menos cierto que correctamente debe referirse al Decreto Número Mil Ciento Cinco, por el que se aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2021, además el nombre correcto de la partida en términos del citado Anexo 2 es “Pago de pensiones, jubilaciones, controversias constitucionales y amparos del Tribunal Superior de Justicia” y no como se menciona en los decretos de observación”.

Una vez analizados los argumentos que contienen la presente observación, así como de la revisión al dictamen observado y de la documentación que integra el expediente respectivo, esta comisión dictaminadora concluye que es procedente la observación formulada por el Poder Ejecutivo estatal. Por lo tanto, atiende a hacer la modificación correspondiente, en sus términos al decreto ya mencionado, a fin de garantizar el derecho a la seguridad social del mencionado servidor público.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión se sirve:

PRIMERO.- Se determina de procedente la observación realizada por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, al Decreto Mil Doscientos Ochenta y Seis por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Elsa Claudia Becerril Pérez.

SEGUNDO.- Túrnese a la mesa directiva del Congreso del estado a fin de que sea considerado para discusión ante la asamblea general.

Derivado de lo anterior, se expone al pleno, el presente dictamen:

Honorable asamblea:

A la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la solicitud de pensión por Jubilación promovida por la C. Elsa Claudia Becerril Pérez.

De la documentación relativa se obtuvieron las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Mediante escrito de fecha 18 de abril de 2017, la C. Elsa Claudia Becerril Pérez, solicitó de esta soberanía, le fuera otorgada pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado, toda vez que prestó sus servicios, en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: oficial judicial “A”, adscrito al Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la entidad, la pensión por jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si la pensionada se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. La trabajadora que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación, se otorgará a la trabajadora que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III.- En términos de lo dispuesto en el artículo 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se establece:

Artículo 40.- Son facultades del Congreso:

I. (Derogada);

II. Expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las leyes, decretos y acuerdos para el gobierno y administración interior del estado.

III. ...

Conforme a los artículos 53, 57 y 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, esta comisión legislativa es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del estado, así como la facultad de investigación para comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad de los trabajadores para el beneficio de las pensiones, así como atender los asuntos que el presidente de la mesa directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del pleno, a saber:

Artículo 53.- Las comisiones legislativas, son órganos colegiados constituidos por el pleno del Congreso del estado, cuyas funciones son las de conocer, analizar, investigar, discutir y en su caso dictaminar, las iniciativas de ley, los proyectos de decreto y demás asuntos que les sean turnados.

Artículo 57.- A las comisiones les corresponde tomar sus decisiones por mayoría simple de votos de sus miembros; en caso de empate el presidente de la comisión tendrá voto de calidad. Cuando alguno de los miembros de una comisión disienta del dictamen aprobado, podrá expresar su parecer por escrito, emitiendo un voto particular dirigido al presidente de la comisión a fin de que se someta a consideración de la asamblea junto con el dictamen de la mayoría.

Artículo 67.- La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social tendrá bajo su responsabilidad:

I.- El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del estado y los municipios, así como realizar la investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho;

II.- Opinar sobre la política laboral y desempeño de los tribunales laborales; y

III.- Revisar los ordenamientos de previsión y seguridad social y en su caso se promuevan reformas ante el Congreso de la Unión.

Así mismo los artículos 57 y 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, establecen:

Artículo 57.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en éste capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A).- Para el caso de Jubilación, Cesantía por Edad Avanzada o Invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV.- Dictamen de la institución de seguridad social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

...

Artículo 58.- La pensión por Jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cual quiera de los tres poderes del estado y /o de los municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- La pensión por Jubilación solicitada por los trabajadores en general, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

- a).- Con 30 años de servicio 100%;
- b).- Con 29 años de servicio 95%;
- c).- Con 28 años de servicio 90%;
- d).- Con 27 años de servicio 85%;
- e).- Con 26 años de servicio 80%;
- f).- Con 25 años de servicio 75%;
- g).- Con 24 años de servicio 70%;
- h).- Con 23 años de servicio 65%;
- i).- Con 22 años de servicio 60%;
- j).- Con 21 años de servicio 55%; y
- k).- Con 20 años de servicio 50%.

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida.

Para recibir ésta pensión no se requiere edad determinada.

II.- Las mujeres que trabajan tendrán derecho a su Jubilación de conformidad con el siguiente orden:

- a) Con 28 años de servicio 100%;
- b) Con 27 años de servicio 95%;
- c) Con 26 años de servicio 90%;
- d) Con 25 años de servicio 85%;
- e) Con 24 años de servicio 80%;
- f) Con 23 años de servicio 75%;
- g) Con 22 años de servicio 70%;
- h) Con 21 años de servicio 65%;
- i) Con 20 años de servicio 60%;
- j) Con 19 años de servicio 55%; y
- k) Con 18 años de servicio 50%.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada.

IV.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la C. Elsa Claudia Becerril Pérez, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 23 años, 01 mes y 28 días, de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes: En el Poder Ejecutivo; capturista eventual en el Programa de Modernización Integral del Registro Civil de la Dirección General del Registro Civil del 04 de septiembre de 1993 fecha en que causo alta al 15 de abril de 1994 fecha en que causo baja; En el Poder Judicial: Se le nombra oficial judicial "D",

adscrita al Juzgado Menor Demarcación Cinco, con residencia en Tetecala, Morelos, del 15 de abril de 1994 al 22 de febrero de 1995; se le nombra oficial judicial "D", adscrita al Juzgado Menor Demarcación Cinco, con residencia en Tetecala, Morelos, del 23 de febrero de 1995 al 29 de marzo de 1998; se le comisiona con el mismo nombramiento de oficial judicial "D", adscrita al Juzgado Penal de Jiutepec, Morelos, del 30 de marzo al 31 de octubre de 1998: Se le informa cambio de adscripción con su mismo nombramiento de oficial judicial "D", adscrita al Juzgado Cuarto Civil del Primer Distrito Judicial, del 01 de noviembre de 1998 al 09 de junio de 2002; se le concede licencia sin goce de sueldo para separarse del cargo de oficial judicial, del 10 de junio al 09 de septiembre de 2002; concluye licencia sin goce de sueldo, consecuentemente se reincorpora al cargo de oficial judicial "D" de base con adscripción al Juzgado Cuarto Civil del Primer Distrito Judicial del 10 de septiembre de 2002 al 01 de mayo de 2007; se le nombra oficial judicial "C", adscrita al Juzgado Cuarto Civil del Primer Distrito Judicial con residencia en Cuernavaca, Morelos, del 02 de mayo de 2007 al 31 de diciembre de 2013; se le reclasifica su categoría de oficial judicial "C" a oficial judicial "A" con adscripción al Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, del 01 de enero de 2014 al 07 de agosto de 2017, fecha en que presentó su renuncia voluntaria. De lo anterior se desprende que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso f) del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS
OCHENTA Y SEIS**

**POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A LA C. ELSA CLAUDIA BECERRIL
PEREZ, EN CUMPLIMIENTO A LAS
OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.**

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por jubilación a la C. Elsa Claudia Becerril Pérez, quien prestó sus servicios en los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Morelos; desempeñando como último cargo el de: oficial judicial "A", adscrito al Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 75% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separó voluntariamente de sus labores, toda vez que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso f) de la Ley del Servicios Civil vigente en el estado de Morelos, y será cubierta por el Poder Judicial del Estado de Morelos, con cargo a la partida presupuestal correspondiente al pago de pensiones, controversias constitucionales y amparos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, precisado en el anexo 2 del artículo décimo octavo del Decreto Número Mil Ciento Cinco por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2021 y las partidas respectivas de los ejercicios subsecuentes.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base a su último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual del salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose la misma con el salario, las percepciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El decreto que se emita, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- Una vez que, se emita el decreto correspondiente, remítase al titular del Poder Ejecutivo del estado, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Recinto legislativo, en sesión ordinaria iniciada del día catorce y concluida el quince de julio del dos mil veintiuno.

Diputados integrantes de la mesa directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. José Luis Galindo Cortez, diputado vicepresidente en funciones de presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, secretaria, Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LIV LEGISLATURA.- 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 12 de junio del 2017, la C. María Isabel Mayo Santiago, por su propio derecho presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso d) de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado a), fracciones I, II y III del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

II.- Una vez satisfechos los requisitos legales por parte de la C. María Isabel Mayo Santiago, para ser beneficiario de pensión por Jubilación, el Congreso del Estado, mediante Decreto Número Seiscientos Noventa y Cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5858, el treinta y uno de agosto de dos mil veinte, le concedió pensión por Jubilación a su favor, a razón del equivalente al 85%, de la última remuneración del solicitante, estableciéndose que el citado beneficio sería cubierto por el Poder Judicial del Estado de Morelos, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

III.- El Poder Judicial del Estado de Morelos inconforme con dicha determinación, promovió Controversia Constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, señalando como actos y normas impugnados los siguientes:

a) El Decreto 695, vulnera los artículos 14, 16, 17, 49, 116, fracciones II y III, 123, apartado B, fracción XI, inciso a), 127 de la Constitución General, y 32, párrafo séptimo, 83, 92-A, fracción VI y 131 de la Constitución del Estado de Morelos, por determinar el pago de pensión por Jubilación a cargo del presupuesto del Poder Judicial, sin que el Congreso local ampliara el presupuesto necesario para cubrir la pensión en los términos del decreto citado, lo que afecta los principios de división de poderes, autonomía e independencia.

IV.- A dicho medio de impugnación le correspondió conocer a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quedando registrada bajo la controversia constitucional número 168/2020.

V.- Con fecha 12 de mayo de 2020, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se declara la invalidez parcial del Decreto Número "695", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

Cabe precisar que, el efecto de la invalidez parcial decretada no puede causar afectación alguna a los derechos que ya se habían otorgado a la trabajadora pensionada y que no fueron materia de la invalidez decretada en la presente controversia, por lo que el Congreso del Estado de Morelos, en ejercicio de sus facultades, deberá:

1.- Modificar el decreto impugnado únicamente en la parte materia de la invalidez; y

2.- A fin de no lesionar la independencia del Poder Judicial actor y en respeto del principio de autonomía en la gestión presupuestal de los poderes, deberá establecer de manera puntual:

a).- Si será el propio Congreso quien se hará cargo del pago de la pensión respectiva con cargo al presupuesto general del estado, o

b).- En caso de considerar que, debe ser otro poder o entidad, quien deba realizar los pagos correspondientes a la pensión, deberá otorgar efectivamente los recursos necesarios para que dicho ente pueda satisfacer la obligación en cuestión.

Atento lo anterior, la comisión legislativa que suscribe emite los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En virtud de que la sentencia dictada en la controversia constitucional 168/2020, declara la invalidez parcial del Decreto Número 695, publicado el treinta y uno de agosto de dos mil veinte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, número: 5858, es por lo que este poder legislativo debe reformarlo, atendiendo a los lineamientos contenidos en la citada controversia constitucional.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se establece:

Artículo 40.- Son facultades del Congreso:

IV. (Derogada);

V. Expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las leyes, decretos y acuerdos para el Gobierno y Administración interior del estado;

VI. ...

Conforme a los artículos 53, 57 y 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, esta comisión legislativa es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del estado, así como la facultad de investigación para comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad de los trabajadores para el beneficio de las pensiones, así como atender los asuntos que el presidente de la mesa directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del pleno, a saber:

Artículo 53.- Las comisiones legislativas, son órganos colegiados constituidos por el pleno del Congreso del Estado, cuyas funciones son las de conocer, analizar, investigar, discutir y en su caso dictaminar, las iniciativas de ley, los proyectos de decreto y demás asuntos que les sean turnados.

Artículo 57.- A las comisiones les corresponde tomar sus decisiones por mayoría simple de votos de sus miembros; en caso de empate el presidente de la comisión tendrá voto de calidad. Cuando alguno de los miembros de una comisión disienta del dictamen aprobado, podrá expresar su parecer por escrito, emitiendo un voto particular dirigido al presidente de la comisión a fin de que se someta a consideración de la asamblea junto con el dictamen de la mayoría.

Artículo 67.- La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social tendrá bajo su responsabilidad:

I.- El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del estado y los municipios, así como realizar la investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho;

II.- Opinar sobre la política laboral y desempeño de los tribunales laborales; y

III.- Revisar los ordenamientos de previsión y seguridad social y en su caso se promuevan reformas ante el Congreso de la Unión.

Así mismo los artículos 57 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, establecen:

Artículo 57.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en éste capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A).- Para el caso de Jubilación, Cesantía por Edad Avanzada o Invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del registro civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV.- Dictamen de la institución de seguridad social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

...

Artículo 58.- La pensión por Jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cual quiera de los tres poderes del estado y /o de los municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- La pensión por Jubilación solicitada por los trabajadores en general, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

- a).- Con 30 años de servicio 100%;
- b).- Con 29 años de servicio 95%;
- c).- Con 28 años de servicio 90%;
- d).- Con 27 años de servicio 85%;
- e).- Con 26 años de servicio 80%;
- f).- Con 25 años de servicio 75%;
- g).- Con 24 años de servicio 70%;
- h).- Con 23 años de servicio 65%;
- i).- Con 22 años de servicio 60%;
- j).- Con 21 años de servicio 55%; y
- k).- Con 20 años de servicio 50%.

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida.

Para recibir ésta pensión no se requiere edad determinada.

II.- Las mujeres que trabajan tendrán derecho a su Jubilación de conformidad con el siguiente orden:

- a) Con 28 años de servicio 100%;
- b) Con 27 años de servicio 95%;
- c) Con 26 años de servicio 90%;
- d) Con 25 años de servicio 85%;
- e) Con 24 años de servicio 80%;
- f) Con 23 años de servicio 75%;
- g) Con 22 años de servicio 70%;
- h) Con 21 años de servicio 65%;
- i) Con 20 años de servicio 60%;
- j) Con 19 años de servicio 55%; y
- k) Con 18 años de servicio 50%.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL
TRESCIENTOS QUINCE**

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2º
NÚMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO POR
EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN
A LA CIUDADANA MARÍA ISABEL MAYO
SANTIAGO, PUBLICADO EL TREINTA Y UNO DE
AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, EN EL PERIÓDICO
OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL ESTADO,
NÚMERO 5858.**

ÚNICO.- Se reforma el artículo 2º del Decreto Número Seiscientos Noventa y Cinco por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana María Isabel Mayo Santiago, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1º.- ...

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 85% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separó voluntariamente de sus labores, toda vez que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso d) de la Ley del Servicio Civil vigente en el estado de Morelos, y será cubierta por el Poder Judicial del Estado de Morelos, con cargo a la partida presupuestal correspondiente al pago de pensiones, controversias constitucionales y amparos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, precisado en el anexo 2 del artículo décimo octavo del Decreto Número Mil Ciento Cinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2021 y las partidas respectivas de los ejercicios subsiguientes.

ARTÍCULO 3º.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el contenido del presente decreto, a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia pronunciada en la controversia constitucional número 168/2020, promovido por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria iniciada del día catorce de julio del dos mil veintiuno.

Diputados integrantes de la mesa directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. José Luis Galindo Cortez, diputado vicepresidente en funciones de presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los tres días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LIV LEGISLATURA.- 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Mediante escrito presentado en fecha 27 de marzo del 2017, la C. Alicia Sotelo García, por su propio derecho presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado a), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

II.- Ahora bien, en virtud del tiempo transcurrido, con fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, la C. Alicia Sotelo García, presentó ante la oficialía de partes común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, demanda de garantías, en contra del Congreso del Estado de Morelos y otra autoridad, por el acto que a continuación se transcribe:

...

• "La omisión de acordar y resolver la solicitud de pensión por Jubilación, formulada mediante escrito de veintisiete de marzo de dos mil diecisiete. "

...

III. Admisión de la demanda. Por auto de fecha treinta de octubre de dos mil veinte, el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, a quien, por razón de turno le toco conocer y resolver el asunto, admitió a trámite la demanda, asignándole el número de expediente: 962/2020; requirió a las autoridades responsables sus respectivos informes justificados, dio la intervención legal que compete al agente del ministerio público federal de la adscripción y señaló fecha y hora para que tuviera verificativo la audiencia constitucional.

IV.- Posteriormente fue notificado a este Congreso del Estado, la sentencia de fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte, emitida por el juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, por la cual resolvió conceder el amparo y protección de la Justicia Federal a la C. Alicia Sotelo García, misma que causó ejecutoria mediante auto de fecha 13 de abril de 2021, en los siguientes términos:

...

“PRIMERO. Se sobresee en el juicio de amparo promovido por Alicia Sotelo García, respecto del acto y autoridad, dada las razones expuestas en el considerando tercero de esta sentencia.

SEGUNDO La justicia de la unión ampara y protege a Alicia Sotelo García, respecto del acto y autoridad precisada en el considerando segundo, dada las razones expuestas en el considerando cuarto y para los efectos indicados en el último considerando, todos de esta sentencia”.

...

V.- Ahora bien, dado que la ejecutoria que se cumplimenta es para el efecto, de que esta autoridad legislativa:

- Emitan respuesta congruente al escrito presentado por la quejosa el veintisiete de marzo del dos mil diecisiete y lo haga de su conocimiento personalmente en el domicilio que señalo en dicho escrito, y se lo notifique.

CONSIDERACIONES:

I. Mediante escrito presentado en fecha 27 de marzo del 2017, la C. Alicia Sotelo García, por su propio derecho presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado a), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

II. Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la entidad, la pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si la pensionada se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. La trabajadora que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación, se otorgará a la trabajadora que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III. Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la C. Alicia Sotelo García, por lo que se acreditan 22 años, 01 mes, de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: se le nombra oficial judicial “D” interina del Juzgado Quinto Civil, del 24 de marzo de 1998 al 15 de mayo de 1998; se le nombra oficial judicial “D” del Juzgado Quinto Civil, del 18 de mayo de 1998 al 07 de junio de 1998; se le nombra oficial judicial “D” interina del Juzgado Quinto Civil, del 01 de agosto de 1998 al 08 de octubre de 2000; se le comunica cambio de adscripción con su mismo nombramiento de oficial judicial “D” del Juzgado Quinto civil, al Juzgado Primero Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en Atlacholoaya, Morelos, del 9 de octubre de 2000 al 15 de octubre de 2000; se le comunica cambio de adscripción con su mismo nombramiento de oficial judicial “D” Supernumeraria del Juzgado Primero Penal, al Juzgado Segundo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en Cuernavaca, Morelos, del 16 de octubre de 2000 al 29 de octubre de 2000; se le comunica cambio de adscripción con su mismo nombramiento de oficial judicial “D” Supernumerario del Juzgado Segundo Civil, al Juzgado Quinto Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en Cuernavaca, Morelos, del 30 de octubre de 2000 al 30 de noviembre de 2000; se le nombra oficial judicial “D” de base del Juzgado Primero Penal del Primer Distrito Judicial con residencia en Atlacholoaya, Morelos, actualmente adscrita en forma temporal al Juzgado Quinto Civil del Primer Distrito Judicial con residencia en Cuernavaca, Morelos, del 01 de diciembre de 2000 al 05 de febrero de 2002; se reincorpora a sus labores como oficial judicial “D” adscrita al Juzgado Quinto Civil del Primer Distrito Judicial de acuerdo al oficio s/n de fecha 27/11/2000, del 06 de mayo de 2002 al 03 de marzo de 2009; se le nombra oficial judicial “C” adscrita al Juzgado Quinto Civil en materia familiar y de sucesiones del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, del 04 de marzo de 2009 al 09 de febrero de 2010; se le designa de manera temporal e interina como secretaria de Acuerdos de Primera Instancia adscrita al Juzgado Quinto Civil en materia familiar y de sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, del 10 de febrero de 2010 al 28 de febrero de 2010; concluye designación y se reincorpora a su cargo de oficial judicial “C” adscrita al Juzgado Quinto Civil en materia familiar y de sucesiones del Primer Distrito Judicial, del 01 de marzo de 2010 al 20 de mayo de 2010; se le designa de manera temporal e interina como secretaria de

Acuerdos de Primera Instancia, adscrita al Juzgado Quinto Civil en materia familiar y de sucesiones de primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, del 21 de mayo de 2010 al 23 de febrero de 2011; se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de secretaria de Acuerdos, al Juzgado Primero Civil en materia familiar y de sucesiones de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, con sede en Cuautla, Morelos, del 24 de febrero de 2011 al 15 de septiembre de 2011; conclusión de la promoción como secretaria de Acuerdos y se reincorpora como Judicial "C", adscrita al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, del 16 de septiembre de 2011 al 28 de febrero de 2012; se reincorpora a sus laborales con su mismo cargo de oficial judicial "C", adscrita al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, del 01 de abril de 2012 al 23 de abril de 2012; se le comunica cambio temporal de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de oficial judicial "C" del juzgado Primero Penal del Primer Distrito Judicial a la Primera Sala de este Cuerpo Colegiado, del 24 de abril de 2012 al 19 de noviembre de 2012; se le designa como secretaria de Acuerdos, adscrita al Juzgado Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado con sede en Atlacholoaya, Morelos, del 20 de noviembre de 2012 al 19 de febrero de 2013; conclusión de la promoción como secretaria de Acuerdos y reincorporación como oficial judicial "C", adscrita al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia con residencia en Atlacholoaya, Morelos. Del 20 de febrero de 2013 al 21 de mayo de 2013; se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de oficial judicial "C" al Juzgado Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial con sede en Atlacholoaya, Morelos, del 22 de mayo de 2013 al 31 de diciembre de 2013; se reclasifica de categoría de oficial judicial "C" al de oficial judicial "A", del 01 de enero al 04 de febrero de 2014; se le nombra secretaria de Estudio y Cuenta de este H. Cuerpo Colegiado del 05 de febrero de 2014 al 31 de marzo de 2014; concluye promoción y se reincorpora a sus labores como oficial judicial "A" del Juzgado Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial con sede en Atlacholoaya, Morelos, del 01 de abril de 2014 al 18 de junio de 2014; se le designa como secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, del 19 de junio de 2014 al 23 de abril de 2015; se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de secretaria de Acuerdos de Primera Instancia del Juzgado Primero Penal del Primer Distrito Judicial, al Juzgado Noveno en materia Civil y Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, del 24 de abril de 2015 al 01 de

marzo de 2016; se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumentos como secretaria de Acuerdos del Juzgado Noveno en materia Civil y Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial al Juzgado Segundo Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto distrito Judicial, del 02 de marzo de 2016 al 02 de octubre de 2016; se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia al Juzgado Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, del 03 de octubre de 2016 al 18 de octubre de 2017; se le designa de manera temporal e interina como juez Menor adscrita al Juzgado Menor Mixto de la Segunda Demarcación Territorial del Estado, del 19 de octubre de 2017 al 30 de octubre de 2018; designación de manera temporal e interina como juez de Primera Instancia en consecuencia se le adscribe al Juzgado Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, del 31 de octubre de 2018 al 10 de abril de 2019; se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumento de juez de Primera Instancia al Juzgado Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, del 11 de abril de 2019 al 07 de octubre de 2019; se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de juez de Primera Instancia Interina al Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, del 08 de octubre de 2019 al 21 de octubre de 2020, fecha en la que se expidió la constancia de referencia y fue exhibida mediante escrito presentado ante esta comisión dictaminadora con fecha 26 de noviembre de 2020. De lo anterior se desprende que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso g) del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL

TRESCIENTOS VEINTICUATRO

POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ALICIA SOTELO GARCÍA, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Alicia Sotelo García, quien ha prestado sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: juez de Primera Instancia Interina al Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

ARTÍCULO 2°.- La pensión decretada deberá cubrirse al 70% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores, toda vez que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso g) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, y será cubierta por el Poder Judicial del Estado de Morelos, con cargo a la partida presupuestal correspondiente al pago de pensiones, controversias constitucionales y amparos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, precisado en el anexo 2 del artículo décimo octavo del Decreto Número Mil Ciento Cinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2021 y las partidas respectivas de los ejercicios subsecuentes.

ARTÍCULO 3°.- El monto de la pensión se calculará tomando como base a su último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual del salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose la misma con el salario, las percepciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El decreto que se emita, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- Una vez que, se emita el decreto correspondiente, remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente, a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia pronunciada dentro del expediente número 962/2020, promovido por la C. Alicia Sotelo García.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria iniciada del día catorce de julio del dos mil veintiuno.

Diputados integrantes de la mesa directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. José Luis Galindo Cortez, diputado vicepresidente en funciones de presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los tres días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LIV LEGISLATURA.- 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Mediante escrito presentado en fecha 24 de septiembre de 2018, la C. Rosa Laura Torres López, por su propio derecho presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado a), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Morelos.

II.- Ahora bien, en virtud del tiempo transcurrido, con fecha veintidós de febrero de dos mil veintiuno, la C. Rosa Laura Torres López, presentó ante la oficialía de partes común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, demanda de garantías, en contra del Congreso del Estado de Morelos y otra autoridad, por el acto que a continuación se transcribe:

...

1. La omisión de pronunciarse en relación a la solicitud de pensión presentada el veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho y, por ende, de emitir el decreto jubilatorio correspondiente; y,

2. La omisión de dar contestación al escrito presentado el treinta y uno de enero de dos mil veinte, registrado con folio 1519.

...

III. Admisión de la demanda. Por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, a quien, por razón de turno le toco conocer y resolver el asunto, admitió a trámite la demanda, asignándole el número de expediente: 122/2020; requirió a las autoridades responsables sus respectivos informes justificados, dio la intervención legal que compete al agente del ministerio público federal de la adscripción y señaló fecha y hora para que tuviera verificativo la audiencia constitucional.

IV.- Posteriormente fue notificado a este Congreso del Estado, la sentencia de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, emitida por el juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, por la cual resolvió conceder el amparo y protección de la justicia federal a la C. Rosa Laura Torres López, misma que causó ejecutoria mediante auto de fecha 19 de mayo de 2021, en los siguientes términos:

...

“ÚNICO. La justicia de la unión ampara y protege a Rosa Laura Torres López, respecto del acto y autoridad precisada en el considerando segundo, dada las razones expuestas en el considerando cuarto y para los efectos indicados en el último considerando, todos de esta sentencia”.

...

QUINTO. Consecuencias del amparo. En mérito de lo anterior, lo procedente es conceder el amparo y la protección de la justicia federal a Rosa Laura Torres López, en contra del acto que reclama del Congreso del Estado de Morelos y Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, para que en el ámbito de sus funciones y dentro del término de tres días, contados a partir del momento en que reciba el oficio comunicándole que ha causado ejecutoria esta resolución, tal y como lo establece el artículo 192 de la Ley de Amparo, proceda a realizar lo siguiente:

Emita respuesta congruente a los escritos presentado por la quejosa el veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho y treinta y uno de enero de dos mil veinte y lo haga de su conocimiento personalmente en el domicilio que señaló

...

V.- Ahora bien, dado que la ejecutoria que se cumplimenta es para el efecto, de que esta autoridad legislativa realice la contestación a los escritos presentados por la quejosa el 24 de septiembre de 2018 y 31 de enero de 2020, y se lo notifique.

CONSIDERACIONES:

I. Mediante escrito presentado en fecha 24 de septiembre de 2018, la C. Rosa Laura Torres López, por su propio derecho presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado a), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios expedida por el Poder Ejecutivo y hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

II. Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la entidad, la pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si la pensionada se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. La trabajadora que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación, se otorgará a la trabajadora que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III. Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la C. Rosa Laura Torres López, por lo que se acreditan 28 años, 08 meses, 21 días, de servicio efectivo de trabajo interrumpido ya que prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos: abogada, adscrita en el Consejo Tutelar para Menores Infractores, del 01 de octubre de 1991 al 31 de diciembre de 1991; jefa de sección, adscrita en el Consejo Tutelar para Menores Infractores de la Secretaría de Gobierno, del 01 de enero de 1992 al 15 de febrero de 1992; secretaria, adscrita en el Consejo Tutelar para Menores Infractores de la Secretaría de Gobierno, del 16 de febrero de 1992 al 15 de mayo de 1992; jefa de departamento, adscrita en el Consejo Tutelar para Menores Infractores de la Secretaría de Gobierno, del 16 de mayo de 1992 al 15 de marzo de 1994; oficial judicial “D”, adscrita en el Juzgado Materia de Arrendamiento del 05 de enero de 1995 al 15 de febrero de 1995; en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Se le nombra oficial judicial “D” interina del Poder Judicial, comisionada en el Juzgado Segundo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado del 01 de Junio de 1990 al 15 de octubre de 1991; se le nombra interinamente oficial judicial “D” comisionada en el Juzgado Cuarto Civil del Primer Distrito Judicial del 05 de enero de 1995 al 21 de febrero de 1995; se le nombra interinamente oficial judicial “B”, comisionada en el Juzgado Cuarto Civil del Primer Distrito Judicial del 22 de febrero de 1995 al 11 de marzo de 1995; se le nombra interinamente oficial judicial “D”, comisionada en el Juzgado Cuarto Civil del Primer Distrito Judicial, del 12 de marzo de 1995 al 17 de abril de 1995; se le nombra temporalmente Oficial Judicial “D” adscrita al Juzgado Cuarto Civil del Primer Distrito Judicial del 18 de abril de 1995 al 14 de mayo de 1995; se le nombra interinamente actuaria del Juzgado Menor de la Segunda Demarcación Territorial con residencia en Temixco, Morelos del 08 de junio de 1995 al 28 de septiembre de 1995; con su mismo cargo de actuaria

cambia de adscripción a la actuario de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del 29 de septiembre de 1995 al 03 de diciembre de 1995; se le nombra actuario adscrito al Juzgado Mixto del Octavo Distrito Judicial del 04 de diciembre de 1995 al 31 de marzo de 1997; con el mismo cargo de actuario cambia de adscripción temporalmente al Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del 01 de abril de 1997 al 14 de junio de 1997; se le designa temporalmente como secretaria de acuerdos comisionada como proyectista en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del 15 de junio de 1997 al 30 de septiembre de 1997, se le designa de manera definitiva como secretaria de Acuerdos comisionada en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del 01 de octubre de 1997 al 02 de septiembre de 1999; cambia de adscripción con el mismo cargo de secretaria de acuerdos al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del 03 de septiembre de 1999 al 16 de febrero del 2005; cambia de adscripción con su mismo cargo y plaza de secretaria de acuerdos al Juzgado Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del 17 de febrero del 2005 al 07 de junio del 2009; se le nombra secretaria de estudio y cuenta adscrita a la segunda sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado del 08 de junio del 2009 al 14 de diciembre del 2014; se le comunica ampliación de nombramiento como secretaria de estudio y Cuenta de la Sala Auxiliar adscrita a la Ponencia Quince de este H. Cuerpo Colegiado del 15 de diciembre del 2014 al 13 de diciembre del 2019, fecha en la que se expidió la constancia de referencia y fue exhibida mediante escrito presentado ante esta comisión dictaminadora con fecha 31 de enero de 2020. De lo anterior se desprende que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso a) del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL
TRESCIENTOS VEINTISÉIS**

**POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A LA C. ROSA LAURA TORRES
LÓPEZ, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA
DICTADA POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL
JUICIO DE AMPARO NÚMERO: 122/2021**

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Rosa Laura Torres López, quien ha prestado sus servicios en los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: secretaria de estudio y cuenta de la Sala Auxiliar adscrita a la Ponencia Quince de ese H. Cuerpo Colegiado.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 100% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores, toda vez que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil vigente en el estado de Morelos, y será cubierta por el Poder Judicial del Estado de Morelos, con cargo a la partida presupuestal correspondiente al pago de pensiones, controversias constitucionales y amparos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, precisado en el anexo 2 del artículo décimo octavo del Decreto Número Mil Ciento Cinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2021 y las partidas respectivas de los ejercicios subsecuentes.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base a su último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual del salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose la misma con el salario, las percepciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El decreto que se emita, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- Una vez que, se emita el decreto correspondiente, remítase al titular del Poder Ejecutivo del estado, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente, a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia pronunciada dentro del expediente número 122/2021, promovido por la C. Rosa Laura Torres López.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria iniciada del día catorce de julio del dos mil veintiuno.

Diputados integrantes de la mesa directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. José Luis Galindo Cortez, diputado vicepresidente en funciones de presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los tres días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LIV LEGISLATURA.- 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Mediante escrito presentado en fecha 05 de junio de 2017, la C. Floribel Gaspar Palma, por su propio derecho presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado a), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

II.- Ahora bien, en virtud del tiempo transcurrido, con fecha 21 de octubre de 2020, la C. Floribel Gaspar Palma, presentó ante la oficialía de partes común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, demanda de garantías, en contra del Congreso del Estado de Morelos y otras autoridades, por el acto que a continuación se transcribe:

...

... "La omisión de dar contestación a sus escritos ingresados el cinco de junio de dos mil diecisiete y uno de marzo de dos mil diecinueve, mediante el cual solicitó una pensión por Jubilación, misma que atribuye al Congreso del Estado de Morelos y su Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social. "

...

III. Admisión de la demanda. Por auto de fecha 22 de octubre de 2020, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, a quien, por razón de turno le tocó conocer y resolver el asunto, admitió a trámite la demanda, asignándole el número de expediente: 888/2020; requirió a las autoridades responsables sus respectivos informes justificados, dio la intervención legal que compete al agente del ministerio público federal de la adscripción y señaló fecha y hora para que tuviera verificativa la audiencia constitucional.

IV.- Posteriormente fue notificado a este Congreso del Estado, la sentencia de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, emitida por el juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, por la cual resolvió conceder el amparo y protección de la justicia federal a la C. Floribel Gaspar Palma.

"PRIMERO. Se sobresee en el juicio de amparo promovido por la quejosa Floribel Gaspar Palma, por las razones expuestas en el considerando tercero del presente fallo.

SEGUNDO. La justicia de la unión ampara y protege a la quejosa Floribel Gaspar Palma, contra el acto de autoridad precisado en el considerando segundo, por los motivos y para los efectos expuestos en el penúltimo considerando de este fallo.

TERCERO. En términos de lo dispuesto en el artículo 73, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, elabórese la versión pública de la presente determinación, suprimiendo los datos personales y secciones clasificadas como reservadas".

V.- Ahora bien, dado que la ejecutoria que se cumplimenta es para el efecto, de que ante la omisión de la autoridad responsable Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, una vez que tenga conocimiento de la ejecutoria que se pronuncie en el presente juicio de amparo, de inmediato, dé respuesta congruente a los escritos presentados por la quejosa el cinco de junio de dos mil diecisiete y uno de marzo de dos mil diecinueve, y la haga de su conocimiento, debiendo remitir al Juzgado Séptimo de Distrito las constancias que así lo acrediten. Sin que la contestación que se emita constriña a la autoridad responsable a resolver en determinado sentido, pues para ello tiene plenitud en su actuación.

CONSIDERACIONES:

I. Mediante escrito presentado en fecha 05 de junio de 2017, la C. Floribel Gaspar Palma, por su propio derecho presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso d), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado a), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

II. Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la entidad, la pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si la pensionada se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. La trabajadora que se hubiere separado justificadamente o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación, se otorgará a la trabajadora que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III. Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó la antigüedad de la C. Floribel Gaspar Palma, por lo que se acreditan 25 años, 08 meses, de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: se le nombra oficial judicial "D" Supernumeraria del Juzgado Tercero Civil, comisionada en el Juzgado Primero Civil, ambos de este Primer Distrito Judicial, del 23 de enero de 1993 al 22 de febrero de 1995; se le nombra oficial Judicial "D" comisionada en el Juzgado Primero Civil de este Primer Distrito Judicial del 23 de febrero de 1995 al 20 de agosto de 2000; cambio de adscripción en forma definitiva con su mismo nombramiento de oficial judicial "D" de base al Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial del 21 de agosto de 2000 al 21 de marzo de 2001; se reincorpora al cargo de oficial judicial "D" del Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, de la licencia sin goce de sueldo que le fue otorgada del 22 de junio de 2001 al 07 de julio del 2002; se le comunica comisión temporal e interina como actuario adscrita al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado del 08 de julio de 2002 al 05 de marzo de 2008; cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumentos, de actuario al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en Cuernavaca, Morelos, del 06 de marzo de 2008 al 12 de enero de 2012; se le designa de manera temporal e interina como secretaria de Acuerdos Menor adscrita al Juzgado Segundo Menor Civil de la Primera Demarcación Territorial del Estado del 13 de enero de 2012 al 29 de noviembre de 2012; cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de secretaria de Acuerdos Menor al Juzgado Segundo Menor Penal de la Primera Demarcación Territorial del Estado, con sede en Atlacholoaya del 30 de noviembre de 2012 al 02 de diciembre de 2014; se le designa de manera temporal e interina como secretaria de Acuerdos de Primera Instancia adscrita al Juzgado Octavo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado del 03 de diciembre de 2014 al 02 de abril de 2017; cambia de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de secretaria de Acuerdos de Primera Instancia al Juzgado Tercero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado del 03 de abril de 2017 al 18 de enero de 2019, fecha en la que se expidió a constancia de referencia y exhibida en fecha 01 de marzo de 2019. De lo anterior se desprende que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso d) del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL
TRESCIENTOS VEINTIOCHO**

POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. FLORIBEL GASPAL PALMA, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO: 888/2020.

ARTÍCULO 1°.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Floribel Gaspar Palma, quien ha prestado sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: secretaria de Acuerdos de Primera Instancia del Juzgado Tercero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado.

ARTÍCULO 2°.- La pensión decretada deberá cubrirse al 85% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores, toda vez que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso d) de la Ley del Servicio Civil vigente en el estado de Morelos, y será cubierta por el Poder Judicial del Estado de Morelos, con cargo a la partida presupuestal correspondiente al pago de pensiones, controversias constitucionales y amparos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, precisado en el Anexo 2 del artículo décimo octavo del Decreto Número Mil Ciento Cinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2021 y las partidas respectivas de los ejercicios subsecuentes.

ARTÍCULO 3°.- El monto de la pensión se calculará tomando como base a su último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual del salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose la misma con el salario, las percepciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El decreto que se emita, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- Una vez que, se emita el decreto correspondiente, remítase al titular del Poder Ejecutivo del estado, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente, a efecto de dar cabal cumplimiento a la Ejecutoria pronunciada dentro del expediente número 888/2020, promovido por la C. Floribel Gaspar Palma.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria iniciada del día catorce de julio del dos mil veintiuno.

Diputados integrantes de la mesa directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. José Luis Galindo Cortez, diputado vicepresidente en funciones de presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los tres días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LIV LEGISLATURA.- 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Mediante escrito presentado en fecha 22 de abril del 2019, la C. Silvia Venegas Peñaranda, por su propio derecho presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado a), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

II.- Ahora bien, en virtud del tiempo transcurrido, con fecha 07 de octubre de 2020, la C. Silvia Venegas Peñaranda, presentó ante la oficialía de partes común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, demanda de garantías, en contra del Congreso del Estado de Morelos y otras autoridades, por el acto que a continuación se transcribe:

... "La omisión de acordar y resolver la solicitud de pensión por Jubilación, formulada mediante escrito presentado el veintidós de abril de dos mil diecinueve, registrado con el folio 3745. "

...
III. Admisión de la demanda. Por auto de fecha 07 de octubre de 2020, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, a quien, por razón de turno le toco conocer y resolver el asunto, admitió a trámite la demanda, asignándole el número de expediente: 829/2020; requirió a las autoridades responsables sus respectivos informes justificados, dio la intervención legal que compete al agente del ministerio público federal de la adscripción y señaló fecha y hora para que tuviera verificativo la audiencia constitucional.

IV.- Posteriormente fue notificado a este Congreso del Estado, la sentencia de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, emitida por el juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, por la cual resolvió conceder el amparo y protección de la justicia federal a la C. Silvia Venegas Peñaranda, en los siguientes términos:

"PRIMERO. La justicia de la unión ampara y protege a Silvia Venegas Peñaranda, contra el acto de las autoridades precisado en el considerando segundo, para los efectos expuestos en el último considerando de este fallo".

V.- Ahora bien, dado que la ejecutoria que se cumplimenta es para el efecto, de que esta autoridad legislativa:

Emita respuesta congruente al escrito de Jubilación presentado por la quejosa el veintidós de abril de dos mil diecinueve y lo haga de su conocimiento personalmente en el domicilio que señaló en dicho escrito, para así restituirla en el pleno goce de su derecho fundamental violado. Y se lo notifique.

CONSIDERACIONES:

I. Mediante escrito presentado en fecha 22 de abril del 2019, la C. Silvia Venegas Peñaranda, por su propio derecho presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso e), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado a), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

II. Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la entidad, la pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si la pensionada se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. La trabajadora que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación, se otorgará a la trabajadora que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III. Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la C. Silvia Venegas Peñaranda, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 24 años, 07 meses, de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que prestó sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: se le nombra oficial judicial "D" del Juzgado Menor Demarcación Uno, comisionada en el Juzgado Tercero Penal del Primer Distrito Judicial, del 01 de septiembre de 1994 al 31 de mayo de 1995; se le nombra oficial judicial "D" de base del Juzgado Menor, se le comisiona al Juzgado Tercero Penal del Primer Distrito, del 01 de junio de 1995 al 02 de noviembre de 1997; se le comisiona con su mismo nombramiento de oficial judicial "D" al Juzgado Tercero Civil, del 03 de noviembre de 1997 al 03 de marzo de 2009; se le nombra oficial judicial "C" con adscripción al Juzgado

Tercero Civil de primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, del 04 de marzo de 2009 al 30 de junio de 2013; se le autoriza ascenso escalafonario a auxiliar de analista en su mismo lugar de adscripción, del 01 de julio de 2013 al 22 de marzo de 2015; se designó de manera temporal como secretaria de Acuerdos de Primera Instancia al Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado, del 23 de marzo de 2015 al 24 de abril de 2015; concluye comisión y se reincorpora a su lugar de adscripción, del 25 de abril de 2015 al 01 de junio de 2015; se le autoriza el ascenso escalafonario a capturista en su mismo lugar de adscripción, del 02 de junio de 2015 al 01 de octubre de 2015; se le designa de manera temporal e interina como actuario al Juzgado Segundo Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, del 02 de octubre de 2015 al 24 de noviembre de 2015; concluye promoción y se reincorpora como capturista en su mismo lugar de adscripción, del 25 de noviembre de 2015 al 10 de mayo de 2016; se le designa de manera temporal e interina como actuario menor al Juzgado Primero Menor en materia Civil y Mercantil de la Primera Demarcación Territorial del Estado, del 11 de mayo de 2016 al 10 de noviembre de 2017; se le designa de manera temporal e interina como secretaria de Acuerdos de primera Instancia al Juzgado Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, del 11 de noviembre de 2017 al 22 de enero de 2019; se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de secretaria de Acuerdos de Primera Instancia al Juzgado Tercero Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, del 23 de enero de 2019 al 06 de febrero de 2019; ampliación de nombramiento temporal e interina como secretaria de Acuerdos de Primera Instancia al Juzgado Tercero Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, del 07 de febrero de 2019 al 27 de marzo de 2019, fecha en la que se expidió a constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso e) del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL

TRESCIENTOS VEINTINUEVE

POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. SILVIA VENEGAS PEÑARANDA, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO: 829/2020.

ARTÍCULO 1°.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Silvia Venegas Peñaranda, quien ha prestado sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: secretaria de Acuerdos de Primera Instancia al Juzgado Tercero Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado.

ARTÍCULO 2°.- La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 80% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores, toda vez que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso e) de la Ley del Servicio Civil vigente en el estado de Morelos, y será cubierta por el Poder Judicial del Estado de Morelos, con cargo a la partida presupuestal correspondiente al pago de pensiones, controversias constitucionales y amparos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, precisado en el anexo 2 del artículo décimo octavo del Decreto Número Mil Ciento Cinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2021 y las partidas respectivas de los ejercicios subsiguientes.

ARTÍCULO 3°.- El monto de la pensión se calculará tomando como base a su último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual del salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose la misma con el salario, las percepciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El decreto que se emita, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- Una vez que, se emita el decreto correspondiente, remítase al titular del Poder Ejecutivo del estado, para los efectos que indican artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente, a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia pronunciada dentro del expediente número 829/2020, promovido por la C. Silvia Venegas Peñaranda.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria iniciada del día catorce de julio del dos mil veintiuno.

Diputados integrantes de la mesa directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. José Luis Galindo Cortez, diputado vicepresidente en funciones de presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los tres días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LIV LEGISLATURA.- 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Mediante escrito presentado en fecha 11 de septiembre del 2015, ante este Congreso del Estado, el C. Salatiel Monterrubio Flores, por su propio derecho, solicitó de esta soberanía le sea otorgada pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son: acta de nacimiento, hojas de servicios expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos, Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, así como hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.

II.- Ahora bien, en virtud del tiempo transcurrido, con fecha diez de agosto de dos mil veinte, el C. Salatiel Monterrubio Flores, presentó ante la oficialía de partes común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, demanda de garantías, en contra del Congreso del Estado de Morelos y otra autoridad, por el acto que a continuación se transcribe:

EL DECRETO NÚMERO DOS MIL CUARENTA Y DOS, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO C. SALATIEL MONTERRUBIO FLORES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5551 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017".

III. Admisión de la demanda. Por auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, a quien, por razón de turno le toco conocer y resolver el asunto, admitió a trámite la demanda, asignándole el número de expediente: 560/2020; requirió a las autoridades responsables sus respectivos informes justificados, dio la intervención legal que compete al agente del ministerio público federal de la adscripción y señaló fecha y hora para que tuviera verificativo la audiencia constitucional.

IV.- Posteriormente fue notificado a este Congreso del Estado, la sentencia de fecha once de enero de dos mil veintiuno, emitida por el juez primero de Distrito en el Estado de Morelos, por la cual resolvió conceder el amparo y protección de la justicia federal al C. Salatiel Monterrubio Flores, misma que causó ejecutoria mediante auto de fecha 8 de marzo de 2021, en los siguientes términos:

"Único. La justicia de la unión ampara y protege a Salatiel Monterrubio Flores, contra el acto reclamado precisado en el II considerando, por los fundamentos y motivos expuestos en el último considerando de esta sentencia".

EFFECTOS DEL AMPARO:

"La autoridad responsable Congreso del Estado de Morelos deje insubsistente el Decreto Número Dos Mil Cuarenta y Dos, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al quejoso, publicado el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, siguiendo los lineamientos de esta ejecutoria, emita otro debidamente fundado y motivado en el que, para otorgar el monto de la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, tome en cuenta el periodo de tiempo en el cual el quejoso prestó sus servicios al Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos y en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP).

V.- Ahora bien, dado que la ejecutoria que se cumplimenta es para el efecto, de que esta autoridad legislativa tome en cuenta el periodo de tiempo en el cual el quejoso prestó sus servicios al Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos y en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP).

CONSIDERACIONES:

I. Mediante escrito presentado en fecha 11 de septiembre del 2015, ante este Congreso del Estado, el C. Salatiel Monterrubio Flores, por su propio derecho, solicitó de esta soberanía le sea otorgada pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: acta de nacimiento, hojas de servicios expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos, Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, así como hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.

II.- Del análisis practicado a la documentación exhibida y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad, del C. Salatiel Monterrubio Flores, por lo que se acreditan 14 años, 04 meses y 10 días de servicio efectivo ininterrumpido, ya que prestó sus servicios de la siguiente manera: en el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, subdirector administrativo "A", adscrito a la Coordinación de Prestaciones Económicas y Administración, con Nivel 115; recibos de nómina quincenales por el periodo comprendido del 16 de julio al 30 de septiembre de 2014; escrito de fecha 08 de octubre de 2014, mediante el cual presenta renuncia al cargo de subdirector administrativo "A"; oficio número CO/478/2014-10, de fecha 15 de octubre de 2014, emitido por la coordinadora de Prestaciones Económicas y Administración, dirigido a la comisaria pública del citado instituto, por el cual solicita su intervención en proceso de entrega-recepción del cargo de subdirector administrativo por parte del C. Salatiel Monterrubio Flores a la C. Sayra Elizabeth Martínez Díaz; acta administrativa COM/ITSGEM/ER/008/2014, de fecha 20 de octubre de 2014 que contiene el acto de entrega recepción de la Subdirección Administrativa de la Coordinación de Prestaciones Económicas y Administración del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos. En el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes: asesor, adscrito en la Dirección de Planeación Económica de la Secretaría de Gobierno, del 16 de septiembre de 1982 al 08 de agosto de 1983; coordinador regional de Empleo Región Oriente, adscrito en la Secretaría del Empleo, del 09 de agosto de 1983 al 15 de agosto de 1984; jefe de departamento, adscrito en la Dirección de Apoyos a la Pequeña y Mediana Industria de la Secretaría de Desarrollo y Fomento Industrial, del 16 de agosto al 15 de octubre de 1984; coordinador regional, adscrito en la Coordinación Industrial de la Secretaría de Desarrollo y Fomento Industrial, del 16 de octubre al 16 de noviembre de 1984; coordinador de Seguimiento de la Región Norte, adscrito en la Secretaría de Fortalecimiento Municipal, del 17 de noviembre de 1984 al 16 de septiembre de 1985; secretario auxiliar, adscrito en la Secretaría Auxiliar de Xochitepec, del 17 de septiembre de 1985 al 15 de febrero de 1986; secretario privado, adscrito en la Secretaría Privada del C. Gobernador, del 16 de

febrero al 15 de julio de 1986; director, adscrito en la Dirección de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Habitacionales, del 16 de julio de 1986 al 31 de diciembre de 1987; director, adscrito en la Dirección de Procedimiento y Ejecución Fiscal, del 01 de enero al 16 de mayo de 1988; secretario particular, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del 01 de septiembre de 1994 al 15 de enero de 1995; secretario técnico, adscrito en la Comisión para la Generación de Reservas Territoriales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del 16 de enero de 1995 al 16 de abril de 1996. En el H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos, prestó sus servicios habiendo desempeñado los cargos siguientes: director de Fraccionamientos y Condominios, adscrito a la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del 01 de diciembre de 2006 al 01 de enero de 2009; director de área, adscrito a la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del 01 de enero al 31 de octubre de 2009. En el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), habiendo desempeñado el cargo de jefe de Proyecto de Formación Técnica, del 16 de marzo de 2003 al 30 de septiembre de 2005. En el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), desempeño el siguiente cargo: director de área del 01 de octubre de 2012 al 15 de febrero de 2014. De lo anterior, se desprende que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 59, inciso e) de la Ley del Servicio Civil vigente en el estado de Morelos, por lo que quedan colmados los requisitos de la ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA EL DIVERSO NÚMERO DOS MIL CUARENTA Y DOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5551 EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017", Y SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. SALATIEL MONTERRUBIO FLORES, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA, DICTADA POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO: 560/2020.

ARTÍCULO 1°.- Se abroga el Decreto Número Dos Mil Cuarenta y Dos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5551 el 22 de noviembre de 2017", dejándolo sin efecto legal alguno.

ARTÍCULO 2°.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Salatiel Monterrubio Flores, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos, Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), así como en el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: subdirector administrativo.

ARTÍCULO 3°.- La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 70% del último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores y será cubierta por el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, instituto que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59, inciso e) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 4°.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El decreto que se emita, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- Una vez que, se emita el decreto correspondiente, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente, a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia pronunciada dentro del expediente número 560/2020, promovido por el C. Salatiel Monterrubio Flores.

Diputados integrantes de la mesa directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. José Luis Galindo Cortez, diputado vicepresidente en funciones de presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los tres días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LIV LEGISLATURA.- 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Mediante escrito presentado en fecha 15 de julio de 2016, el C. Esteban Pichardo Santamaría, por su propio derecho presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III del marco legal mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, constancia de servicio expedida por el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, hoja de servicios expedida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como hoja de servicios y constancia de ingresos expedidas por el Poder Ejecutivo y Judicial del Estado de Morelos.

II.- Ahora bien, en virtud del tiempo transcurrido, con fecha tres de noviembre de dos mil veinte, el C. Esteban Pichardo Santamaría, presentó ante la oficialía de partes común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, demanda de garantías, en contra del Congreso del Estado de Morelos, y presidente, secretario técnico e integrantes de la Comisión de Trabajo Previsión y Seguridad Social; por el acto que a continuación se transcribe:

...
... "La omisión de dar respuesta al escrito que presentó el quince de julio del dos mil dieciséis, a través del cual solicitó pensión por Jubilación."

...
III. Admisión de la demanda. Por auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, a quien, por razón de turno le tocó conocer y resolver el asunto, admitió a trámite la demanda, asignándole el número de expediente: 991/2020; requirió a las autoridades responsables sus respectivos informes justificados, dio la intervención legal que compete al agente del ministerio público federal de la adscripción y señaló fecha y hora para que tuviera verificativo la audiencia constitucional.

IV.- Posteriormente fue notificado a este Congreso del Estado, la sentencia de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, emitida por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, por la cual resolvió conceder el amparo y protección de la justicia federal al C. Esteban Pichardo Santamaría, misma que causó ejecutoria mediante auto de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, en los siguientes términos:

...

“ÚNICO. La justicia de la unión ampara y protege a Esteban Pichardo Santamaría, contra el acto precisado en el considerando segundo y por los motivos contenidos en el considerando quinto de esta sentencia.”

...

EFFECTOS DEL AMPARO: Se otorga el amparo al quejoso C. Esteban Pichardo Santamaría, para el efecto de que el Poder Legislativo realice lo siguiente:

...

- Dé respuesta en forma fundada y motivada a la petición presentada por la parte quejosa el quince de julio del dos mil dieciséis, referente a la tramitación de la pensión por Jubilación de Esteban Pichardo Santamaría y se lo notifique.

...

V.- Ahora bien, dado que la ejecutoria que se cumplimenta es para el efecto, de que esta autoridad legislativa se realice la contestación al escrito presentado por el quejoso el quince de julio de dos mil dieciséis, y se lo notifique.

CONSIDERACIONES:

I. Mediante escrito presentado en fecha 15 de julio del 2016, el C. Esteban Pichardo Santamaría, por su propio derecho presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado a), fracciones I, II y III del marco legal mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, constancia de servicio expedida por el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, hoja de servicios expedida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como hoja de servicios y constancia de ingresos expedidas por el Poder Ejecutivo y Judicial del Estado de Morelos.

II. Al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la entidad, la pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el trabajador está en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación, se otorgará a la trabajadora que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III. Del análisis practicado a la documentación exhibida y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó la antigüedad del C. Esteban Pichardo Santamaría, por lo que se acreditan 31 años, 01 mes, 13 días, de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, desempeñando los siguientes cargos: secretario de juez de paz del 02 de junio de 1988 al 01 de mayo de 1991; juez de paz del 02 al 30 de mayo de 1991. En el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, desempeñando el cargo siguiente: secretario de Acuerdos adscrito a la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos, del 01 de enero de 2001 al 15 de marzo de 2001. En el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos desempeño los siguientes cargos: analista especializado adscrito en la Procuraduría General de Justicia del 16 de abril de 1992 al 30 de abril de 1993; abogado adscrito en la Procuraduría Ecológica, del 01 de mayo de 1993 al 30 de julio de 1994; jefe de departamento N8 adscrito en la Dirección General de Normatividad y Vigilancia Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Ambiental, del 31 de julio de 1994 al 15 de enero de 1998; subdirector adscrito en la Subdirección de Control Patrimonial de Oficialía Mayor, del 16 de enero de 1998 al 30 de junio de 1999; jefe de departamento adscrito en la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno, del 01 de octubre de 1999 al 15 de octubre de 2000; secretario de Acuerdos adscrito en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del 16 de noviembre de 2000 al 20 de enero de 2001 fecha en la que causo baja por cancelación de plaza. En el Poder Judicial del Estado de Morelos desempeño los siguientes cargos: se le nombra temporal e interinamente secretario de Estudio y Cuenta comisionado en la Primera Sala de este H. Cuerpo Colegiado, del 16 de marzo de 2001 al 15 de junio de 2001; se le nombra temporal e interinamente secretario de Estudio y Cuenta comisionada en la Primera Sala de este H. Cuerpo Colegiado, del 16 de junio de 2001 al 30 de noviembre de 2008; cambia de adscripción con su mismo cargo de secretaria de Estudio y Cuenta de la Primera Sala a la Tercera Sala ambas de este H. Cuerpo Colegiado del 01 de diciembre de 2008 al 25 de mayo de 2011; se le designa juez de Cuantía Menor adscrito al Juzgado Menor Mixto de la Segunda Demarcación Territorial del Estado con residencia en Tetecala, Morelos, del 26 de mayo de 2011 al 13 de agosto de 2012; se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumentos al Juzgado Primero Menor Penal de la Primera Demarcación Territorial del Estado, del 14 de

agosto de 2012 al 13 de enero de 2013; se le comunica su designación de manera temporal e interina como juez de Primera Instancia se le adscribe al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, del 14 de enero de 2013 al 30 de enero de 2017; se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de juez de Primera Instancia al Juzgado Primero Civil y Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, del 31 de enero de 2017 al 27 de junio de 2018; se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de juez de Primera Instancia Interino al Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, del 28 de junio de 2018 al 07 de octubre de 2019; se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de juez al Juzgado Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, del 08 de octubre de 2019 al 14 de octubre de 2019, fecha en que se expidió la constancia en referencia, posteriormente exhibe constancia de salario expedida en fecha 07 de octubre de 2020, por el director general de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos en la cual hace constar que el C. Esteban Pichardo Santamaría funge como juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado Único Penal de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. De lo anterior se desprende que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso a) del cuerpo normativo aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL

TRESCIENTOS TREINTA Y UNO

POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ESTEBAN PICHARDO SANTAMARÍA, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA, DICTADA POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO: 991/2020

ARTÍCULO 1°.- Se concede pensión por Jubilación al C. Esteban Pichardo Santamaría, quien ha prestado sus servicios en el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como en los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado Único Penal de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2°.- La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 100% de su último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que se separe de sus labores, toda vez que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso a) de la Ley del Servicio Civil vigente en el estado de Morelos y será cubierta por el Poder Judicial del Estado de Morelos, con cargo a la partida presupuestal correspondiente al pago de pensiones, controversias constitucionales y amparos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, precisado en el anexo 2 del artículo décimo octavo del Decreto Número Mil Ciento Cinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2021, y las partidas respectivas de los Ejercicios subsecuentes.

ARTÍCULO 3°.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El decreto que se emita, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- Una vez que, sea aprobado el decreto respectivo, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente, a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia pronunciada dentro del expediente número 991/2020, promovido por el C. Esteban Pichardo Santamaría.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria iniciada del día catorce de julio del dos mil veintiuno.

Diputados integrantes de la mesa directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. José Luis Galindo Cortez, diputado vicepresidente en funciones de presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los tres días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LIV LEGISLATURA.- 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Mediante escrito de fecha 25 de octubre de 2016, el C. Jorge Francisco Filio Tinajero, solicitó de esta Soberanía, le fuera otorgada pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso i) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, toda vez que prestó sus servicios, en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: comisionado temporal e interinamente secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Sala del Segundo Circuito Judicial, con residencia en Jojutla, Morelos.

II.- Una vez satisfechos los requisitos legales por parte del C. Jorge Francisco Filio Tinajero, para ser beneficiario de la pensión solicitada, el Congreso del Estado, mediante Decreto Número Dos Mil Sesenta y Cuatro, de fecha seis de julio del año dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5551, el veintidós de noviembre del mismo año, le concede pensión por Jubilación, a razón del equivalente al 60% de la última remuneración del solicitante, estableciéndose que el citado beneficio sería cubierto por el Poder Judicial del Estado de Morelos, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

III.- El Poder Judicial del Estado de Morelos inconforme con dicha determinación, promovió controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, señalando como actos y normas impugnados los siguientes:

a) El Decreto Número Dos Mil Setenta y Cuatro (sic) publicado en el Periódico Oficial de la entidad el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, por el que el Poder Legislativo de Morelos, determinó otorgar una pensión por Jubilación a Jorge Francisco Filio Tinajero con cargo al presupuesto del Poder Judicial de la entidad.

IV.- A dicho medio de impugnación le correspondió conocer a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quedando registrada bajo la controversia constitucional número 322/2017.

V.- Con fecha 10 de octubre de 2018, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia resolviendo lo siguiente:

Efectos de la sentencia.

La declaración de invalidez del Decreto Dos Mil Sesenta y Cuatro, a través del cual se concedió, con cargo al presupuesto del Poder Judicial actor, la pensión por Jubilación a Jorge Francisco Filio Tinajero, surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Poder Legislativo de la entidad, en la inteligencia de que se dejan a salvo los derechos de dicha persona para reclamar el pago de la pensión ante la autoridad y en la vía que corresponda.

En este sentido, esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación exhorta, tanto al Congreso Local como al Poder Judicial actor, para que en el marco de sus respectivas competencias y a la brevedad, realicen las acciones tendientes a determinar el pago de la pensión correspondiente por Jubilación solicitada por Jorge Francisco Filio Tinajero. Asimismo, se exhorta al Congreso del Estado de Morelos a revisar su sistema legal de pago de pensiones a efecto de que establezca uno que no resulte transgresor de la autonomía de otros poderes o de otros órdenes normativos.

En similares términos, esta Primera Sala resolvió, entre otras, las controversias constitucionales, 112/2016, 241/2016, 225/2016, 132/2017, 240/2016, 162/2017, 176/2017, 187/2017 y 197/2017. Las tres primeras en sesiones de veintiuno de junio, dieciséis y treinta de agosto, las dos siguientes el seis de septiembre, y las cuatro últimas el veintidós de noviembre, todas de dos mil diecisiete, por unanimidad de cinco votos.

Por lo expuesto y fundado, se RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del Decreto Número Dos Mil Sesenta y Cuatro, publicado el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

VI.- En virtud de que el máximo tribunal del país, en la citada controversia constitucional, declaró la invalidez del Decreto número 2064, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5551, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, a través del cual se concedió pensión por Jubilación al C. Jorge Francisco Filio Tinajero, en sesión ordinaria de pleno iniciada el veinte de junio y concluida el veinticuatro de junio de del año dos mil diecinueve, emite el DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO NÚMERO DOS MIL SESENTA Y CUATRO, DE FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5551 EL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, Y EMITE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN, AL C. JORGE FRANCISCO FILIO TINAJERO.

VI.- Inconforme con lo anterior, el C. Jorge Francisco Filio Tinajero, presentó ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, demanda de amparo, en contra de entre otras autoridades el Congreso del Estado de Morelos y por los actos que a continuación se transcriben:

a) El artículo 58, fracción I, inciso i) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

b) El cálculo del tiempo de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, contenido en el Decreto 438.

VII.- Por razón de turno, le correspondió conocer de la demanda al juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, quien admitió a trámite la demanda, quedando registrada bajo el expediente 1150/2019.

VIII.- Posteriormente fue notificado a este Congreso del Estado de Morelos, la sentencia de fecha 29 de noviembre de 2019, dictada por el juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, en los siguientes términos:

PRIMERO. Se sobresee el juicio de amparo promovido por el quejoso Jorge Francisco Filio Tinajero, por los motivos expuestos en el considerando cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. La justicia de la unión no ampara ni protege al quejoso Jorge Francisco Filio Tinajero, por las consideraciones precisadas en el considerando sexto del presente fallo.

TERCERO. Al momento de hacer pública la sentencia, se suprimirán los datos personales y secciones clasificadas como reservadas.

IX.- Inconforme con lo anterior, el doce de diciembre de dos mil diecinueve, el quejoso Jorge Francisco Filio Tinajero, por escrito presentado en la oficialía de partes del órgano Judicial del conocimiento, interpuso recurso de revisión, mismo que, fue turnado al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito con sede en el estado de Morelos, quien siete de julio de dos mil veinte, el pleno de ese tribunal colegiado resolvió declinar competencia por conocimiento previo al Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, y con fecha 12 de marzo de 2021, dicta sentencia en los términos siguientes:

PRIMERO. Se declara firme el SOBRESEIMIENTO decretado por el juez de Distrito en el considerando cuarto del fallo recurrido, respecto de los actos reclamados consistentes en la promulgación y publicación de la ley y decreto reclamado, por las razones expuestas en el considerando quinto de esta ejecutoria.

SEGUNDO. En la materia de la revisión, se MODIFICA la sentencia recurrida.

TERCERO. La justicia de la unión no ampara ni protege a Jorge Francisco Filio Tinajero, respecto de la reclamada inconstitucionalidad del artículo 58, fracción I, inciso i) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por los motivos expuestos en el séptimo considerando de esta resolución.

CUARTO. La justicia de la unión ampara y protege a Jorge Francisco Filio Tinajero, respecto del acto reclamado consistente en el decreto número cuatrocientos treinta y ocho, publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y libertad' número 5734, el doce de agosto de dos mil diecinueve, por los motivos expuestos y para los efectos precisados en los considerandos octavo y noveno de esta resolución.

NOVENO. Efectos del amparo. En ese sentido, se concede el amparo al quejoso para el efecto de que la autoridad responsable deje insubsistente el Decreto Número Cuatrocientos Treinta y Ocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5734, el doce de agosto de dos mil diecinueve, y emita uno nuevo en el que determine el porcentaje de la pensión que le corresponde al promovente; debiendo actualizar la información relativa a la hoja de servicios prestados por el promovente para el Poder Judicial del Estado de Morelos; ello a efecto de hacer la tabulación correcta del porcentaje que el quejoso tiene derecho conforme a la ley.

En las relatadas condiciones, se modifica la sentencia recurrida.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, resulta necesario que esta comisión dictaminadora de nueva cuenta vuelva analizar la solicitud de pensión por Jubilación del C. Jorge Francisco Filio Tinajero, en razón de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Mediante escrito de fecha 25 de octubre de 2016, el C. Jorge Francisco Filio Tinajero, solicitó de esta Soberanía, le fuera otorgada pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso h) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, toda vez que prestó sus servicios, en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: secretario de Acuerdos de Primera Instancia, adscrito al Juzgado Quinto Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la entidad, la pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificadamente o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del C. Jorge Francisco Filio Tinajero, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 23 años, 02 meses, de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: secretario de Acuerdos Conciliador Supernumerario, comisionado al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en Cuernavaca, del 01 de septiembre de 1994 al 02 de abril de 1997; secretario de Acuerdos Supernumerario, comisionado como proyectista del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en Cuernavaca, del 03 de abril de 1997 al 12 de octubre de 2010; secretario de Acuerdos Supernumerario, comisionado como proyectista del Juzgado Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado en Yauatepec, Morelos, del 13 al 24 de octubre de 2010; secretario de Acuerdos de Primera Instancia Supernumerario adscrito al Juzgado Sexto Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, del 25 de octubre de 2010 al 08 de enero de 2014; secretario de Acuerdos de Primera Instancia supernumerario, adscrito al Juzgado Décimo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, del 09 de enero al 06 de mayo de 2014; secretario de Acuerdos de Primera Instancia Supernumerario adscrito al Juzgado Noveno Civil y Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, del 07 de mayo de 2014 al 15 de abril de 2015; comisionado temporal e interinamente secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Sala del Segundo Circuito Judicial con residencia en Jojutla, Morelos, del 16 de abril de 2015 al 15 de enero de 2017; del 16 de enero al 21 de noviembre de 2017, se le comunica que, con su mismo cargo y emolumentos de secretario de Acuerdos de Primera Instancia se reincorpora al Juzgado Quinto Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, fecha en la que, le fue concedida pensión vitalicia por decreto pensionatorio, y por ser la última fecha en la que, desempeñó sus funciones dentro del Poder Judicial en el Estado de Morelos, según oficio número: CJE/MCVCL/0126/2017 de fecha 16 de enero de 2017, lo que se corrobora con la constancia número: RH/DGA/CA/0434/2021 de fecha siete de julio de dos mil veintiuno, expedida por el director general de Administración del Poder Judicial en el Estado de Morelos, en respuesta al diverso número: CTPySS/LIV/2483/2021 enviado por esta área legislativa.

De lo anterior se desprende que, en el Decreto Primario número: 438 existió un error al momento de realizar el cálculo en el porcentaje concedido; motivo por el cual, la pensión por Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso h) de la Ley del Servicio Civil vigente en el estado de Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de la ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL

TRESCIENTOS TREINTA Y DOS

QUE ABROGA EL DIVERSO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, INICIADA EL VEINTE DE JUNIO Y CONCLUIDA EL DÍA VEINTICUATRO JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NO. 5734, EL DOCE DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, Y SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. JORGE FRANCISCO FILIO TINAJERO.

ARTÍCULO 1º.- Se abroga el Decreto Número: Cuatrocientos Treinta y Ocho, aprobado en sesión ordinaria de pleno iniciada el veinte de junio y concluida el día veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", no. 5734, el doce de agosto del mismo año, dejándolo sin efecto legal alguno.

ARTÍCULO 2º.- Se concede pensión por Jubilación al C. Jorge Francisco Filio Tinajero, quien prestó sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Morelos; desempeñando como último cargo el de: secretario de Acuerdos de Primera Instancia, adscrito al Juzgado Quinto Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 65% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separó voluntariamente de sus labores, toda vez que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso h) de la Ley del Servicio Civil vigente en el estado de Morelos, y será cubierta por el Poder Judicial del Estado de Morelos, con cargo a la partida presupuestal correspondiente al pago de pensiones, controversias constitucionales y amparos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, precisado en el anexo 2 del artículo décimo octavo del Decreto Número Mil Ciento Cinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2021, y las partidas respectivas de los ejercicios subsecuentes.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base a su último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual del salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose la misma con el salario, las percepciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos el contenido del presente decreto, en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el juicio de garantías número 1150/2019, promovido por el C. Jorge Francisco Filio Tinajero.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria iniciada del día catorce de julio del dos mil veintiuno.

Diputados integrantes de la mesa directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. José Luis Galindo Cortez, diputado vicepresidente en funciones de presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los tres días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.**

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.

Cuernavaca, Morelos a 30 de agosto de 2021.

FE DE ERRATAS

Fe de Erratas al Sumario del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5979, de fecha 25 de agosto de 2021, en el que, por un error involuntario, en la página 2, columna izquierda, último párrafo.

Dice:

Reporte correspondiente al segundo semestre del 2021, del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.

.....Pág. 90

Debe decir:

Reporte correspondiente al segundo trimestre del 2021, del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.

.....Pág. 90

ATENTAMENTE

**LIC. EDUARDO KENJI UCHIDA GARCÍA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
RÚBRICA.**

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.

Programa de Apoyo al Empleo Morelos (PAEM)
Reglas de Operación

ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 9, FRACCIÓN IV, 13, FRACCIONES VI, XVIII Y XXIV; 14, 24, FRACCIONES XXXVII, XXXIX, XLIX Y L, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 3, 4, FRACCIÓN VIII, 8, 9, FRACCIONES I, VII, XII, XVIII Y XXVII, Y 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que al estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales y que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la nación.

Es por ello que de conformidad con lo establecido en la fracción XXVI del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es facultad del titular del Poder Ejecutivo estatal conducir la planeación del desarrollo económico y social del estado, para lo cual tendrá a bien efectuar las acciones conducentes para la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo, armonizado al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, de fecha 16 de abril de 2019, y su última modificación publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5968 con fecha 29 de julio del 2021.

En razón de crear las bases para el desarrollo económico y social, el titular del ejecutivo del estado de Morelos estableció en el Plan Estatal de Desarrollo el eje rector 3 "JUSTICIA SOCIAL PARA LOS MORELENSES", el objetivo estratégico denominado 3.13 "Promover el empleo pleno y productivo, así como las condiciones favorables para la inserción de la población desempleada y subempleada en una actividad productiva y formal", que prioriza las estrategias 3.13.1 "Incrementar el nivel de empleo formal y la generación de autoempleo de la población en edad de trabajar" y 3.13.2 "Impulsar el uso eficiente y transparente de los recursos, para la ejecución de programas y acciones encaminados a promover el empleo pleno y productivo en el estado"

Para tal efecto, dicho plan establece las líneas de acción consistentes en: 3.13.1.1 "Facilitar la incorporación a empleos formales de las y los buscadores de empleo en edad de trabajar, dando prioridad a los grupos vulnerables (personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres en situación de violencia, mujeres jefas de familia, personas jóvenes, personas indígenas, personas liberadas y personas de la comunidad LGBTTTI), para mejorar su condición económica", 3.13.1.2 "Vincular a los buscadores de empleo con los emprendedores para mejorar su condición económica y obtener un empleo pleno y productivo", 3.13.1.3. "Realizar ferias de empleo presenciales y/o virtuales, de acuerdo con la situación, para impulsar el reclutamiento y selección de manera directa por parte las y los empleadores", 3.13.2.1 "Privilegiar el gasto público para la ejecución de programas y acciones encaminadas a promover el empleo pleno y productivo en el estado", 3.13.2.2 "Administrar las acciones de política pública para la ejecución de programas y acciones encaminados a promover el empleo pleno y productivo".

Al respecto, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del gobierno federal, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, instrumenta diversos servicios y programas de intermediación laboral a favor de la población buscadora de empleo y los empleadores, para la operación del Programa de Apoyo al Empleo en el marco del Servicio Nacional del Empleo, que tiene como propósito de realizar diversas acciones para lograr la inserción de un empleo formal de desempleados, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad de trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso al empleo formal.

El Programa de Apoyo al Empleo busca ayudar a solucionar las dificultades que enfrentan los buscadores de trabajo y los empleadores para articularse en el mercado laboral, tales como: deficiente promoción de vacantes existentes y de buscadores de trabajo disponibles; brecha entre las competencias laborales requeridas por las vacantes y las ofrecidas por los buscadores de trabajo y la falta de recursos de éstos para adecuar sus competencias laborales.

Para ello, mediante este programa se otorga atención enfocada a las necesidades específicas de la población objetivo mediante la prestación de servicios de intermediación laboral, movilidad laboral de jornaleros agrícolas y capacitación para la empleabilidad, a través de la coordinación de esfuerzos y recursos de carácter federal y local, mediante el establecimiento de un marco jurídico que permite a los gobiernos homologar criterios, acciones y procedimientos para una óptima funcionalidad y eficiencia operativa, a través del "Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo" publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de febrero del dos mil veintiuno.

En razón del Convenio de Coordinación y las Reglas de Operación antes referidas, es que el Gobierno del Estado de Morelos por conducto de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, se compromete a operar el Programa de Apoyo al Empleo en la entidad, para lo cual destinó en el presente ejercicio fiscal recursos estatales consistentes en: a) La cantidad de \$5'330,425.06 (Cinco millones trescientos treinta mil cuatrocientos veinticinco pesos 06/100 M.N.), provenientes del Presupuesto de Egresos del estado del ejercicio 2021 y, b) La cantidad de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), de recursos del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo (FIDECOMP), aprobados mediante Acuerdo 07/06^a Ordinaria/08-06-2021; en complemento a una aportación del gobierno federal por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por: c) La cantidad de \$6'255,774.00 (Seis millones doscientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), recursos que suman: d) la cantidad de \$17'586,199.06 (Diecisiete millones quinientos ochenta y seis mil ciento noventa y nueve pesos 06/100 M.N.).

El Programa de Apoyo al Empleo en Morelos comprende la implementación de: a) Subprograma de Intermediación Laboral, que impulsa la feria de empleo para brindar. - i. Apoyos para el buscador de trabajo y ii. Apoyos para el empleador; b) Subprograma de capacitación para la empleabilidad, que brinda. - i. capacitación para el autoempleo y fomento al autoempleo, y c) Subprograma de apoyo diverso económico para el jornalero agrícola.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), al trimestre de octubre – diciembre de 2019, Morelos cuenta con una tasa de desempleo del 2.5 por ciento equivalente a 21 mil 363 personas, cifras que colocan a la entidad en el sexto lugar a nivel nacional con menor tasa de desocupación laboral y que consiste en la población objetivo de la oficina del Servicio Nacional de Empleo Morelos, a través del Programa de Apoyo al Empleo.

Con motivo de lo referido y atendiendo a lo establecido en el Eje Rector 3 “Justicia social para los morelenses” del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, es que se hace indispensable establecer un marco jurídico estatal, que coadyuve al esfuerzo federal en la implementación de acciones afines al Programa de apoyo al empleo, que redundan en mayores beneficios a la población con aptitud para integrarse a la fuerza laboral en el estado y con ello reducir a su mínima expresión la desocupación y en su caso, alcanzar su eliminación, que permita a Morelos constituirse como “Anfitrión del Mundo”.

Es por ello que he tenido a bien, expedir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN
LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
DE APOYO AL EMPLEO MORELOS**

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer el programa de apoyo al empleo con recursos de origen estatal y las reglas de operación por las cuales operará por conducto de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos, unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS.- Los subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, las acciones y los apoyos que de estos se deriven por virtud del presente acuerdo, se sujetarán en todo momento a los principios de racionalidad presupuestal, eficiencia económica y administrativa, honestidad, honradez, eficacia, economía, austeridad, control y rendición de cuentas, legalidad y transparencia y serán de observancia obligatoria del personal adscrito a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos.

La operatividad de los subprogramas tendrá como base de funcionamiento en lo relativo y aplicable el marco jurídico vigente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del gobierno federal, por conducto de las reglas de operación y manuales que para tal efecto expida, sin perjuicio de los que emita la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, cuando se trate de subprogramas operados exclusivamente con recursos estatales.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES.- Además de reconocer el glosario y abreviaturas previstas en el Acuerdo por el cual se establecen Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo vigentes expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del gobierno federal, para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

I. Dirección General, a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos, quien es la Unidad Responsable del Programa (URP);

II. Director General, a la persona titular de la Dirección General;

III. PAEM, al Programa de Apoyo al Empleo Morelos;

IV. Población objetivo, personas con edad a partir de 18 años que se encuentren sin empleo y con disponibilidad para trabajar, con residencia en el territorio del estado de Morelos;

V. Programa, al Programa de Apoyo al Empleo Morelos, que refiere la prestación de los subprogramas del PAEM, que se realiza de manera exclusiva mediante el ejercicio de recursos estatales;

VI. Reglas de Operación PAE, a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal;

VII. Reglas de Operación, a las presentes Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo Morelos;

VIII. SDEyT, a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo;

IX. Unidades Regionales, a las oficinas de la Dirección General ubicadas al interior del estado, quienes también fungirán como auxiliares de la URP;

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.- Se establece el PAEM y las acciones y apoyos que se deriven del mismo, tendrán los siguientes objetivos:

I. Proporcionar información sobre oportunidades de empleo que ofrecen los empleadores registrados en la Dirección General;

II. Asesorar y orientar a los buscadores de trabajo de acuerdo al perfil laboral requerido para cubrir las vacantes disponibles de los empleadores;

III. Apoyar a buscadores de trabajo mediante servicios de movilidad laboral interna o externa para facilitar su inserción a puestos de trabajo formales fuera de su localidad de residencia;

IV. Apoyar a buscadores de trabajo mediante su incorporación a cursos de capacitación de corto plazo para incrementar su empleabilidad y sus posibilidades de inserción en un empleo formal, y

V. Asesorar y orientar a empleadores para definir, perfilar, publicar y cubrir sus vacantes.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS CRITERIOS DEL PROGRAMA

Y SU INSTRUMENTACIÓN

ARTÍCULO 5. RESPONSABLES Y ALCANCES.

Para la operación del Programa se establecen los siguientes elementos:

I. Instancias responsables y áreas de ejecución:

I.1. La SDEyT, será responsable de emitir, modificar, cancelar o dar por concluido el plazo de vigencia de las reglas de operación, lineamientos y/o convocatorias del programa, en términos de la normativa aplicable y de la solvencia económica con que se cuente en el ejercicio fiscal que corresponda;

I.2. La Dirección General, se auxiliará a través de las unidades regionales, para orientar, recibir, registrar y dictaminar las solicitudes de apoyo, así como realizar las prevenciones que estime convenientes; notificar al beneficiario la resolución que corresponda, de conformidad con los supuestos previstos en las disposiciones normativas y administrativas aplicables, verificar su cumplimiento y actualizar el expediente del beneficiario, y

I.3. La Contraloría Social, se refiere a la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica, que será el órgano de control interno que vigilará el cumplimiento y correcta aplicación de los recursos asignados al programa de acuerdo a las presentes reglas de operación, las reglas de operación PAE y demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. Sujetos de apoyo:

II.1. Es la población objetivo; esto es, personas con edad a partir de 18 años que se encuentren sin empleo y con disponibilidad para trabajar, con residencia en el territorio del estado de Morelos.

III. Criterios de elegibilidad:

III.1. Que el tipo de apoyo derive de una convocatoria emitida por la SDEyT, dentro de la vigencia que para tal efecto se determine;

III.2. Que dé cumplimiento a las condiciones específicas de acuerdo al tipo de apoyo en los términos señalados en el manual, o en su caso, instructivos de trabajo y convocatoria correspondiente;

IV. Programa, se conforma por los subprogramas del PAEM consistentes en:

IV.1. Subprograma de intermediación laboral, que impulsa las ferias del empleo;

IV.2. Subprograma de apoyo diverso económico para el jornalero agrícola, y

IV.3. Subprograma de capacitación para la empleabilidad.

V. Tipos de apoyo específico del programa:

V.1. Intermediación laboral, ferias de empleo, es un servicio de vinculación laboral que facilita la colocación de buscadores de empleo, que son promovidos por las oficinas del Servicio Nacional de Empleo Morelos en la entidad federativa;

V.2. Apoyo diverso económico para el jornalero agrícola, cuya finalidad es vincular a los buscadores de trabajo seleccionados que, a petición del empleador, requiere trasladarse a una entidad federativa distinta a la de su residencia para desarrollar labores estacionales en un empleo del sector agrícola;

V.3. Apoyo a la capacitación para la empleabilidad, su objetivo es incrementar la empleabilidad de la población desempleada y subempleada a través de capacitación para el trabajo de corto plazo, apoyada con una beca y vinculada estrechamente a los requerimientos del aparato productivo;

V.4. Apoyo de fomento al autoempleo, está encaminado a apoyar a los buscadores de empleo que tengan los conocimientos previos para desarrollar alguna actividad productiva por cuenta propia, misma que le permita generar ingresos económicos suficientes, así como la consolidación de dicha fuente de ingresos; y,

V.5. Apoyo a la capacitación para el autoempleo, son cursos situados a la adquisición o fortalecimiento de habilidades laborales para los buscadores de trabajo que no logran vincularse y tienen como alternativa ampliar una actividad productiva por cuenta propia.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS BENEFICIARIOS, REQUISITOS, MECANISMOS DE ACCESO Y OTORGAMIENTO DE APOYO AL EMPLEO SECCIÓN I

DE LAS MODALIDADES Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS.- Podrán ser Beneficiarios del Programa, la población objetivo que, en la condición de estar desocupados, realicen una solicitud a la Dirección General en términos de las presentes reglas de operación y la convocatoria que para tal efecto se encuentre vigente, así como a las demás disposiciones legales y administrativas conducentes, salvaguardando el derecho social al trabajo de las y los beneficiarios.

ARTÍCULO 7. DUPLICIDAD.- Será improcedente el otorgamiento de más de un Apoyo por Beneficiario dentro del mismo ejercicio fiscal; sin embargo, las solicitudes podrán ser complementarias a recursos públicos y privados diversos a los establecidos en las presentes reglas de operación, siempre y cuando dichas disposiciones no sean contrarias o se destinen a conceptos distintos a los objetivos de las presentes reglas de operación.

ARTÍCULO 8. DEL MANUAL.- Los recursos otorgados estarán sujetos en todo momento a las disposiciones que regulan su control, ejercicio y supervisión conforme al manual del tipo de apoyo específico. El monto, porcentajes y términos del apoyo solicitado se determinarán con base a la convocatoria y en su caso, tendrá aplicación en lo relativo y aplicable, los manuales de las reglas de operación PAE vigentes expedidos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del gobierno federal, en los supuestos no previstos.

SECCIÓN II DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 9. FORMATO DE SOLICITUD.- La población objetivo que desee obtener un apoyo relativo a las presentes reglas de operación, deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección General, cuyo formato se encuentra dispuesto en el Anexo 1, debidamente cumplimentada y adjuntar la documentación establecida en la convocatoria y manual del subprograma estatal, conforme al tipo de modalidad que se trate.

ARTÍCULO 10. UNIDADES DE RECEPCIÓN.- Las unidades regionales estarán habilitadas para asesorar, orientar y recibir las solicitudes de la población objetivo de los municipios que comprende dicha región, para ser evaluadas por el titular de la Dirección General y proceder a su notificación correspondiente, ubicándose estas en las siguientes direcciones:

I. Unidad Regional Cuautla, Calle Francisco I. Madero, número 103, interior Plaza Balben, locales 34 y 35, colonia Emiliano Zapata, Cuautla, Morelos, C.P. 62744, número telefónico (735) 354-59-80, y

II. Unidad Regional Xochitepec, Avenida Emiliano Zapata, sin número, colonia Benito Juárez, Xochitepec, Morelos, C.P. 62790. número telefónico (777) 144-53-04.

Ambas con un horario de atención de las 8:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes, y previa cita de conformidad con las medidas sanitarias establecidas y protocolos de salud derivados de la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS.- Con independencia de las condiciones que de manera específica determine la convocatoria, las presentes reglas y el manual que se derive del subprograma en específico, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos y documentación siguiente:

I. Tener de 18 o más;

II. Ser residente del estado de Morelos;

III. No percibir ingresos de cualquier otro programa social, así mismo por concepto de Jubilación, pensión igual o mayor a lo que el programa y convocatoria otorgan;

IV. Estar dado de alta como buscador de empleo; y

V. Realizar el trámite de manera personal en la Dirección General, ubicada en calle Gustavo Gómez Azcárate S/N, Lomas de la Selva, 62270 Cuernavaca, Morelos, con número telefónico (777) 311 0701, con horario de las 8:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes; o en alguna de sus unidades regionales.

ARTÍCULO 12. DOCUMENTACIÓN.- Adicionalmente a la solicitud, se deberán presentar los datos o documentos definidos para cada tipo de apoyo en la convocatoria correspondiente, y conforme al tipo de modalidad que se trate, en los términos siguientes:

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, se podrá presentar credencial para votar, cedula profesional o pasaporte;

II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), que deberá de coincidir con los datos presentados en la identificación oficial, y

III. Comprobante de domicilio dentro del territorio del estado de Morelos, con una antigüedad no mayor a 3 meses, contados a partir de la fecha de límite de pago, que puede ser recibo de servicio telefónico fijo, suministro de energía eléctrica y recibo de pago del impuesto predial.

Las solicitudes deberán presentarse en los términos previstos en la sección IV de las presentes reglas de operación.

SECCIÓN III DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN Y LAS CONVOCATORIAS

ARTÍCULO 13. CONVOCATORIA.- Los Apoyos del Programa que refiere las presentes Reglas de Operación serán difundidos mediante la convocatoria que al efecto expida la SDEyT, la cual deberá ser publicada en los medios de difusión electrónicos institucionales de la SDEyT y de la Dirección General, así como en aquellos que al efecto puedan utilizarse y, en su caso, en el órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyo modelo se identifica como Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 14. CONTENIDO.- La convocatoria de los tipos de Apoyos al empleo, contendrán por lo menos la información siguiente:

- I. Objetivo;
- II. Modalidad;
- III. Vigencia de la convocatoria;
- IV. Monto;
- V. Rubros y porcentajes máximos de apoyo por beneficiario;
- VI. Requisitos;
- VII. Criterios de elegibilidad y proceso de evaluación;
- VIII. Datos del contacto de atención o asesoría, y
- IX. Datos del contacto para quejas y denuncias.

SECCIÓN IV

DE LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN Y ACCESO A LOS APOYOS AL EMPLEO

ARTÍCULO 15. RESOLUCIÓN.- Con base en el estudio de la información contenida en la solicitud correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes reglas de operación, la convocatoria y demás disposiciones legales y administrativas conducentes, el titular de la Dirección General emitirá la resolución respecto de la pertinencia para el otorgamiento del apoyo al empleo solicitado, de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. El cumplimiento de los supuestos establecidos en la convocatoria;
- II. La obtención del empleo formal en razón de la movilidad laboral;
- III. La situación de vulnerabilidad respecto a la discapacidad del solicitante; y,
- IV. La disponibilidad presupuestal estimada en la convocatoria.

ARTÍCULO 16. NOTIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA.- La Dirección General (URP) dará respuesta a las solicitudes de apoyo presentadas en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la recepción formal, de conformidad con el proceso siguiente:

I. De la asesoría, integración de información, Dictamen, Resolución y Notificaciones:

I.1. Una vez emitida la convocatoria, la Dirección General y las unidades regionales llevarán a cabo el asesoramiento y acompañamiento que al efecto requiera la población objetivo, respecto del correcto llenado, presentación de las solicitudes, así como de la integración de requisitos y de información complementaria tal como establece en el artículo 12 de las presentes reglas;

I.2. Al momento de la presentación de la solicitud, la Dirección General y las unidades regionales realizarán la revisión técnico-jurídica de la solicitud, a fin de verificar que se encuentre completa, correcta y debidamente integrada, para ser dictaminada;

I.3. En caso de tratarse de una solicitud incorrecta, incompleta o mal integrada, la Dirección General y las unidades regionales prevendrán al solicitante de manera escrita o por contacto vía telefónica para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes, subsane la información requerida. Dicha notificación suspenderá el plazo de la solicitud. En caso de no subsanarse la información requerida en el plazo establecido para tal fin, se tendrá por desistida la solicitud, dejando a salvo el derecho del solicitante para iniciar nuevamente el trámite de solicitud;

I.4. A todas aquellas solicitudes que se encuentren debidamente cumplimentadas e integradas, se le asignará un número de registro para su trámite, análisis de viabilidad y criterios de pertinencia correspondiente, a fin de que el titular de la Dirección General emita el dictamen correspondiente. Las solicitudes serán atendidas conforme al registro de su recepción, no pudiendo establecerse otro tipo de orden o preferencia;

I.5. La SDEyT, la Dirección General y las unidades regionales, en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, las presentes reglas de operación y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; podrá realizar todas aquellas acciones que requiera para verificar la información presentada, tales como visitas, cotejos, compulsas con originales o solicitud de información a las autoridades competentes;

I.6. La solicitud que cuente con Dictamen Negativo, se notificará al solicitante, dejando a salvo su derecho de presentar nuevamente el trámite, en cuyo caso se dará inicio nuevamente al procedimiento. Aquella solicitud con Dictamen Positivo, será notificada al solicitante dentro del plazo establecido de manera escrita o por contacto vía telefónica para tal fin;

I.7. En caso de que el titular de la Dirección General rechace la solicitud, será notificada al solicitante el acuerdo correspondiente, debiendo fundar y motivar las causas de la negativa, quedando intocados los derechos del interesado para volver a presentar la solicitud, en cuyo caso se dará inicio nuevamente al procedimiento;

I.8. En caso de que la solicitud sea con dictamen positivo, el titular de la Dirección General por conducto de las unidades regionales realizará la notificación del acuerdo correspondiente al beneficiario, dentro del plazo señalado de los 5 días hábiles, a fin de continuar con el proceso de formalización de la carta compromiso y otorgamiento del apoyo económico al empleo;

I.9. En caso de que no se emita la resolución en el plazo establecido, operará la negativa ficta, y

I.10. En la ejecución de las presentes reglas de operación se priorizarán los medios electrónicos de atención y gestión de solicitudes para dar celeridad a las resoluciones a través del email snemorelos@morelos.gob.mx

II. Mecanismo de transparencia:

II.1. La información relativa al trámite de solicitudes presentadas ante la Dirección General y sus unidades regionales será publicada, de acuerdo a lo establecido por la normativa aplicable en materia de transparencia y acceso a la información vigente, y

II.2 La entrega de apoyos de los beneficiarios del programa no está condicionada ni sujeta a criterios que vulneren o excluyan a los beneficiarios por su condición de raza, etnicidad, género o cualquier otro rasgo demográfico.

ARTÍCULO 17. CARTA COMPROMISO.- Los sujetos de apoyo que resulten elegidos para ser beneficiarios deberán suscribir la carta compromiso, la cual detallará como mínimo la modalidad de apoyo, el monto aprobado, el acuerdo de dictamen emitido por el titular de la Dirección General, así como de los derechos y las obligaciones específicas a que se debe comprometer el beneficiario; documento que deberá guardar el modelo que se adjunta a las presentes reglas de operación como anexo 3.

SECCIÓN V

PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 18. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios de los apoyos otorgados relativos a las presentes reglas de operación serán inscritos en el padrón de beneficiarios que corresponda, en los términos de la normatividad aplicable para tal efecto.

La información contenida en dicho padrón será resguardada en términos de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS MEDIDAS, SANCIONES Y SUPLETORIEDAD

ARTÍCULO 19. ACTUACIONES.- La actuación de los servidores públicos que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en las presentes reglas de operación, dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan en términos de la Legislación aplicable.

Los solicitantes podrán formular sugerencias, quejas o, en su caso, denuncias sobre cualquier asunto relacionado a los apoyos al empleo contenidos en las presentes reglas de operación, en las oficinas de la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica de la Dirección General ubicadas en Gustavo Gómez Azcárate S/N, Lomas de la Selva, 62270 Cuernavaca, Morelos, con número telefónico (777) 311 0701, con horario de las 8:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes, agendando su cita respectiva y de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno de estado, ubicada en calle Francisco Leyva número 11, Col. Centro, C. P. 62000, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, o bien, en el domicilio futuro establecido por dicha secretaría, o al teléfono (777) 329 22 00 extensiones 1906, 1910 y 1924, o al email contraloria@morelos.gob.mx

ARTÍCULO 20. SANCIONES.- Las medidas y sanciones en relación al cumplimiento de las presentes reglas de operación se llevarán a cabo en términos de la normativa aplicable.

ARTÍCULO 21. SUPLETORIEDAD.- Para lo no previsto en las presentes reglas de operación, será aplicable las reglas de operación PAE y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. En un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de la entrada en vigor, el director general deberá elaborar el manual de las modalidades de los tipos de apoyo.

TERCERA. Las presentes Reglas de Operación mantendrán su vigencia en tanto no se expidan nuevas que las deroguen.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 23 días del mes de agosto de 2021.

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO
ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
RÚBRICA

Programa de Apoyo al Empleo Morelos (PAEM) Reglas de Operación

ANEXO 1

SOLICITUD DE APOYO AL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO MORELOS

PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO MORELOS									
Folio: _____	Fecha de Recepción	<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="width: 20px;">Día</td> <td style="width: 20px;">Mes</td> <td style="width: 20px;">Año</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Día	Mes	Año				Fecha de Turno _____
Día	Mes	Año							
Área(s) Responsable (s) del Programa:		Unidad Regional de: _____							
Unidad Administrativa Ejecutora:									

I Datos del Solicitante						
Nombre completo	Nombre			Apellido Paterno		Apellido Materno
Fecha de Nacimiento	Día	Mes	Año	Lugar de Nacimiento		
				Sexo	Hombre	Mujer
Indique si presenta:	Discapacidad		Embarazo		Ninguna	

II Información de identidad													
CURP													
ID Portal del Empleo													
Número de Seguridad Social													

III Último trabajo								
Nombre de la Empresa								
Domicilio de la Empresa	Calle y número			Colonia o localidad		Código Postal	Municipio	
Domicilio Fiscal	Calle y número			Colonia o localidad		Código Postal	Municipio	
Puesto ocupado								
Periodo ocupado	Inicio	Día	Mes	Año	Término	Día	Mes	Año

AVISO: Se hace constar, que los datos inscritos en el presente formato y los recibidos de sus anexos, tendrán el tratamiento que las leyes federales y estatales establecen en materia de transparencia y protección de datos personales, los que serán exclusivamente utilizados para los fines de los programas institucionales para los cuales se estableció.



Programa de Apoyo al Empleo Morelos (PAEM) Reglas de Operación

IV	Información adicional														
Registra las CURP de tus dependientes económicos directos que presenten parentesco de hijo, hija, padre o madre															
1	CURP			CURP			CURP			CURP			CURP		
	Edad				Parentesco				Presenta				Discapacidad	Embarazo	Ninguna
2	CURP			CURP			CURP			CURP			CURP		
	Edad				Parentesco				Presenta				Discapacidad	Embarazo	Ninguna
3	CURP			CURP			CURP			CURP			CURP		
	Edad				Parentesco				Presenta				Discapacidad	Embarazo	Ninguna
4	CURP			CURP			CURP			CURP			CURP		
	Edad				Parentesco				Presenta				Discapacidad	Embarazo	Ninguna
5	CURP			CURP			CURP			CURP			CURP		
	Edad				Parentesco				Presenta				Discapacidad	Embarazo	Ninguna
6	CURP			CURP			CURP			CURP			CURP		
	Edad				Parentesco				Presenta				Discapacidad	Embarazo	Ninguna

V	Datos de contacto				
Domicilio Fiscal					
	Calle y número		Colonia o localidad		Código Postal
Medios de Contacto:					
	Lada	Teléfono (s)		Móvil	
Correo electrónico:					

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la información proporcionada es verídica y que los documentos que acompaño son auténticos, además de que asumo la responsabilidad de cumplir con los requerimientos que se señalan en las Reglas de Operación del PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO MORELOS.

Nombre y Firma

AVISO: Se hace constar, que los datos inscritos en el presente formato y la totalidad de sus anexos, tendrán el tratamiento que las leyes federales y estatales establecen en materia de transparencia y protección de datos personales, los que serán exclusivamente utilizados para los fines de los programas institucionales para los cuales se estableció.



Programa de Apoyo al Empleo Morelos (PAEM) Reglas de Operación

ANEXO 2

MODELO DE CONVOCA TORIA

PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO MORELOS.
Modalidad de "(A definir de conformidad con el Artículo 5 Fracción IV de las Reglas de Operación)"

La Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, a través de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracciones XLIX y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 3,4, fracción VIII, 8, 9, fracciones I, VII, XII, XVII Y XXVII, y 17, fracciones I, III, IX, XII, XIV y párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo; con relación al ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO MORELOS, en adelante las "Reglas de Operación".

CONVOCA:

A las personas con edad a partir de 18 años que se encuentren sin empleo y con disponibilidad para trabajar, con residencia en el territorio del estado de Morelos, que comprueben estar en condición de "(A definir de conformidad con el Artículo 5 Fracción IV de las Reglas de Operación)".

Objeto: "(A definir de conformidad con el Artículo 5 Fracción IV de las Reglas de Operación)".

Modalidad: "(A definir de conformidad con el Artículo 5 Fracción V de las Reglas de Operación)".

Tipo de Apoyo	Apoyo Específico	Porcentaje / Monto	Plazo	Sujeto de Apoyo
(a definir)	A definir	A definir	A definir	A definir

Monto total: (A definir de conformidad con la disponibilidad presupuestal)

Vigencia:

Apertura de la convocatoria _____.

El cierre de la Convocatoria al _____ o hasta agotar recursos.

Rubros de Apoyos y montos – porcentajes máximos de apoyo:

No	Rubro	Montos máximos de apoyo	Número de personas (en su caso)
1	A definir	A definir	A definir
2	A definir	A definir	A definir

Requisitos para obtener apoyos (A definir de conformidad con los Artículos 11 y 12 de las Reglas de Operación):

- Tener de 18 años de edad;
- Ser residente del Estado de Morelos;
- No percibir ingresos de cualquier otro programa social, así mismo por concepto de jubilación, pensión igual o mayor a lo que el Programa y convocatoria otorgan;
- Estar dado de alta como Buscador de empleo;
- Tomar el curso en línea de buscadores de empleo, y
- Realizar el trámite de manera personal en la Dirección General o en alguna de sus Unidades Regionales.

Presentar la siguiente información:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, que podrá presentar IFE o INE, cedula profesional o pasaporte;
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Comprobante de domicilio dentro del territorio del Estado de Morelos, con una antigüedad no mayor a 3 meses, contados a partir de la fecha de límite de pago, que puede ser recibo de servicio telefónico, suministro de energía eléctrica y recibo de pago del impuesto predial, y CURP, que deberá coincidir con los datos presentados en la identificación oficial.



Programa de Apoyo al Empleo Morelos (PAEM) Reglas de Operación

(A definir de acuerdo al artículo 5 fracción IV de las Reglas de Operación)

Asesoría y Consulta:

Podrá consultar información en la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, así como en las oficinas de las Unidades Regionales, ubicadas en _____ y _____, así como a los teléfonos _____ o al correo electrónico _____.

Proceso de Participación:

Presentar los requisitos y documentación establecida en las Reglas de Operación
Cumplir y aprobar la revisión técnica-jurídica
Contar con un Dictamen de solicitud "Positiva"
Suscribir carta compromiso para el otorgamiento de apoyo correspondiente.

Criterios de elegibilidad y proceso de evaluación

Se emitirá la resolución respecto de la pertinencia para el otorgamiento del Apoyo al empleo solicitado, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) El cumplimiento de los supuestos establecidos en la convocatoria;
- 2) La obtención del empleo formal en razón de la movilidad laboral;
- 3) La situación de vulnerabilidad respecto a la discapacidad del solicitante y
- 4) La disponibilidad presupuestal estimada en la convocatoria;

Consideraciones (A definir)

Tendrán prioridad aquellas solicitudes que se apeguen a los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación y que cumplan el 100% de requisitos.

Los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de los recursos señalados en el Monto Total.

Se requiere considerar la acreditación técnico-jurídica de las solicitudes, así como la emisión del Dictamen de la solicitud, por lo que deben asesorarse previamente.

Son causas de rechazo inmediato las siguientes:

Presentar solicitudes que no cuenten con la acreditación técnico-jurídica

Solicitudes con Dictamen "Negativo"

Las demás establecidas por las Reglas de Operación y normatividad vigente y aplicable

Compromisos:

Proporcionar con veracidad la información que la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos le solicite.

Tomar en línea o presencial la plática de Buscadores de Empleo.

Asistir por lo menos en una ocasión a la oficina de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos, o las Unidades Regionales para poder acreditar la búsqueda de empleo mediante las ofertas laborales que ofrece la misma, o a través de las 3 diferentes Unidades Regionales y del portal del empleo

Quejas y denuncias

Los solicitantes podrán formular sugerencias, quejas o, en su caso, denuncias sobre cualquier asunto relacionado a los Apoyos al empleo contenidos en las presentes Reglas de Operación, en las oficinas de la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica de la Dirección General ubicadas en Gustavo Gómez Azcárate S/N, Lomas de la Selva, 62270 Cuemavaca, Morelos, con número telefónico (777) 311 0701 y de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno de Estado, ubicada en Calle Francisco Leyva número 11, Col. Centro, C. P. 62000, en la ciudad de Cuemavaca, Morelos, o bien, en el domicilio futuro establecido por dicha Secretaría, o al teléfono (777) 329 22 00 extensiones 1906, 1910 y 1924.



**Programa de Apoyo al Empleo Morelos (PAEM)
Reglas de Operación**

ANEXO 3

Cuernavaca, Morelos a; ___ de _____ del 20__.

CARTA COMPROMISO.

C. _____
**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO MORELOS.
P R E S E N T E.**

C. _____, por mi propio derecho y en pleno uso de mis facultades mentales, así mismo bajo protesta de decir verdad, manifiesto solicitar mi incorporación al "Programa de Apoyo al Empleo Morelos", que será operado por parte de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, comprometiéndome a proporcionar la información que se me requiera y sabedor de las faltas en que incurrir las personas que declaran con falsedad, firmando de total conformidad la presente para formalizar mi compromiso de hacer un buen uso del programa en comento.

Sin más por el momento me despido de Usted, quedando a la disposición para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E.

C. _____
**BENEFICIARIO DEL
PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO MORELOS**

C. c. p.- Archivo



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2018-2024.

ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 9, FRACCIÓN IV, 13, FRACCIONES VI, VIII, XVIII, XX Y XXIV; Y 24, FRACCIONES XXVI, XXVII, XXXI Y XXXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULOS 8 Y 9, FRACCIONES I, VIII XXX, XXXV Y XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO DEL DECRETO MIL CIENTO CINCO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, ME PERMITO REALIZAR LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 19 de marzo del 2021, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5927, las "Reglas de Operación del Fondo de Aportaciones Estatales Concursable para el pago de laudos y sentencias ejecutoriadas dictados en contra de los municipios de la entidad", que tienen por objeto establecer las bases y requisitos para acceder a los recursos del fondo, así como la conformación del Comité de Evaluación, para que este último determine los casos a concursar y montos asignados a cada municipio en riesgo participante. Lo anterior, en cumplimiento al artículo trigésimo cuarto del Decreto Mil Ciento Cinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5899 con fecha 31 diciembre del 2020.

El artículo 12 de las reglas de operación aludidas denominado "Inicio de las Etapas", precisa entre otros asuntos que "los municipios del estado de Morelos podrán presentar mediante escrito dirigido al secretario técnico las solicitudes y documentación que refiere la fracción I inciso B del artículo 11 que antecede, en el domicilio ubicado en calle Francisco Leyva número 5, primer piso, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas".

Es en el contexto del "Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de febrero de 2017, y del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva", publicado el 1 mayo de 2019 en el DOF; a partir de los cuales, ante las reformas el artículo 123, apartado A, fracción XX, párrafos primero y segundo, se establece que la resolución de los conflictos obrero patronales previo a la judicialización de estas ante los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas; se deberá acudir a una instancia conciliatoria estará a cargo de los centros de conciliación, ubicados en las entidades federativas, para que desahoguen la instancia conciliatoria prejudicial obligatoria, destinándose recursos necesarios para la operación de estos e instrumentar en términos de los compromisos adquiridos por la secretaría, de acuerdo a la Estrategia Nacional para la Implementación del Sistema de Justicia Laboral.

En función a que el estado de Morelos se ha incluido en la segunda fase de las entidades federativas para el inicio de operaciones del centro local de conciliación y los tribunales laborales del Poder Judicial, en un plazo que establece como fecha límite de ejecución el 1 de octubre del 2021, para albergar las instalaciones del centro local en la sede de Cuernavaca, por lo que serán sometidas a trabajos de remodelación y adecuación de espacios e infraestructura de las instalaciones ubicadas en la calle Francisco Leyva número 5, primer piso, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, resultando necesario reubicar las instalaciones de la Coordinación del Trabajo y Previsión Social de esta secretaría, que de acuerdo a las funciones previstas dentro del Comité de evaluación, habrá de atender la recepción y debida atención a solicitudes de casos a concursar al fondo, siendo así de obvia previsión informar de la reubicación correspondiente.

Sin perjuicio a lo anterior, la propia Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo será la instancia que habrá de informar mediante aviso por medios oficiales, del cambio o confirmación del domicilio en que se ubique la Coordinación del Trabajo y Previsión Social, en eventos subsecuentes.

En razón a que el artículo 12 de las reglas de operación que nos ocupan determina de manera precisa la ubicación para la atención y recepción de solicitudes para concursar a los recursos del fondo por parte de los municipios, es pertinente modificar dicha disposición con el objeto de establecer aquella que permita informar por vía oficial de la reubicación para evitar retrasos al cumplimiento del artículo trigésimo cuarto del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021.

Cabe señalar, que la modificación no altera el objetivo y alcances de las reglas de operación, sino exclusivamente se realiza con el propósito de otorgar certeza jurídica en el cumplimiento de estas mismas.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES CONCURSABLE PARA EL PAGO DE LAUDOS Y SENTENCIAS EJECUTORIADAS DICTADOS EN CONTRA DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 12 de las "Reglas de Operación del Fondo de Aportaciones Estatales Concursable para el pago de laudos y sentencias ejecutoriadas dictados en contra de los municipios de la entidad", las que se publicaron en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5879, de fecha 19 de marzo de 2021, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12. INICIO DE ETAPAS.- Sin perjuicio de que mediante aviso expedido por la secretaría se informe del cambio de domicilio señalado en el presente artículo, los municipios del estado de Morelos podrán presentar mediante escrito dirigido al secretario técnico las solicitudes y documentación que refiere la fracción I inciso B del artículo 11 que antecede, en el domicilio ubicado en calle Hidalgo número 239, 6° Piso, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a los 20 días hábiles siguientes de la publicación de las Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial.

SEGUNDA.- La Coordinación del Trabajo y Previsión Social, deberá realizar las acciones necesarias para fijar los avisos de cambio de domicilio que estime pertinentes, para el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 6 días del mes de agosto de 2021.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO
ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
RÚBRICA.



Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado SEF	ES TATS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Educación para Adultos (INEA)	E064	Sin Especificar	Sin Especificar	505	505		Total del Programa Presupuestario	3672564	4683144	4683144	4682639	4682639	4682639	4682639			4682639	N/A		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Educación para Adultos (INEA)	E064	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)			1	1 - Gastos corrientes	922 - Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	0	505	505	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A		Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Educación para Adultos (INEA)	E064	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)			1	1 - Gastos corrientes	438 - Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	3672564	4682639	4682639	4682639	4682639	4682639	4682639	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A		Validado

Mtra. Grethel Nancy Streber Ramírez
 Directora General de INEEA
 Rúbrica.



Instituto Estatal de Educación para Adultos



Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Rama	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convencio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contraos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado OEF	ES TATU S	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	Sin Especificar	Sin Especificar	2117	1819982		Total del Programa Presupuestario	65791626	67369208	67369208	65549226	65549226	65549226	65549226			67367090.52	N/A		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gasto corriente	131 - Primas por años de servicios efectivos prestados	400260	400260	400260	396151	396151	396151	396151	Sin Contraos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gasto corriente	333 - Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	849502	706538	706538	694798	694798	694798	694798	Sin Contraos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gastos corrientes	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	60000	379196	379196	379196	379196	379196	379196	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gastos corrientes	353 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	70000	70000	70000	70000	70000	70000	70000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gastos corrientes	341 - Servicios financieros y bancarios	30000	20064	20064	20064	20064	20064	20064	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARADULTOS				1 - Gastos corrientes	334 - Servicios de capacitación	70000	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARADULTOS				1 - Gastos corrientes	315 - Telefonía celular	120000	118785	118785	118785	118785	118785	118785	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARADULTOS				1 - Gastos corrientes	323 - Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	400000	376182	376182	376182	376182	376182	376182	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gastos corrientes	314 - Telefonía tradicional	180000	113484	113484	113484	113484	113484	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gastos corrientes	345 - Seguro de bienes patrimoniales	130000	104160	104160	104160	104160	104160	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gastos corrientes	336 - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopia do e impresión	600000	538093	538093	538093	538093	538093	Sin Contratos	Sin Proyecciones	N/A	N/A	Validado

Mor	ob	Part	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gastos corrientes	322 - Arrendamiento de edificios	2363000	2233359	2233359	2233359	2233359	2233359	2233359	2233359	2233359	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Mor	ob	Part	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gastos corrientes	293 - Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	4000	1220	1220	1220	1220	1220	1220	1220	1220	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Mor	ob	Part	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gastos corrientes	318 - Servicios postales y telegráficos	20000	11990	11990	11990	11990	11990	11990	11990	11990	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gasto corriente	922 - Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	0	2117	2117	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gasto corriente	335 - Servicios de investigación científica y desarrollo	553440	553440	553440	529792	529792	529792	529792	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gasto corriente	313 - Agua	18000	17114	17114	12812	12812	12812	12812	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARADULTOS				1 - Gastos corrientes	248 - Materiales complementarios	15000	15000	15000	14981	14981	14981	14981	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARADULTOS				1 - Gastos corrientes	317 - Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	10000	490	490	490	490	490	490	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARADULTOS				1 - Gastos corrientes	291 - Herramientas menores	15000	15336	15336	15336	15336	15336	15336	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARADULTOS				1 - Gastos corrientes	292 - Refacciones y accesorios menores de edificios	50000	30000	30000	29999	29999	29999	29999	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARADULTOS				1 - Gastos corrientes	375 - Viáticos en el país	794326	547556	547556	196073	196073	196073	196073	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARADULTOS				1 - Gastos corrientes	359 - Servicios de jardinería y fumigación	70000	70000	70000	70000	70000	70000	70000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARADULTOS				1 - Gastos corrientes	372 - Pasajes terrestres	100000	38451	38451	38451	38451	38451	38451	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARADULTOS				1 - Gastos corrientes	214 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	500000	536893	536893	536893	536826	536826	536826	536826	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARADULTOS				1 - Gastos corrientes	215 - Material impreso e información digital	1000	481804	481804	481804	481804	481804	481804	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARADULTOS				1 - Gastos corriente	159 - Otras prestaciones sociales y económicas	1806654	2318515	2318515	2318515	2318515	2318515	2318515	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARADULTOS				1 - Gastos corriente	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	500000	410000	410000	409998	409998	409998	409998	409998	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARADULTOS				1 - Gastos corriente	142 - Aportaciones a fondos de vivienda	873377	911067	911067	887936	887936	887936	887936	887936	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS							1 - Gastos corrientes	441 - Ayudas sociales a personas	7558378	8099613	8099613	8087647	8087647	8087647	8087647	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS							1 - Gastos corrientes	144 - Aportaciones para seguros	433255	460610	460610	458746	458746	458746	458746	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS							1 - Gastos corrientes	358 - Servicios de limpieza y manejo de desechos	600000	1021438	1021438	1021438	1021438	1021438	1021438	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mor	ob	Part	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARADULTOS				1 - Gastos corrientes	383 - Congresos y convenciones	300000	94394	94394	94394	94394	94394	94394	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Mor	ob	Part	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARADULTOS				1 - Gastos corrientes	352 - Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	150000	148211	148211	148211	148211	148211	148211	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Mor	ob	Part	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARADULTOS				1 - Gastos corrientes	271 - Vestuario y uniformes	200000	139246	139246	139246	139246	139246	139246	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS								1 - Gasto corriente	216 - Material de limpieza	210000	256960	256960	256959	256959	256959	256959	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS								1 - Gasto corriente	311 - Energía eléctrica	450000	364276	364276	328421	328421	328421	328421	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS								1 - Gasto corriente	371 - Pasajes aéreos	50000	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARADULTOS				1 - Gasto corriente	154 - Prestaciones contractuales	18070472	19581254	19581254	19345269	19345269	19345269	19345269	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARADULTOS				1 - Gasto corriente	254 - Materiales, accesorios y suministros médicos	0	90758	90758	90758	90758	90758	90758	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARADULTOS				1 - Gasto corriente	143 - Aportaciones al sistema para el retiro	422945	438021	438021	373721	373721	373721	373721	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gastos corrientes	355 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	430000	480000	480000	480000	480000	480000	480000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gastos corrientes	272 - Prendas de seguridad y protección personal	4500	24075	24075	24075	24075	24075	24075	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gastos corrientes	294 - Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	130000	159999	160000	160000	159999	159999	159999	159999	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gasto corriente	249 - Otros materiales y artículos de construcción y reparación	80000	79968	79968	79968	79968	79968	79968	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gasto corriente	113 - Sueldos base al personal permanente	14264796	14403380	14403380	14403380	14403380	14403380	14403380	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gasto corriente	132 - Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	3038962	2636968	3088782	3088782	3088782	2636968	2636968	2636968	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gastos corrientes	141 - Aportaciones de seguridad social	3354286	2638583	2638583	2334383	2334383	2334383	2334383	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gastos corrientes	392 - Impuestos y derechos	50000	50000	50000	26438	26438	26438	26438	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gastos corrientes	351 - Conservación y mantenimiento de inmuebles	75000	713623	713623	713623	713623	713623	713623	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gastos corrientes	121 - Honorarios asimilables a salarios	1012021	1012021	1012021	742261	742261	742261	742261	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gastos corrientes	331 - Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1468452	1339721	1339721	1339721	1339721	1339721	1339721	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gastos corrientes	338 - Servicios de vigilancia	1400000	1504037	1504037	1504037	1504037	1504037	1504037	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS										1 - Gastos corrientes	246 - Material eléctrico y electrónico	10000	71588	71598	71598	71588	71588	71588	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS										1 - Gastos corrientes	296 - Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	12000	87480	87481	87481	87480	87480	87480	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mtra. Grethel Nancy Streber Ramírez
 Directora General de INEEA
 Rúbrica.

2020	5	5	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación para Adultos	52073	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje de módulos en línea o digitales vinculados en el trimestre	Se muestra el número de módulos en línea y digitales vinculados por cada 100 módulos vinculados en el trimestre.	((Total de módulos en línea o digitales vinculados en el periodo t) / Total de módulos vinculados en el periodo t)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Asciendente	6.66667	6.66667	96.56925	1448.54	Validado	
2020	5	5	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación para Adultos	52711	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje de población de 15 años y más en condición de rezago educativo que concluye el nivel de primaria.	Mede el porcentaje de población de 15 años y más que concluyó el nivel de Primaria con respecto de la población de 15 años y más Sin Primaria en el periodo.	(Población de 15 años y más que concluyó el nivel Primario en t / Población de 15 años y más Sin Primario en t-1)*100	Propósito	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficiencia	Asciendente	1.06769	1.06769	.461	43.18	Suspensión del servicio educativo a fin de mitigar y controlar los riesgos para la salud de los educandos, asesores y personal del INEA debido a la pandemia por COVID-19	Validado

2020	5	5	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación para Adultos	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	152883	Razón de módulos vinculados en el Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT)	Cuantificación a la relación de módulos (s) entregado(s) al educando que está siendo atendido en el Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT) (Educandos activos en el MEVyT con algún módulo vinculado en el periodo t) / (Educandos activos en el MEVyT en el periodo t)	Actividad	Trimestral	Razón	Gestión	Eficiencia	Asciendente	.75031	.75031	.69969	93.25	Validado		
2020	5	5	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación para Adultos	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	153061	Porcentaje de exámenes en línea aplicados del MEVyT	Mede la proporción de exámenes aplicados en línea en el trimestre con respecto al total de exámenes aplicados en el trimestre sin importar el formato.	Total de exámenes en línea del MEVyT aplicados en el periodo t / Total de exámenes del MEVyT aplicados en cualquier formato en el periodo t * 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Asciendente	55.71768	55.71768	100	Otras causas	179.48	Validado

2020	5	5	Morosos	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Fedrativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	153535	Tasa de variación anual de la población de 15 años o más en condición de rezago educativo.	Se mide el cambio de la población de 15 años o más en situación de rezago educativo en t / Población de 15 años o más en situación de rezago educativo en t-1) * 100	Fin	A anual	Tasa de variación	Estadístico	Eficacia	Descendente	-28183	-28183	.39336	Otras causas	El rezago educativo en 2020 fue menor al estimado, así mismo el dato actualizado de rezago 2019	-13957	Validado
2020	5	5	Morosos	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Fedrativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	154187	Porcentaje de población de 15 años y más en condición de rezago educativo que concluye el nivel de secundaria.	Mide el porcentaje de población de 15 años y más que concluyó el nivel de Secundaria con respecto de la población de 15 años y más Sin Secundaria en el periodo.	Propósito	A anual	Porcentaje	Estadístico	Calidad	Ascendente	173355	173355	.8386	Otras causas	Suspensión del servicio educativo a fin de mitigar y controlar los riesgos para la salud de los educandos, asesores y personal del INEA debido a la pandemia por COVID-19	4837	Validado

2020	5	5	Moros	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	41 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación para Adultos	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	154810	Porcentaje de usuarios hispanohablantes de 15 años y más que concluyen nivel en Alfabetización y/o Primaria y/o Secundaria en el Modelo de Educación para la vida y el Trabajo.	Determina la proporción de usuarios, que con el MEVYTVierte hispanohablante concluyen nivel en Alfabetización, primaria y/o secundaria respecto al total de atendidos con dicha vertiente.	(Usuarios que concurren en nivel de Alfabetización, Primaria y/o Secundaria con la vertiente Hispano hablante del Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT) en el periodo t)/(Usuarios atendidos en el nivel de Alfabetización, Primaria y/o Secundaria con la vertiente Hispano hablante del Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT) en el periodo t))*100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estadístico	Eficacia	Ascendente	7.98609	7.98609	9.54257	Otras causas	Suspensión de servicio educativo a fin de mitigar y controlar los riesgos para la salud de los educandos, asesores y personal de INEEA debido a la pandemia por COVID-19	119.49	Validado
------	---	---	-------	------------------------	---	--	------	----------------------------	-----------------------	----------------------------	----------------------------	--	--------	---	--	---	------------	------------	------------	-------------	----------	------------	---------	---------	---------	--------------	--	--------	----------

2	0	2	0	5	5	M	o	r	e	l	o	s	G	o	b	e	r	n	o	d	e	l	a	E	n	t	i	d	a	d	33	-	A	p	o	r	t	a	c	i	o	n	e	s	F	e	d	e	r	a	l	e	n	t	i	d	a	d	e	l	41	6	-	D	i	r	e	c	i	ó	n	G	e	n	e	r	a	l	d	e	P	r	o	g	r	a	m	a	c	i	ó	n	y	P	r	e	s	u	p	u	e	s	t	o	A	101	0	F	A	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	d	e	A	d	u	l	t	o	s	2	-	D	e	s	a	r	r	o	l	l	o	S	o	c	i	a	l	5	-	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	5	-	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	p	a	r	a	A	d	u	l	t	o	s	8	-	F	o	n	d	o	d	e	A	p	o	r	t	a	c	i	ó	n	e	s	p	a	r	a	l	a	E	d	u	c	a	c	i	ó	n	T	e	c	n	o	l	ó	g	i	c	a	y	d	e	A	d	u	l	t	o	s	1	5	5	9	5	6	P	o	r	c	e	n	t	a	d	e	a	s	e	s	c	o	n	m	á	s	d	e	u	n	a	ñ	o	d	e	p	e	r	m	a	n	e	n	c	i	a	c	o	n	f	o	r	m	a	c	i	ó	n	c	o	n	t	i	n	u	a	M	i	d	e	c	u	á	n	t	o	s	d	e	l	o	s	a	s	e	s	o	r	e	s	c	o	n	m	á	s	d	e	u	n	a	ñ	o	d	e	p	e	r	m	a	n	e	n	c	i	a	c	o	n	f	o	r	m	a	c	i	ó	n	c	o	n	t	i	n	u	a	(A	s	e	s	o	r	e	s	c	o	n	m	á	s	d	e	u	n	a	ñ	o	d	e	p	e	r	m	a	n	e	n	c	i	a	c	o	n	f	o	r	m	a	c	i	ó	n	c	o	n	t	i	n	u	a	a	c	u	m	u	l	a	d	o	s	a	l	c	i	e	r	e	d	e	l	p	e	r	i	o	d	o	t)*	1	0	0	A	c	t	i	v	i	d	a	d	T	r	i	m	e	s	t	r	a	l	P	o	r	c	e	n	t	a	j	e	G	e	s	t	i	ó	n	E	f	i	c	i	e	n	c	i	a	A	s	c	e	n	d	e	n	t	e	7	2	.0	1	3	6	5	6	0	.3	3	8	3	5	8	3	.7	9	V	a	l	i	d	a	d	o
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	-----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	---	---	---	---	---	---	----	---	---	---	---	---	---	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---

2020	5	5	Morosos	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Fedrativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAET A Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	156077	Porcentaje de exámenes impresos aplicados del ME Vy T	Midela proporción de exámenes impresos aplicados en el trimestre con respecto al total de exámenes aplicados en el trimestre.	(Total de exámenes impresos del ME Vy T aplicados en el periodo t / Total de exámenes del ME Vy T aplicados en cualquier formato en el periodo t)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Descentente	45.8093	45.8093	0	Otras causas	Debid a la pandemia por COVID 19 no hubo aplicación de exámenes impresos. Solo en línea	N / D	Validado
2020	5	5	Morosos	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Fedrativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAET A Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	156110	Porcentajes de usuarios que concluyen niveles intermedio y avanzado del ME Vy T vinculados a	Midela conclusión de los niveles intermedio (primaria) y avanzado (secundaria) de los usuarios	((U susarios que concluyen nivel el intermedio y avanzado del ME Vy T y están vinculados a pla	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Ascendente	52.52725	52.52725	44.8137	Otras causas	Suspensión de servicio educativo a fin de mitigar y controlar los rie	85.32	Validado

																					Plas Co mu ni tas de ate nci ón edu cati va y ser vici os inte grales.	s del ME Vy T que est án vin cul ado s a Pla zas Co mu ni tas de Ate nci ón Ed uca ti va y Ser vici os Inte grales. La con clu sión de niv el a trav és del uso de uni dad es ope rati vas imp lica que el usu ario hiz o uso de los bie nes y ser vici os que ofre ce el INE A.	zas co mu ni tas de ate nci ón edu cati va y ser vici os inte grales en el per iod o t)/T otal usu arios que con clu yen alg ún niv el del ME Vy T en el per iod o t)*1 00																	sg os pa ra la sa lu d de lo s ed uc an do s, as es or es y pe rs on al de I NE E A de bi do a la pa nd e mi a po r C O V I D- 19
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Mtra. Grethel Nancy Streber Ramírez
 Directora General de INEEA
 Rúbrica.



Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convencional - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprimido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado SEF	ES TATS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Educación para Adultos (INEA)	E064	Sin Especificar	Sin Especificar	4	0	Totales del Programa Presupuestario	2656988	2656988	1160000	929600	929600	929600	9296600				1160000	N/A		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Educación para Adultos (INEA)	E064	Atención a la Demanda de Educación para Adultos	Instituto Estatal de Educación para Adultos			1 - Gastos corrientes	438 - Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	2656988	2656988	1160000	929600	929600	9296600	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A		Validado	

Mtra. Grethel Nancy Streber Ramírez
 Directora General de INEEA
 Rúbrica.



Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pago SHCP	Pagado EEF	ESTATUS
Morelos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2021	FEDE RALE S (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FA ET A Educación de Adultos	1010	Sin Especificar	Sin Especificar	857	0		Total del Programa Presupuestario	67 56 81 54	67 56 90 11	337 279 76	280 621 13	28 06 21 13	28 06 21 13	27 66 95 11			33 72 71 19	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FA ET A Educación de Adultos	1010	FA ET A EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos			1 - Gasto corriente	314 - Telefonía tradicional	11 50 00	11 50 00	575 00	561 80	56 18 0	56 18 0	56 18 0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FA ET A Educación de Adultos	1010	FA ET A EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos			1 - Gasto corriente	353 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	50 00 0	50 00 0	250 00	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FA ET A Educación de Adultos	1010	FA ET A EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos				1 - Gas to corriente	371 - Pasajes aéreos	30000	30000	9000	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FA ET A Educación de Adultos	1010	FA ET A EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos				1 - Gas to corriente	214 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	316294	316294	158148	158148	158148	158148	158148	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FA ET A Educación de Adultos	1010	FA ET A EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos				1 - Gas to corriente	292 - Refacciones y accesorios menores de edificios	18500	18500	9250	8046	8046	8046	8046	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FA ET A Educación de Adultos	1010	FA ET A EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos				1 - Gas to corriente	246 - Material eléctrico y electrónico	50000	50000	25000	15345	15345	15345	15345	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtacion es Federa les para Entidades Federa tivas y Municipios	33	FA ET A Edu cación de Ad ultos	1010	FA ET A EDUC ACION DE AD ULT OS	Instituto Estatal de Educación para Adultos			1 - Gas to corri ente	294 - Refac ciones y acces orios menores de equip o de cómputo y tecnolo gías de la información	70000	70000	35000	2800	2800	2800	2800	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apor taciones Federa les para Entidades Federa tivas y Municipios	33	FA ET A Edu cación de Ad ultos	1010	FA ET A EDUC ACION DE AD ULT OS	Instituto Estatal de Educación para Adultos			1 - Gas to corri ente	293 - Refac ciones y acces orios menores de mobiliario y equip o de administración, educativa l y recrea tivo	2000	2000	1000	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apor taciones Federa les para Entidades Federa tivas y Municipios	33	FA ET A Edu cación de Ad ultos	1010	FA ET A EDUC ACION DE AD ULT OS	Instituto Estatal de Educación para Adultos			1 - Gas to corri ente	215 - Mate rial impreso e información digital	50000	50000	25000	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apor taciones Federa les para Entidades Federa tivas y Municipios	33	FA ET A Edu cación de Ad ultos	1010	FA ET A EDUC ACION DE AD ULT OS	Instituto Estatal de Educación para Adultos			1 - Gas to corri ente	922 - Inter es deriva dos de la colocación de títulos y valores	0	857	857	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALES (APO RTACION ES, SUB SIDIOS Y CON VENIOS)	Apor taciones Federa les para Entida des Fed erativas y Muni cipios	33	FA ET A Edu cación de Ad ultos	1010	FA ET A ED UC ACI ON DE AD ULT OS	Insti tuto Est atal de Edu cación para Adu ltos				1 - Gas to co rriente	261 - Com bustibles, lubrica ntes y aditiv os	35 00 00	35 00 00	175 000	175 000	17 50 00	17 50 00	17 50 00	Sin Con tra tos	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Val ida do
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALES (APO RTACION ES, SUB SIDIOS Y CON VENIOS)	Apor taciones Federa les para Entida des Fed erativas y Muni cipios	33	FA ET A Edu cación de Ad ultos	1010	FA ET A ED UC ACI ON DE AD ULT OS	Insti tuto Est atal de Edu cación para Adu ltos				1 - Gas to co rriente	352 - Instal ación , repara ción y mant enim iento de mobili ario y equipo de admin istración , educac ional y recre ativo	10 00 00	10 00 00	500 00	484 88	48 48 8	48 48 8	48 48 8	Sin Con tra tos	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Val ida do
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALES (APO RTACION ES, SUB SIDIOS Y CON VENIOS)	Apor taciones Federa les para Entida des Fed erativas y Muni cipios	33	FA ET A Edu cación de Ad ultos	1010	FA ET A ED UC ACI ON DE AD ULT OS	Insti tuto Est atal de Edu cación para Adu ltos				1 - Gas to co rriente	336 - Serv icios de apoyo admin istrati vo, tradu cción , fotoco pia do e impre sión	43 00 00	43 00 00	215 000	176 672	17 66 72	17 66 72	17 66 72	Sin Con tra tos	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Val ida do
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALES (APO RTACION ES, SUB SIDIOS Y CON VENIOS)	Apor taciones Federa les para Entida des Fed erativas y Muni cipios	33	FA ET A Edu cación de Ad ultos	1010	FA ET A ED UC ACI ON DE AD ULT OS	Insti tuto Est atal de Edu cación para Adu ltos				1 - Gas to co rriente	311 - Ener gía eléct rica	35 00 00	35 00 00	185 500	178 958	17 89 58	17 89 58	17 89 58	Sin Con tra tos	Sin Pro yec tos	N/ A	N/ A	Val ida do

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FA ET A Educación de Adultos	1010	FA ET A EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos				1 - Gastos corrientes	159 - Otras prestaciones sociales y económicas	2101400	2101400	1462422	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FA ET A Educación de Adultos	1010	FA ET A EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos				1 - Gastos corrientes	143 - Aportaciones al sistema para el retiro	961564	711564	230774	183234	183234	183234	122987	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FA ET A Educación de Adultos	1010	FA ET A EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos				1 - Gastos corrientes	323 - Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	190000	190000	76000	37500	37500	37500	37500	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FA ET A Educación de Adultos	1010	FA ET A EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos				1 - Gastos corrientes	121 - Honorarios asimilables a salarios	1012020	1012020	506010	429057	429057	429057	429057	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FA ET A Educaci3n de Adultos	1010	FA ET A EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educaci3n para Adultos				1 - Gas to corriente	441 - Ayudas sociales a personas	10983592	10983592	5461594	424240	4244240	4244240	4244240	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FA ET A Educaci3n de Adultos	1010	FA ET A EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educaci3n para Adultos				1 - Gas to corriente	331 - Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1552983	1552983	779722	743766	743766	743766	743766	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FA ET A Educaci3n de Adultos	1010	FA ET A EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educaci3n para Adultos				1 - Gas to corriente	141 - Aportaciones de seguridad social	3494023	3094023	1347008	1136167	1136167	1136167	975212	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FA ET A Educaci3n de Adultos	1010	FA ET A EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educaci3n para Adultos				1 - Gas to corriente	154 - Prestaciones contractuales	17468076	18118076	8981497	8619181	8619181	8619181	8619181	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mor los	Go bie rno de la En tid ad	Parti da gen éric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed era les para En tid ad es Fed erati vas y Mu nici pios	3 3	FA ET A Edu ca ción de Ad ult os	101 0	FA ET A ED UC ACI ON DE AD ULT OS	Insti tuto Est atal de Edu ca ción para Ad ult os								1 - Gas to co rri ente	383 - Cong reso s y conv encio nes	60 00 0	60 00 0	0	0	0	0	0	0	0	0	Sin Co ntra tos	Sin Pro yect os	N/ A	N/ A	Val ida do
Mor los	Go bie rno de la En tid ad	Parti da gen éric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed era les para En tid ad es Fed erati vas y Mu nici pios	3 3	FA ET A Edu ca ción de Ad ult os	101 0	FA ET A ED UC ACI ON DE AD ULT OS	Insti tuto Est atal de Edu ca ción para Ad ult os								1 - Gas to co rri ente	249 - Otro s mate riales y artí cu los de con struc ción y repara ción	40 00 0	40 00 0	200 00	126 44	12 64 4	12 64 4	12 64 4	Sin Co ntra tos	Sin Pro yect os	N/ A	N/ A	Val ida do			
Mor los	Go bie rno de la En tid ad	Parti da gen éric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed era les para En tid ad es Fed erati vas y Mu nici pios	3 3	FA ET A Edu ca ción de Ad ult os	101 0	FA ET A ED UC ACI ON DE AD ULT OS	Insti tuto Est atal de Edu ca ción para Ad ult os								1 - Gas to co rri ente	272 - Pren das de segu ridad y pro tec ción pers onal	24 00 0	24 00 0	120 00	0	0	0	0	Sin Co ntra tos	Sin Pro yect os	N/ A	N/ A	Val ida do			
Mor los	Go bie rno de la En tid ad	Parti da gen éric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed era les para En tid ad es Fed erati vas y Mu nici pios	3 3	FA ET A Edu ca ción de Ad ult os	101 0	FA ET A ED UC ACI ON DE AD ULT OS	Insti tuto Est atal de Edu ca ción para Ad ult os								1 - Gas to co rri ente	254 - Mate riales , accesor io s y sumi nistr os mé dici cos	60 00 0	60 00 0	300 00	121 80	12 18 0	12 18 0	12 18 0	Sin Co ntra tos	Sin Pro yect os	N/ A	N/ A	Val ida do			

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FA ETA Educación de Adultos	1010	FA ETA EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos				1 - Gasto corriente	392 - Impuestos y derechos	30000	30000	30000	28590	28590	28590	28590	28590	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FA ETA Educación de Adultos	1010	FA ETA EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos				1 - Gasto corriente	334 - Servicios de capacitación	15000	15000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FA ETA Educación de Adultos	1010	FA ETA EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos				1 - Gasto corriente	131 - Primas por años de servicios efectivos prestados	396840	396840	198420	194688	194688	194688	194688	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FA ETA Educación de Adultos	1010	FA ETA EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos				1 - Gasto corriente	296 - Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	50000	50000	25000	21540	21540	21540	21540	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

Mor los	Go bie rno de la En tid ad	Parti da ge nérica	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed era les para En tid ad es Fed era ti vas y Mu ni ci pios	3 3	FA ET A Edu ca ción de Ad ul to s	101 0	FA ET A ED UC A CI ON DE AD UL T OS	In sti tu to Es ta tal de Edu ca ción para Ad ul to s				1 - Gas to co rri en te	142 - Apor ta cion es a fon dos de vivien da	91 57 75	91 57 75	457 884	432 168	43 21 68	43 21 68	29 01 90	Si n Con tra tos	Si n Pro yec tos	N/ A	N/ A	Val ida do
Mor los	Go bie rno de la En tid ad	Parti da ge nérica	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed era les para En tid ad es Fed era ti vas y Mu ni ci pios	3 3	FA ET A Edu ca ción de Ad ul to s	101 0	FA ET A ED UC A CI ON DE AD UL T OS	In sti tu to Es ta tal de Edu ca ción para Ad ul to s				1 - Gas to co rri en te	359 - Ser vi cios de jar die ría y funi ga ción	70 00 0	70 00 0	350 00	143 55	14 35 5	14 35 5	14 35 5	Si n Con tra tos	Si n Pro yec tos	N/ A	N/ A	Val ida do
Mor los	Go bie rno de la En tid ad	Parti da ge nérica	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed era les para En tid ad es Fed era ti vas y Mu ni ci pios	3 3	FA ET A Edu ca ción de Ad ul to s	101 0	FA ET A ED UC A CI ON DE AD UL T OS	In sti tu to Es ta tal de Edu ca ción para Ad ul to s				1 - Gas to co rri en te	322 - Ar ren da mien to de edi ficios	22 72 70 2	22 72 70 2	113 473 3	113 472 9	11 34 72 9	11 34 72 9	11 34 72 9	Si n Con tra tos	Si n Pro yec tos	N/ A	N/ A	Val ida do
Mor los	Go bie rno de la En tid ad	Parti da ge nérica	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed era les para En tid ad es Fed era ti vas y Mu ni ci pios	3 3	FA ET A Edu ca ción de Ad ul to s	101 0	FA ET A ED UC A CI ON DE AD UL T OS	In sti tu to Es ta tal de Edu ca ción para Ad ul to s				1 - Gas to co rri en te	216 - Mate rial de lim pie za	21 00 00	21 00 00	105 000	902 10	90 21 0	90 21 0	90 21 0	Si n Con tra tos	Si n Pro yec tos	N/ A	N/ A	Val ida do

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALES (APO RTACION ES, SUB SIDIOS Y CON VENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FA ETA Educación de Adultos	1010	FA ETA EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos				1 - Gastos corrientes	355 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	280000	280000	96225	95493	95493	95493	95493	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALES (APO RTACION ES, SUB SIDIOS Y CON VENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FA ETA Educación de Adultos	1010	FA ETA EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos			1 - Gastos corrientes	351 - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	400000	400000	200000	180994	180994	180994	180394	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALES (APO RTACION ES, SUB SIDIOS Y CON VENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FA ETA Educación de Adultos	1010	FA ETA EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos			1 - Gastos corrientes	211 - Materiales útiles y equipos menores de oficina	300000	300000	150000	125288	125288	125288	125288	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALES (APO RTACION ES, SUB SIDIOS Y CON VENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FA ETA Educación de Adultos	1010	FA ETA EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos			1 - Gastos corrientes	144 - Aportaciones para seguros	504014	504014	252007	218968	218968	195829	195829	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FA ET A Educación de Adultos	1010	FA ET A EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos				1 - Gas to corriente	318 - Servicios postales y telegráficos	5000	5000	2500	103	103	103	103	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FA ET A Educación de Adultos	1010	FA ET A EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos				1 - Gas to corriente	345 - Seguro de bienes patrimoniales	110000	110000	58171	58171	58171	58171	58171	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FA ET A Educación de Adultos	1010	FA ET A EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos				1 - Gas to corriente	341 - Servicios financieros y bancarios	20500	20500	12300	2755	2755	2755	2755	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FA ET A Educación de Adultos	1010	FA ET A EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos				1 - Gas to corriente	113 - Sueldos base al personal permanente	14848260	14848260	7424130	7019876	7019876	7019876	7019876	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FA ETA Educación de Adultos	1010	FA ETA EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos				1 - Gastos corrientes	271 - Vestuario y uniformes	70000	70000	35000	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FA ETA Educación de Adultos	1010	FA ETA EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos				1 - Gastos corrientes	313 - Agua	15000	15000	8550	6592	6592	6052	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FA ETA Educación de Adultos	1010	FA ETA EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos				1 - Gastos corrientes	338 - Servicios de vigilancia	1439836	1439836	717736	68036	680036	680036	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FA ETA Educación de Adultos	1010	FA ETA EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos				1 - Gastos corrientes	248 - Materiales complementarios	10000	10000	5000	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mor los	Go bie mo de la En tid ad	Parti da gen éric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es para En tid ad es Fed erat ivas y Mu nici pios	3 3	FA ET A Edu ca ci ón de Ad ult os	101 0	FA ET A ED UC ACI ON DE AD ULT OS	Insti tuto Est atal de Edu ca ci ón para Adu ltos				1 - G as to co rri en te	375 - Viáti cos en el país	29 75 00	29 75 00	894 78	384 55	38 45 5	38 45 5	38 45 5	Si n Co ntr atos	Si n Pro yect os	N/ A	N/ A	Val ida do
Mor los	Go bie mo de la En tid ad	Parti da gen éric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es para En tid ad es Fed erat ivas y Mu nici pios	3 3	FA ET A Edu ca ci ón de Ad ult os	101 0	FA ET A ED UC ACI ON DE AD ULT OS	Insti tuto Est atal de Edu ca ci ón para Adu ltos				1 - G as to co rri en te	291 - Herr amien tas men ores	70 00	70 00	350 0	243 6	24 36	24 36	24 36	Si n Co ntr atos	Si n Pro yect os	N/ A	N/ A	Val ida do
Mor los	Go bie mo de la En tid ad	Parti da gen éric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es para En tid ad es Fed erat ivas y Mu nici pios	3 3	FA ET A Edu ca ci ón de Ad ult os	101 0	FA ET A ED UC ACI ON DE AD ULT OS	Insti tuto Est atal de Edu ca ci ón para Adu ltos				1 - G as to co rri en te	358 - Servi cios de limpi eza y man ejo de dese chos	10 63 98 9	10 63 98 9	531 994	485 422	48 54 22	48 54 22	48 34 52	Si n Co ntr atos	Si n Pro yect os	N/ A	N/ A	Val ida do
Mor los	Go bie mo de la En tid ad	Parti da gen éric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es para En tid ad es Fed erat ivas y Mu nici pios	3 3	FA ET A Edu ca ci ón de Ad ult os	101 0	FA ET A ED UC ACI ON DE AD ULT OS	Insti tuto Est atal de Edu ca ci ón para Adu ltos				1 - G as to co rri en te	315 - Telef onía celu lar	11 90 00	11 90 00	595 00	359 48	35 94 8	35 94 8	35 94 8	Si n Co ntr atos	Si n Pro yect os	N/ A	N/ A	Val ida do

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FA ET A Educación de Adultos	1010	FA ET A EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos				1 - Gastos corrientes	132 - Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	2955562	2955562	1474653	352813	352813	352813	352813	352813	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FA ET A Educación de Adultos	1010	FA ET A EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos				1 - Gastos corrientes	317 - Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	500	500	250	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FA ET A Educación de Adultos	1010	FA ET A EDUCACION DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos				1 - Gastos corrientes	335 - Servicios de investigación científica y desarrollo	409360	409360	249280	223145	223145	223145	223145	223145	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

M o r e l o s	G o b i e r n o d e l a E n t i d a d	P a r t i d a g e n é r i c a	20 21	F E D E R A L E S (A P O R T A C I O N E S, S U B S I D I O S Y C O N V E N I O S)	A p o r t a c i o n e s F e d e r a l e s p a r a E n t i d a d e s F e d e r a t i v a s y M u n i c i p i o s	3 3	F A E T A E d u c a c i ó n d e A d u l t o s	101 0	F A E T A E D U C A C I O N D E A D U L T O S	I n s t i t u t o E s t a t a l d e E d u c a c i ó n p a r a A d u l t o s	1 - G a s t o c o r r i e n t e	333 - S e r v i c i o s d e c o n s u l t o r í a a d m i n i s t r a t i v a, p r o c e s o s, t é c n i c a y e n t e c n o l o g í a s d e l a i n f o r m a c i ó n	82 43 64	82 43 64	469 133	363 526	36 35 26	36 35 26	36 35 26	S i n C o n t r a t o s	S i n P r o y e c t o s	N / A	N / A	V a l i d a d o
												372 - P a s a j e s t e r r e s t r e s	48 50 0	48 50 0	242 50	182 06	18 20 6	18 20 6	15 03 3	S i n C o n t r a t o s	S i n P r o y e c t o s	N / A	N / A	V a l i d a d o

Mtra. Grethel Nancy Streber Ramírez
 Directora General de INEEA
 Rúbrica.



Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Método programada	Justificación	Detalle	Método Modificada	Justificación	Detalle	Realizado en el Periodo	Justificación	Detalle	Avance (%)	Flujo	
2021	2	2	Morelos	Gobernador de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Fedrativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAET A Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	159748	Porcentaje de educandos/as hispanohablantes de 15 años y más que concluyen nivel inicial y/o Primaria y/o Secundaria en el Modelo de Educación para la vida y el Trabajo.	Determina la proporción de educandos/as que concluyen nivel inicial y/o Primaria y/o Secundaria en el Modelo de Educación para la vida y el Trabajo.	((Educandos/as que concluyen nivel de inicial, Primaria y/o Secundaria con la vertiente Hispano hablante del Modelo Educativo para la Vida y el Trabajo (MEVyT) en el periodo total de atendidos con dicha vertiente.	Complemente	Trimestral	Porcentaje	Estadístico	Eficacia	Ascendente	3.03514								8.53053	Otras causas	Con la actualización del semáforo epidemiológico y las jornadas se ha favorecido la incorporación y reincorporación a los servicios educativos	281.06	Validado

2021	2	2	Morosos	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuestos A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación para Adultos	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	162074	Porcentaje de exámenes en línea aplicados del ME VyT	162074	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	162418	Porcentajes de educación de los niveles intermedio y avanzado del MEV	162418	Mede la conclusión de los niveles intermedio y avanzado (secund	(Educa ndo s/as que concluy en nivel intermedio y avanzado del ME VyT y	32.06897	70.28302	3206897	7028302	3206897	7028302	4939543	4728464	154.03	67.28	Validado	Validado	Con la actualización del semáforo epidemiológico, el INEA promovió a través de jornadas la aplicación de exámenes, 10 días por mes.	Derivado de las jornadas de aplicación de exámenes,
2021	2	2	Morosos	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuestos A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación para Adultos	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	162074	Porcentaje de exámenes en línea aplicados del ME VyT	162074	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	162418	Porcentajes de educación de los niveles intermedio y avanzado del MEV	162418	Mede la conclusión de los niveles intermedio y avanzado (secund	(Educa ndo s/as que concluy en nivel intermedio y avanzado del ME VyT y	32.06897	70.28302	3206897	7028302	3206897	7028302	4939543	4728464	154.03	67.28	Validado	Validado	Con la actualización del semáforo epidemiológico, el INEA promovió a través de jornadas la aplicación de exámenes, 10 días por mes.	Derivado de las jornadas de aplicación de exámenes,

2021	2	2	Morosos	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuestos	1010	FAET A Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación para Adultos	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	163811	Porcentaje de asesores/as con más de un año de permanencia con formación continua acumulados al cierre del trimestre.	Mide cuántos de los/as asesores/as con más de un año de servicio reciben formación continua.	(Asesores/as con más de un año de permanencia con formación continua acumulados al cierre del periodo t)* 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Ascendente	36.23188	36.23188	36.23188	84.21053	Otras causas	232.42	Validado	La formación a distancia se ha convertido en una modalidad aceptada por la mayoría de los asesores, lo que trae como resultado que un gran porcentaje hay a recibido al menos un curso de formación durante el trimestre
------	---	---	---------	------------------------	---	--	------	-----------------------------	-----------------------	----------------------------	----------------------------	--	--------	---	--	---	-----------	------------	------------	---------	------------	------------	----------	----------	----------	----------	--------------	--------	----------	--

2021	2	2	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Fedrativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	163821	Porcentaje de exámenes impresos aplicados del MEV T	Mide la proporción de exámenes impresos aplicados en el trimestre con respecto al total de exámenes aplicados en el trimestre.	(Total de exámenes impresos del MEV y T aplicados en el periodo t / Total de exámenes del MEV y T aplicados en cualquier formato en el periodo t)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Desempeño	67.93103	67.93103	67.93103	67.93103	67.93103	67.93103	Otras causas	Con la actualización del semáforo epidemiológico, el INEA promovió a través de jornadas la aplicación de exámenes, 10 días por mes	134.24	Validado
2021	2	2	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Fedrativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	164025	Porcentaje de módulos en línea o digitales vinculados en el trimestre	Se muestra el número de módulos en línea y digitales vinculados por cada 100 módulos vinculados en el trimestre.	((Total de módulos en línea o digitales vinculados en el periodo t) / Total de módulos vinculados en el periodo t)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Asesante	50.53696	50.53696	50.53696	50.53696	50.53696	50.53696	Otras causas	En esta etapa de la pandemia por COVID 19, se ha impulsado la modalidad del MEV y T en línea automatizado con los educandos que cuentan con computadora, conexión a internet y conocimiento para su uso.	105.36	Validado

2021	2	2	Mo re los	Go bi er no de la En ti dad	33 - Ap ort a cio ne s Fe de ra les pa ra En ti dad es Fe de ra ti vas y Mu ni ci pi os	416 - Di re ccio n Ge ne ral de Pro gra ma cio n y Pre su po sto A	1010	FA ET A Edu ca cio n de Ad ult os	2 - Des ar ro llo So ci al	5 - Edu ca cio n pa ra Ad ult os	8 - Fon do de Ap ort a cio ne s pa ra la Edu ca cio n Te cn ol o gi ca y de Ad ult os	164400	Por cen ta je de Edu ca do s/ as que con cluy en nive l Edu ca ti vo del gru po o en con di cio n de vul ne ra bi dad de aten cio n en el Mod elo Edu ca cio n pa ra la Vida y el Tra ba jo (ME VyT).	De ter mi na la pro por cio n de los/ as Edu ca do s/ as que con cluy en nive l Edu ca ti vo del gru po o en con di cio n de vul ne ra bi dad de aten cio n en el Mod elo Edu ca cio n pa ra la Vida y el Tra ba jo (ME VyT).	((Tot al de educ and os/a s que conc luye n nive l Edu ca ti vo del gru po o en con di cio n de vul ne ra bi dad de aten cio n en el Mod elo Edu ca cio n pa ra la Vida y el Tra ba jo (ME VyT).	Com po ne nte	Tr i me stra l	Por ce n ta je	E st ra te gi co	E fi ca cia	As ce n de n te	2.63158	2.63158	6.29771	O tra s ca us as	239.31	Val id a do
------	---	---	-----------------	---	---	--	------	---	--	--	---	--------	--	---	---	------------------------	----------------------------	----------------------------	---------------------------------	----------------------	--------------------------------	---------	---------	---------	---------------------------------	--------	----------------------

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: IMPEPAC.- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.- Consejo Estatal Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/455/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL MODIFICA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y SANITARIAS ADOPTADAS POR ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA, OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2, CONOCIDO COMO COVID-19.

ANTECEDENTES

1. INICIO DE LA PANDEMIA. De conformidad con la información oficial, en diciembre de dos mil diecinueve, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inicio un brote de neumonía denominado COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países¹, siendo la República Mexicana uno de ellos.

2. COMUNICADO OFICIAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. El once de marzo del año dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, declaró de manera formal que el brote de coronavirus COVID-19, paso de ser una epidemia a una "pandemia" en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, así como los niveles alarmantes de propagación, por lo que en el supuesto de nuestro país, a partir de la fecha señalada y a fin de procurar la seguridad en la salud de la ciudadanía así como de quienes visiten el país se han adoptado medidas de higiene, suspensión de eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas, instituciones de gobierno y de iniciativa privada, así como la suspensión de actividades en su caso, entre otros.

3. REUNIÓN INFORMATIVA OPLE, MORELOS. El día dieciocho de marzo del dos mil veinte, en las instalaciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se llevó a cabo una reunión en la que personal de los servicios de salud dependiente de la Secretaría de Salud del Estado, dio a conocer las fases del COVID-19 así como las medidas de prevención.

4. ACUERDO CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL². Que el veintitrés de marzo del dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo dictado por el Consejo de Salubridad General, por medio del cual reconoce la "epidemia" de la enfermedad por virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave, de atención prioritaria, así como el establecimiento de actividades de preparación y respuesta a dicha "epidemia", determinando medidas, como el trabajo desde el hogar, la identificación del grupo vulnerable y el establecimiento de medidas de higiene entre otras, a efecto de contrarrestar la propagación del virus causa de la pandemia.

5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2020. El veintitrés de marzo del año dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral de este organismo público local, aprobó el acuerdo relativo a la implementación de medidas a fin de prevenir la propagación del COVID-19, entre los servidores públicos de este organismo público local, así como de la ciudadanía en general.

6. ACUERDO, SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL. Que el veinticuatro de marzo del dos mil veinte, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, emitió un acuerdo en el cual se determinaron medidas preventivas que se deberían establecer para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica el SARS-CoV-2 (COVID-19), lo cual implicó un mayor esfuerzo en las acciones y medidas que se deben implementar para contener la propagación del virus, considerando que al declarar el inicio de la fase 2, se suspenden temporalmente las actividades que involucren la movilización de personas en los sectores públicos, privados, esto es la suspensión de aquellas actividades que involucren la concentración masiva de personas, tránsito, desplazamiento, etc.

7. ACUERDO CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL³. Que el veintisiete de marzo del dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el cual se reforma por adición los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración pública," publicado el veintitrés de marzo de 2020.

8. DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR. Mediante acuerdo general del Consejo de Salubridad General, declaró el día treinta de marzo del dos mil veinte, como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), implementándose diversas medidas, como la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores públicos y privados, el resguardo domiciliario de la población que no participe en actividades laborales esenciales, la movilización de personas e interacción física, entre otros.

9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/050/2020. El treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/050/2020, en el que entre otras cosas determinó medidas preventivas y sanitarias complementarias al IMPEPAC/CEE/046/2020, señalando que dichas medidas tendrían vigencia al 30 de abril del presente año, estableciendo además que dichos acuerdos podrán sufrir modificaciones atendiendo a la situación de la contingencia sanitaria o medidas que establezca la Secretaría de Salud y las autoridades sanitarias.

¹<https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019>

²http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590157&fecha=23/03/2020

³https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590670&fecha=27/03/2020

10. PRONUNCIAMIENTO COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, RESOLUCIÓN 1/2020. El día diez de abril del dos mil veinte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, emitió la resolución 1/2020, relativo a la pandemia y su relación con los derechos humanos en las Américas, cuyo objeto es asegurar el pleno respeto de los derechos humanos en las medidas que adopten los estados parte.

En ese sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomienda entre otras cosas que los estados deben:

I. Adoptar de forma inmediata, urgente y con la debida diligencia, todas las medidas que sean adecuadas para proteger los derechos a la vida, salud e integridad de las personas, con base en la mejor evidencia científica;

II. Adoptar de manera inmediata e interseccional el enfoque de derechos humanos en toda estrategia, política o medida estatal dirigida a enfrentar la pandemia del COVID-19 y sus consecuencias;

III. Guiar su actuación de conformidad con los principios de buena fe, pro persona, proporcionalidad, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y transversalidad;

IV. Abstenerse de suspender procedimientos judiciales idóneos para garantizar la plenitud del ejercicio de los derechos y libertades, entre ellos, las acciones de hábeas corpus y amparo para controlar las actuaciones de las autoridades, incluyendo las restricciones a la libertad personal en dicho contexto. Estas garantías deben ejercerse bajo el marco y principios del debido proceso legal; y,

V. Abstenerse de suspender aquellas garantías judiciales indispensables, como el recurso de amparo y hábeas corpus, que son idóneas para garantizar la plenitud del ejercicio de los derechos y libertades, y para controlar las actuaciones de las autoridades en el contexto de los estados de excepción.

11. ACUERDO SECRETARÍA DE SALUD⁴. Que el veintiuno de abril del dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de la Secretaría de Salud, "Por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, publicado el 31 de marzo de 2020", en el cual se establece que de conformidad con el análisis técnico realizado por el grupo de científicos asesores para responder a la emergencia por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, es necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el treinta de mayo de 2020; así como asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria.

Además fue señalado el inicio de la fase 3 de la pandemia en el territorio mexicano, por lo que se señalaron medidas como la cuarentena generalizada a la población, así como la suspensión de cualquier tipo de actividad en centros de trabajo que presenten brotes del padecimiento, así como las vigencia de las medidas de la Jornada Nacional de Sana Distancia que se implementaron en la fase 2, tales como; la suspensión de actividades que no sean consideradas como esenciales, la suspensión temporal de actividades presenciales en el sistema educativo, la interrupción temporal de las congregaciones en el espacio público, es decir, cines, teatros, plazas entre otros.

12. COMUNICADO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD. Que el catorce de mayo del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se "establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias".

13. PRESENTACIÓN DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO PUBLICADO EN EL D.O.F. EL DÍA PREVIO, SECRETARÍA DE SALUD. El día quince de mayo del dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el catorce de mayo.

14. ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, LABORALES, SOCIALES, EDUCATIVAS, CULTURALES, DE TRANSPORTE Y PÚBLICAS EN EL ESTADO DE MORELOS⁵. El diez de junio del año dos mil veinte, fue aprobado el acuerdo y publicado el doce del mismo mes en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5835, por el cual se establecen las acciones generales de aplicación y coordinación entre las áreas que integran el Poder Ejecutivo del Gobierno estatal, mediante un sistema de semáforo determinado con base en lo que disponga la Secretaría de Salud del Gobierno federal, basado en la situación epidemiológica y de casos confirmados en el estado y conforme al cual se pondrá en marcha la Nueva Normalidad, de manera paulatina y progresiva, por cuanto hace a las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos.

⁴https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020

⁵http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/acuerdos_estatales/pdf/ACUREAPERTURACOV19EDOMO.pdf

15. LEY QUE REGULA EL USO DE CUBREBOCAS Y DEMÁS MEDIDAS PARA PREVENIR LA TRANSMISIÓN DE LA ENFERMEDAD POR COVID-19 EN EL ESTADO DE MORELOS⁶. El veintisiete de noviembre del dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5884, la Ley que Regula el Uso de Cubrebocas y demás medidas para prevenir la transmisión de la enfermedad por Covid-19 en el estado de Morelos, misma que entró en vigor el 28 de noviembre del 2020, la cual es de orden público y de observancia general en la entidad, como medida de prevención y cuidado a la salud pública, y establece el uso obligatorio de cubrebocas en las personas, así como otras medidas para prevenir la transmisión y propagación del virus que causa la enfermedad de COVID-19.

La ley, busca fortalecer la prevención y evitar en lo posible la propagación del virus COVID-19, atendiendo a los diversos escenarios que prevén el aumento de casos y en consecuencia decesos.

Las medidas de apremio que contempla la ley para las personas que no lo porten en espacios públicos y transporte, serán acreedores a trabajo comunitario, multas de hasta 30 unidades de medidas de actualización (2 mil 665 pesos) y la clausura temporal de los espacios de manera parcial o total. La ley exenta de multas a los menores de 4 años de edad, personas con problemas para respirar y personas que estén en el interior de su vehículo sin compañía.

16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/289/2020. El veintinueve de noviembre del dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral de este organismo público local, aprobó mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/289/2020, el Protocolo de Seguridad Sanitaria para el Acceso y Permanencia en las Instalaciones de los Consejos Municipales y Distritales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativo a la prevención de la infección por SARS-CoV-2.

17. DECRETO 5897 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD". El día veinticuatro de diciembre del dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Decreto número 5897 relativo al Acuerdo temporal por el que se establecen las actividades cuya suspensión puede tener efectos irreversibles para su continuidad, destacando en el artículo único lo siguiente.

ARTÍCULO ÚNICO. Se consideran actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación, las cafeterías, restaurantes, fondas, loncherías, cocinas económicas, y micro negocios de venta en general de hasta 4 trabajadores, los cuales podrán funcionar a un 25% de su capacidad bajo los protocolos sanitarios establecidos por las autoridades de salud federal y estatal, únicamente durante la vigencia del presente acuerdo.

Del decreto en cita se establece también que el mismo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y estará vigente hasta el 10 de enero del 2021, como se observa a continuación:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial y estará vigente hasta el 10 de enero de 2021.

18. ACUERDO IMPEPAC/CEE/418/2021. De conformidad con las recomendaciones emitidas por las autoridades de salud competentes, el veintinueve de junio del dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral de este organismo público local, determinó mediante el Acuerdo IMPEPAC/CEE/418/2021, ampliar la vigencia de las medidas preventivas y sanitarias adoptadas por este organismo público local, en atención a la emergencia sanitaria, ocasionada por el virus SARS-CoV-2, conocido como COVID-19 o coronavirus del primero al 15 de julio de 2021, con la salvedad de que podrán modificarse de conformidad con la estrategia planteada para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

Así mismo, refrendando las medidas adoptadas en los diversos, IMPEPAC/CEE/050/2020, IMPEPAC/CEE/056/2020, IMPEPAC/CEE/67/2020, IMPEPAC/CEE/68/2020, IMPEPAC/CEE/075/2020, IMPEPAC/CEE/105/2020, IMPEPAC/CEE/111/2020, IMPEPAC/CEE/116/2020, IMPEPAC/CEE/148/2020, IMPEPAC/CEE/203/2020, IMPEPAC/CEE/224/2020, IMPEPAC/CEE/229/2020, IMPEPAC/CEE/252/2020, IMPEPAC/CEE/258/2020, IMPEPAC/CEE/288/2020, IMPEPAC/CEE/315/2020, IMPEPAC/CEE/329/2020, IMPEPAC/CEE/012/2021, IMPEPAC/CEE/061/2021, IMPEPAC/CEE/090/2021, IMPEPAC/CEE/111/2021, IMPEPAC/CEE/144/2021, IMPEPAC/CEE/173/2021, IMPEPAC/CEE/229/2021, IMPEPAC/CEE/249/2021, IMPEPAC/CEE/325/2021 e IMPEPAC/CEE/418/2021.

26. COMUNICADO DE PRENSA LA SECRETARÍA DE SALUD. La Secretaría de Salud puntualizó que de acuerdo a la actualización del semáforo de riesgo COVID-19, que dieron a conocer las autoridades federales, Morelos continuará en color verde, estará vigente del 05 al 18 de julio⁷; en tanto, es necesario no bajar la guardia y mantener las medidas del escudo de la salud, así como el resguardo en casa y evitar las aglomeraciones, ya que continúa el riesgo de la tercera ola de contagios por el SARS-CoV-2, acatar los protocolos de las unidades económicas y respetar los aforos permitidos.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. El Instituto Nacional Electoral, así como los distintos organismos públicos locales en el ámbito de su competencia, tiene y desarrollan la función federal y en su caso local o estatal de organizar las elecciones en el país. En los distintos estados de la república, las elecciones locales correrán a cargo de los organismos públicos locales, los cuales se encuentran dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, de igual forma gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en el desempeño de su función y deberán regirse y sujetarse a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, lo anterior con fundamento y de conformidad con lo establecido en el artículo 41, base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 63, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

⁶ <http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2020/5884.pdf>

⁷ <https://coronavirus.gob.mx/semaforo/>

II. MARCO NORMATIVO, MATERIA ELECTORAL, NATURALEZA DEL OPLE. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 69, 63, 75 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y artículos 4 y 19 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como la forma que sesionara el Consejo Estatal, estableciendo que las sesiones serán públicas.

III. MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN DEL OPLE, SUS ATRIBUCIONES. Que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el consejo estatal es el órgano de dirección superior y deliberación del instituto morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por: un consejero presidente; seis consejeros electorales; un secretario ejecutivo, y un representante por cada partido político con registro o coalición.

Ahora bien, el ordinal 78, fracciones II, XLIV, XLVII y LV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala como atribuciones del consejo estatal electoral, establecer las políticas del instituto morelense; dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el consejo general del instituto nacional; así como dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y las demás que el propio código y demás leyes le imponga.

IV. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DERECHOS HUMANOS, Y EL DERECHO A LA SALUD. Que dentro del orden jurídico mexicano, nuestra Constitución Política como Ley Suprema, dispone que sin excepción alguna, todas las autoridades en el ámbito de competencia tenga la obligación de promover, garantizar, proteger, respetar y velar por los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, imponiéndoles además la carga de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En esas circunstancias, se establece que las normas relativas a los derechos humanos, deberán ser interpretadas de conformidad con la Constitución y con aquellos tratados internacionales en donde el estado mexicano sea parte, favoreciendo en todo momento la protección más amplia a las personas.

En ese entendido, de la lectura de los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que; toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, que en ese tenor gozará de las garantías para su protección, y cuyo ejercicio no podrá suspenderse ni restringirse, con excepción de aquellos casos y condiciones que la propia Constitución establezca, mientras que el párrafo tercero del artículo 4, dispone de manera expresa que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Ahora bien, en congruencia con el párrafo anterior, el 73, fracción XVI, bases 2 y 3, de nuestra Carta Magna, señala que en el supuesto de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, así mismo, advierte que dicha autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país, concluyendo que la ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73, Constitucional, al respecto la Ley General de Salud, como norma positiva y reguladora de las actuaciones de la Secretaría de Salud, advierte que su observancia es obligatoria en toda la República Mexicana, que sus disposiciones son de orden público e interés general, cuya finalidad se constriñe a la protección de la salud, el bienestar físico y mental del hombre y la mujer, como medida de contribución al pleno ejercicio de sus capacidades.

Al respecto, el máximo tribunal en el país, sostiene que el derecho a la salud, entre otros contiene elementos como el disfrute de servicios de salud de calidad, que no es más que la exigencia de los métodos apropiados, es decir la existencia de personal calificado en el área y equipo médico hospitalario aprobados y en buen estado, en ese tenor, sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación que la garantía del derecho a la salud, comprende la calidad de la entrega de esto, por el cual el estado como garante de este derecho, debe efectuar acciones encaminadas al cumplimiento objetivo de la calidad de este derecho, lo anterior como se observa en el criterio, visible y consultable en el Semanario Oficial de la Federación, cuyo rubro es: DERECHO A LA SALUD. SU PROTECCIÓN EN EL ARTÍCULO 271, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

De lo anterior, podemos colegir, que el derecho humano a la salud, es un derecho independiente a otros derechos, pero algunos vinculados entre sí, verbigracia el derecho a la vida y a la seguridad social, ante ello, esta relación implica una afectación directa, esto es que si el derecho a la salud es violentado, esa violación trastocaría otros derechos fundamentales íntimamente ligados, como se ha dicho el derecho a la vida, a la seguridad social, inclusive al trabajo por mencionar algunos, por tanto para la protección conjunta e independiente se deben adoptar medidas necesarias para su ejercicio, desarrollo y preservación.

Luego entonces, el derecho a la salud, como parte del conjunto de derechos que parte del reconocimiento expreso que señala el artículo 4 de nuestra Constitución Política, se vuelve un objetivo que el estado puede perseguir de manera legítima, sin perder de vista que este derecho tiene cuenta con una naturaleza individual, personal, pública o social, en el entendido de que en su naturaleza personal individual, se traduce como determinado bienestar general integrado por los estados físicos, mental y emocional, que conlleva a emprender las acciones necesarias para la obtención de tal fin, como lo es el desarrollo de políticas públicas que tiendan al cumplimiento de la naturaleza pública o social, lo anterior como puede observarse en los criterios sostenidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el criterio de Jurisprudencia derecho a la protección de la salud. Dimensiones individual y social, y "el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social".

Por su parte la Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 4, señala que toda persona tiene derecho a que se le respete la vida, en el entendido de que a partir de esta premisa, el estado tiene la atribución fundamental de garantizar la creación de las condiciones necesarias para el respeto de este derecho, es decir, la obligación de garantizar que no se produzcan violaciones de ese derecho inalienable, puesto que este derecho no solo constituye el derecho de no ser privado de la vida, si no que comprende aquellas acciones que generen el acceso a una existencia digna.

Mientras que el artículo 5, inciso e), fracción IV, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, impone que los estados parte deberán prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales.

De igual forma, el artículo 10, párrafos 1 y 2, incisos c), d) y e), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto bienestar físico, mental y social, e indica que la salud es un bien público y al acceso de aquellas condiciones que así lo garanticen de igual manera para el efectivo derecho a la salud de los individuos, los estados se comprometen a reconocer la salud como un bien público y a adoptar, medidas para garantizar este derecho, como son la total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole, así como la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud.

Desde el punto de vista de la Organización Mundial de la Salud, el derecho a que nos referimos en el presente acuerdo, es concebido como "un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades", de tal manera que en base a la concepción de la Organización Mundial de la Salud el alcance y desarrollo de este derecho ha ido en desarrollo, como ejemplo de ello podemos citar a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el cual estableció que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios".

Por otra parte, es óbice mencionar que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su observación general 14⁸, sostuvo que la salud comprende cuatro elementos básicos, como disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y calidad, entendiéndose por tales lo que a continuación se observa:

A) Disponibilidad: Cada estado parte deberá contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud y centros de atención de la salud, así como de programas.

B) Accesibilidad: Los establecimientos, bienes y servicios de salud, deben ser accesibles a todos, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del estado parte. La accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas:

I) No discriminación: los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles, de hecho y de derecho, a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por cualquiera de los motivos prohibidos.

II) Accesibilidad física: los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán estar al alcance geográfico de todos los sectores de la población, en especial los grupos vulnerables o marginados, como las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA. La accesibilidad también implica que los servicios médicos y los factores determinantes básicos de la salud, como el agua limpia potable y los servicios sanitarios adecuados, se encuentran a una distancia geográfica razonable, incluso en lo que se refiere a las zonas rurales. Además, la accesibilidad comprende el acceso adecuado a los edificios para las personas con discapacidades.

⁸https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/SeminarioCETis/Documentos/Doc_basicos/1_instrumentos_universales/5%20Observaciones%20generales/39.pdf

III) Accesibilidad económica (asequibilidad): los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán estar al alcance de todos. Los pagos por servicios de atención de la salud y servicios relacionados con los factores determinantes básicos de la salud deberán basarse en el principio de la equidad, a fin de asegurar que esos servicios, sean públicos o privados, estén al alcance de todos, incluidos los grupos socialmente desfavorecidos. La equidad exige que sobre los hogares más pobres no recaiga una carga desproporcionada, en lo que se refiere a los gastos de salud, en comparación con los hogares más ricos.

IV) Acceso a la información: ese acceso comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información e ideas acerca de las cuestiones relacionadas con la salud. Con todo, el acceso a la información no debe menoscabar el derecho de que los datos personales relativos a la salud sean tratados con confidencialidad.

C) Aceptabilidad. Todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados, es decir respetuosos de la cultura de las personas, las minorías, los pueblos y las comunidades, a la par que sensibles a los requisitos del género y el ciclo de vida, y deberán estar concebidos para respetar la confidencialidad y mejorar el estado de salud de las personas de que se trate.

D) Calidad. Además de aceptables desde el punto de vista cultural, los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser también apropiados desde el punto de vista científico y médico y ser de buena calidad. Ello requiere, entre otras cosas, personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, agua limpia potable y condiciones sanitarias adecuadas.

V. LEY GENERAL DE SALUD. Por su parte, la Ley General de Salud en su numeral 147, establece que en el territorio nacional en que alguna enfermedad transmisible adquiera características epidémicas graves, las autoridades civiles, militares y los particulares estarán obligados a colaborar con las autoridades sanitarias en la lucha contra dicha enfermedad.

Mientras que, el artículo 187, prevé una acción de carácter extraordinaria en la materia, dictando las medidas indispensables a efecto de combatir los daños a la salud de la población.

En ese entendido, dicho cuerpo normativo reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona, es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general. Al respecto, de dicha ley resulta trascendente resaltar que el numeral 404, fracciones I, II, III, VII, XI y XIII, establece que las medidas de seguridad entre otras son;

- El aislamiento;
- La cuarentena;
- La observación personal;
- La suspensión de trabajos o servicios;
- La desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio; XII. La prohibición de actos de uso, y

- Las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

Además, dispone dicho precepto legal que las medidas de seguridad señaladas son de inmediata ejecución.

VI. MOTIVOS DE LA DETERMINACIÓN. Que de conformidad con la estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y la implementación de semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con las actividades en cada entidad federativa, se puede advertir que en el caso de Morelos continuará en color verde en el semáforo de riesgo por COVID-19, del 21 de junio de dos mil veintiuno, al 4 de julio del presente año; en tanto, es necesario no bajar la guardia y mantener las medidas del Escudo de la Salud, así como el resguardo en casa y evitar las aglomeraciones, ya que continúa el riesgo de la tercera ola de contagios por el SARS-CoV-2.

En esa tesitura, es un hecho público y notorio que en el ámbito de su competencia, este organismo público local, resolvió implementar medidas sanitarias a fin de evitar la propagación de virus SARS-CoV-2, para con los servidores públicos que le asisten en el IMPEPAC⁹, sin embargo, es de advertirse que dichos acuerdos guardan una situación de congruencia y relación en común, atento a que por un lado se complementaron medidas aprobadas inicialmente y por otro lado esas medidas fueron ampliándose por cuanto se refiere a la vigencia, todo ello en función de las recomendaciones que a la par se han ido emitido por parte de las autoridades sanitarias.

En ese tenor, vale la pena recordar que por cuanto hace al último Acuerdo emitido por este órgano comicial, esto es el IMPEPAC/CEE/418/2021, se determinó que la vigencia de las medidas adoptadas en respuesta a las recomendaciones del distanciamiento social establecido por las autoridades de salud, tendría su vigencia del día primero al quince de julio del 2021, con la salvedad de que el mismo podría sufrir modificaciones, como ya se dijo en función de la actualización del semáforo epidemiológico en la entidad.

Luego entonces, de acuerdo con la información oficial y de las disposiciones de la Secretaría de Salud, basadas en la situación epidemiológica y de casos confirmados en el estado de Morelos, la situación que vive en nuestra entidad con relación al virus SARS-COV-2, es la siguiente:

[...]

Situación actual del coronavirus COVID-19 en Morelos.

⁹ Por medio de los acuerdos IMPEPAC/CEE/050/2020, IMPEPAC/CEE/056/2020, IMPEPAC/CEE/67/2020, IMPEPAC/CEE/68/2020, IMPEPAC/CEE/075/2020, IMPEPAC/CEE/105/2020, IMPEPAC/CEE/111/2020, IMPEPAC/CEE/116/2020, IMPEPAC/CEE/148/2020, IMPEPAC/CEE/203/2020, IMPEPAC/CEE/224/2020, IMPEPAC/CEE/229/2020, IMPEPAC/CEE/252/2020, IMPEPAC/CEE/258/2020, IMPEPAC/CEE/288/2020, IMPEPAC/CEE/315/2020, IMPEPAC/CEE/329/2020, IMPEPAC/CEE/012/2021, IMPEPAC/CEE/046/2021 e IMPEPAC/CEE/061/2021.

La Secretaría de Salud informa que a la fecha en Morelos se han estudiado 167 mil 028 personas, de las cuales se han confirmado 34 mil 728 con coronavirus COVID-19; 119 están activas y se han registrado 3 mil 754 defunciones.

Los nuevos pacientes son 7 mujeres de Ayala, Cuautla, Cuernavaca y Jiutepec; de las cuales 6 se encuentran aisladas en sus hogares y 1 hospitalizada como grave.

También 10 hombres de los municipios de Cuernavaca, Jiutepec, Ocuituco y Yautepec; de los cuales 7 están en aislamiento domiciliario, 1 hospitalizado grave y 2 como no graves.

En tanto, las nuevas defunciones se registraron en 2 masculinos de Ayala y Tepalcingo, que presentaba diabetes, hipertensión, obesidad y tabaquismo; también 2 féminas de Axochiapan y Ayala, que padecían obesidad y otras comorbilidades.

La institución mencionó que, de los 34 mil 728 casos confirmados, 88 por ciento están recuperados, 1 por ciento está en aislamiento domiciliario, menos del uno por ciento en hospitalización, mientras que el 11 por ciento lamentablemente ha fallecido.

Del total de pacientes confirmados, 2 mil 306 son personal de salud: médicos, 680, de los cuales 639 se han recuperado y 40 han perdido la vida; enfermería, mil 063, con mil 047 que han superado la enfermedad y 13 fallecimientos; otros trabajadores de la salud, 563; 544 ya sanos, con 18 decesos.

Atendiendo el Plan de “Fortalecimiento Estratégico de Salud para la Mitigación de Contagios de COVID-19, ante la variante Delta y Delta Plus, en seguimiento a la reactivación económica responsable”, la Secretaría de Salud recordó a la población que se reactivaron los módulos de atención integral en Cuernavaca, Cuautla y Jojutla.

La dependencia estatal especificó que esta estrategia de salud pública se basa en la búsqueda intencionada de casos COVID-19, enfocados en la población juvenil y personas que no han sido vacunadas.

En relación al tema, la aplicación de la prueba de antígeno permitirá detectar y aislar a los pacientes de manera oportuna, evitando así un aumento en los contagios.

A partir del jueves 08 de julio estará disponible el módulo de Jojutla, en el Hospital General “Dr. Ernesto Meana San Román”; en Cuernavaca operará a partir del viernes 09 de julio, en el parque de béisbol, colonia Carolina; en tanto, en la localidad de Cuautla ya se encuentra funcionando en el balneario ejidal “Las Tazas”.

Ante la presencia de fiebre; tos; dolor de cabeza, muscular, de articulaciones, garganta y torácico; escalofríos; escurrimiento nasal; pérdida del gusto y/u olfato, pueden solicitar la prueba de antígeno.

Los módulos estarán hasta el 16 de julio, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes; es fundamental acudir con el escudo de la salud.

[...]

Con base en los datos estadísticos, y del análisis de la evaluación de riesgos el titular de la Secretaría de Salud en el estado dados a conocer en el comunicado del día 07 de julio del 2021, tiene que las medidas de confinamiento y distanciamientos social permanecerán vigentes y por lo tanto es necesario no bajar la guardia y mantener las medidas del escudo de la salud, así como el resguardo en casa y evitar las aglomeraciones, ya que continúa el riesgo de la tercera ola de contagios por el SARS-CoV-2, a su vez, la Secretaría de Salud,¹⁰ Federal confirmó la estimación local e informó que Morelos del cinco de julio del dos mil veintiuno, al dieciocho de julio del mismo año, el semáforo de riesgo por COVID-19 permanecerá en color verde.

Por tanto, en el estado de Morelos, las medidas de distanciamiento social, uso obligatorio de cubre bocas y sana distancia para mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad continúan vigentes.

Por consiguiente, resulta necesaria la ampliación de las medidas adoptadas por este organismo público local, que han sido objeto de aprobación en distintas sesiones del consejo estatal electoral.

Atento a lo anterior, este organismo público local, garante y respetuoso de los derechos de los trabajadores del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, considera oportuno asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria.

VII. MEDIDAS ADOPTADAS. De esta manera este Instituto Estatal Electoral, se muestra respetuoso de las Instituciones y recomendaciones en materia de salud pública al expedir al efecto los acuerdos respectivos para ampliar la vigencia de las medidas establecidas en los distintos acuerdos¹¹ aprobados por este organismo público local, con el objeto de evitar la aglomeración de personas al interior y garantizar la seguridad y el bienestar físico y mental de los servidores públicos de este organismo público local; por ello se autoriza y aprueba la ampliación del plazo de vigencia y medidas implementadas en los acuerdos citados del dieciséis al treinta y uno de julio del año 2021.

¹⁰<https://salud.morelos.gob.mx/noticias/comunicado-de-prensa-secretaria-de-salud-406>

¹¹IMPEPAC/CEE/050/2020, IMPEPAC/CEE/056/2020,
IMPEPAC/CEE/67/2020, IMPEPAC/CEE/68/2020,
IMPEPAC/CEE/075/2020, IMPEPAC/CEE/105/2020,
IMPEPAC/CEE/111/2020, IMPEPAC/CEE/116/2020,
IMPEPAC/CEE/148/2020, IMPEPAC/CEE/203/2020,
IMPEPAC/CEE/224/2020, IMPEPAC/CEE/229/2020,
IMPEPAC/CEE/252/2020, IMPEPAC/CEE/148/2020,
IMPEPAC/CEE/203/2020, IMPEPAC/CEE/209/2020,
IMPEPAC/CEE/224/2020, IMPEPAC/CEE/229/2020,
IMPEPAC/CEE/252/2020, IMPEPAC/CEE/288/2020,
IMPEPAC/CEE/315/2020, IMPEPAC/CEE/329/2020,
IMPEPAC/CEE/012/2021, IMPEPAC/CEE/046/2021,
IMPEPAC/CEE/061/2021, IMPEPAC/CEE/090/2021,
IMPEPAC/CEE/111/2021, IMPEPAC/CEE/144/2021,
IMPEPAC/CEE/173/2021, IMPEPAC/CEE/229/2021,
IMPEPAC/CEE/249/2021, IMPEPAC/CEE/292/2021,
IMPEPAC/CEE/325/2021 E IMPEPAC/CEE/418/2021

Lo anterior implica que las medidas adoptadas y que fueron aprobadas en los Acuerdos IMPEPAC/CEE/050/2020, IMPEPAC/CEE/056/2020, IMPEPAC/CEE/067/2020, IMPEPAC/CEE/068/2020, IMPEPAC/CEE/075/2020, IMPEPAC/CEE/105/2020, IMPEPAC/CEE/111/2020, IMPEPAC/CEE/116/2020, IMPEPAC/CEE/148/2020, IMPEPAC/CEE/203/2020, IMPEPAC/CEE/209/2020, IMPEPAC/CEE/224/2020, IMPEPAC/CEE/229/2020, IMPEPAC/CEE/252/2020, IMPEPAC/CEE/288/2020, IMPEPAC/CEE/315/2020, IMPEPAC/CEE/329/2020, IMPEPAC/CEE/012/2021, IMPEPAC/CEE/046/2021, IMPEPAC/CEE/061/2021, IMPEPAC/CEE/090/2021, IMPEPAC/CEE/111/2021, IMPEPAC/CEE/144/2021, IMPEPAC/CEE/173/2021, IMPEPAC/CEE/229/2021, IMPEPAC/CEE/249/2021 E IMPEPAC/CEE/292/2021, IMPEPAC/CEE/325/2021 E IMPEPAC/CEE/418/2021 CONTINUÉN VIGENTES DEL DIECISÉIS AL TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO 2021, esto es que deberán refrendarse por la situación actual de nuestra entidad, salvo que este Instituto considere que, con motivo de alguna disposición emitida por las autoridades sanitarias, las medidas adoptadas sean susceptibles de modificación o en su caso supresión.

Cabe destacar que el objeto del presente acuerdo es ampliar el plazo de vigencia de las medidas establecidas en los acuerdos de referencia, más no modificar las medidas ya establecidas, por lo cual cada medida establecidas en los acuerdos de manera individual seguirán vigentes por el plazo señalado, lo cual implica que el funcionamiento operativo de este organismo público local, se mantenga en los términos que ya fueron aprobados.

Resulta oportuno establecer que, en diverso acuerdo aprobado por este organismo público local, se dispuso que la capacidad del personal que pudiera laborar físicamente en el instituto lo fuera al 75%, sin embargo, resulta indispensable considerar, que nuestra entidad cambia a color verde, por lo que resulta necesario determinar, que las actividades por parte de las y los servidores públicos de este órgano electoral local serán al 75% en las instalaciones del instituto con previo aviso y conocimiento a la Secretaría de Salud del estado y de las autoridades de protección civil.

El resto del personal realizará sus actividades de manera no presencial en la modalidad "TRABAJO EN CASA" y solo de manera excepcional podrán asistir a las instalaciones del Instituto, cuando derivado de sus actividades requieran obtener información, documentación o equipo de cómputo, previo conocimiento y autorización por parte del secretario ejecutivo, aplicando en todo momento las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias, uso correcto del cubrebocas, sana distancia; lavado frecuente de manos con agua y jabón o utilizar alcohol gel al 70 por ciento; estornudo de etiqueta y evitar saludar de beso, mano o abrazo.

Los consejos distritales y municipales, continuarán privilegiando llevar a cabo sus actividades de manera virtual y en caso de requerir realizar algunas en las instalaciones de los domicilios establecidos para dichos consejos, deberán desarrollarlas de igual forma, aplicando en todo momento las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias, uso correcto del cubrebocas, sana distancia; lavado frecuente de manos con agua y jabón o utilizar alcohol gel al 70 por ciento, estornudo de etiqueta y evitar saludar de beso, mano o abrazo.

Por lo que respecta a las cuestiones de índole laboral de este organismo público local con sus servidores públicos, se ratifica el criterio adoptado, en el sentido de que los servidores públicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, continuaran percibiendo todas y cada una de las prestaciones laborales y aquellas inherentes a su función, en los términos aprobados por el consejo estatal electoral, de manera habitual.

Finalmente, este consejo estatal electoral, considera oportuno continuar garantizando el derecho a la salud de los servidores públicos de este organismo público local, así como prevenir y reducir las posibilidades de riesgo de contagio dentro de la Institución por movilidad o aglomeración y además esas medidas permitan dar continuidad a la operación de las actividades del Instituto con el objeto de cumplir con las obligaciones legales conferidas, bajo esa premisa la recepción de documentos dirigida a este Instituto con motivo de sus funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo hasta el treinta y uno de julio del presente año, será recibida únicamente vía correo electrónico en la dirección siguiente: correspondencia@impepac.mx

Ahora bien, tomando en consideración el comportamiento que ha presentado el patógeno y ante la posibilidad de generarse una tercera ola de contagios en la entidad, este consejo estatal electoral considera que en caso extraordinario, que pueda significar un riesgo a la salud del personal que labora en este Instituto, así como a los representantes de partidos políticos y a la ciudadanía en general, de conformidad con el artículo 98, fracción I, V, XXXVII y XLIV de Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y el similar 17 del Reglamento Interno del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el secretario ejecutivo deberá emitir las determinaciones necesarias con la mayor prontitud posible, con el fin de salvaguardar la salud e integridad institucional.

El presente acuerdo deberá ser notificado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva a los Partidos Políticos a través de sus representantes debidamente acreditados ante este organismo público local; al Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos; a la Sala Superior y a la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al Congreso del Estado de Morelos; a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Morelos; al Poder Ejecutivo del Estado; al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística; a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos; a la Secretaría de Salud Estatal, a la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos y a los consejos municipales y distritales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado por los artículos 1, 4, 41, base V, apartado C, 73, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, fracción II, numeral 3, 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 98, numeral 1, 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69, 71, 78, fracciones II, XLIV, LV y XLVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, artículos 2, 147, 152, 187, 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, 411 y 415 de la Ley General de Salud, 45, fracción XV y 54, fracción VI de la Ley del Servicio Civil de Morelos, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la ampliación y vigencia de las medidas adoptadas por este órgano electoral local, por el plazo comprendido del dieciséis al treinta y uno de julio del año 2021, en términos de la parte considerativa de este acuerdo.

SEGUNDO. Los servidores públicos de este instituto serán al 75% en las instalaciones del mismo, asimismo, el 25% restantes del personal realizará sus actividades de manera no presencial en la modalidad "TRABAJO EN CASA", de acuerdo a la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. La recepción de documentos dirigida a este instituto con motivo de sus funciones, será recibida únicamente vía correo electrónico a la dirección siguiente: correspondencia@impepac.mx a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta el treinta y uno de julio del presente año.

CUARTO. Los consejos distritales y municipales, continuarán sus actividades de manera virtual y en caso de actividades presenciales se aplicarán en todo momento las medidas preventivas correspondientes establecidas por las autoridades sanitarias, en términos de la parte considerativa de este acuerdo.

QUINTO. Atendiendo al estado del semáforo epidemiológico COVID-19, este organismo electoral local, tomará todas y cada una de las medidas sanitarias necesarias para un control apropiado dentro de este instituto electoral, con la intención de salvaguardar el derecho a la Salud tanto del personal adscrito a este organismo, así como de la ciudadanía en general que ingrese a las instalaciones.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado; así como en la página de internet de este organismo electoral, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

Notifíquese, conforme a derecho proceda en términos precisados en el presente acuerdo.

El presente acuerdo es aprobado por Unanimidad en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día quince de julio del año dos mil veintiuno, siendo las nueve horas con treinta y siete minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

CONSEJERA PRESIDENTA

RÚBRICA.

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS

SECRETARIO EJECUTIVO

RÚBRICA.

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE

CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS

CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ

CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS

CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS

CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. MARTHA PATRICIA LÓPEZ JUÁREZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO

HUMANISTA DE MORELOS

C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS

REPRESENTANTE DEL PARTIDO

MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

LIC. ARTURO ESTRADA LUNA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO

FUTURO, FUERZA, TRABAJO Y UNIDAD

POR EL RESCATE OPORTUNO DE MORELOS

DR. GUSTAVO ARCE LANDA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO APOYO SOCIAL

C. ENRIQUE ANTÚNEZ ANGULO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO

RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE

LIC. NOÉ ISMAEL MIRANDA BAHENA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO

ENCUENTRO SOLIDARIO

C. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO

REDES SOCIALES PROGRESISTAS

C. ABRAHAM JAIRSINHO CASILLAS VALLADARES

REPRESENTANTE DEL PARTIDO

FUERZA POR MÉXICO

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: IMPEPAC.- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.- Consejo Estatal Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/460/2021. QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL MODIFICA SU SIMILAR IMPEPAC/CEE/455/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL MODIFICA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y SANITARIAS ADOPTADAS POR ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA, OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2, CONOCIDO COMO COVID-19.

ANTECEDENTES

1. INICIO DE LA PANDEMIA. De conformidad con la información oficial, en diciembre de dos mil diecinueve, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inicio un brote de neumonía denominado COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países¹, siendo la República Mexicana uno de ellos.

2. COMUNICADO OFICIAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. El once de marzo del año dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, declaró de manera formal que el brote de coronavirus COVID-19, paso de ser una epidemia a una "pandemia" en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, así como los niveles alarmantes de propagación, por lo que en el supuesto de nuestro país, a partir de la fecha señalada y a fin de procurar la seguridad en la salud de la ciudadanía así como de quienes visiten el país se han adoptado medidas de higiene, suspensión de eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas, instituciones de gobierno y de iniciativa privada, así como la suspensión de actividades en su caso, entre otros.

3. REUNIÓN INFORMATIVA OPLE, MORELOS. El día dieciocho de marzo del dos mil veinte, en las instalaciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se llevó a cabo una reunión en la que personal de los Servicios de Salud dependiente de la Secretaría de Salud del Estado, dio a conocer las fases del COVID-19, así como las medidas de prevención.

4. ACUERDO CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL². Que el veintitrés de marzo del dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo dictado por el Consejo de Salubridad General, por medio del cual reconoce la "epidemia" de la enfermedad por virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave, de atención prioritaria, así como el establecimiento de actividades de preparación y respuesta a dicha "epidemia", determinando medidas, como el trabajo desde el hogar, la identificación del grupo vulnerable y el establecimiento de medidas de higiene entre otras, a efecto de contrarrestar la propagación del virus causa de la pandemia.

5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2020. El veintitrés de marzo del año dos mil veinte, el consejo estatal electoral de este organismo público local, aprobó el acuerdo relativo a la implementación de medidas a fin de prevenir la propagación del COVID-19, entre los servidores públicos de este organismo público local, así como de la ciudadanía en general.

6. ACUERDO, SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL. Que el veinticuatro de marzo del dos mil veinte, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, emitió un Acuerdo en el cual se determinaron medidas preventivas que se deberían establecer para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica el SARS-CoV-2 (COVID-19), lo cual implicó un mayor esfuerzo en las acciones y medidas que se deben implementar para contener la propagación del virus, considerando que al declarar el inicio de la fase 2, se suspenden temporalmente las actividades que involucren la movilización de personas en los sectores públicos, privados, esto es la suspensión de aquellas actividades que involucren la concentración masiva de personas, tránsito, desplazamiento, etc.

7. ACUERDO CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL³. Que el veintisiete de marzo del dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el cual se reforma por adición los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración pública," publicado el veintitrés de marzo de 2020.

8. DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR. Mediante acuerdo general del Consejo de Salubridad General, declaró el día treinta de marzo del dos mil veinte, como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), implementándose diversas medidas, como la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores públicos y privados, el resguardo domiciliario de la población que no participe en actividades laborales esenciales, la movilización de personas e interacción física, entre otros.

9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/050/2020. El treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/050/2020, en el que entre otras cosas determinó medidas preventivas y sanitarias complementarias al IMPEPAC/CEE/046/2020, señalando que dichas medidas tendrían vigencia al 30 de abril del presente año, estableciendo además que dichos acuerdos podrán sufrir modificaciones atendiendo a la situación de la contingencia sanitaria o medidas que establezca la Secretaría de Salud y las autoridades sanitarias.

10. PRONUNCIAMIENTO COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. RESOLUCIÓN 1/2020. El día diez de abril del dos mil veinte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, emitió la resolución 1/2020, relativo a la pandemia y su relación con los derechos humanos en las Américas, cuyo objeto es asegurar el pleno respeto de los derechos humanos en las medidas que adopten los estados parte.

¹ <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019>

² http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590157&fecha=23/03/2020

³ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590670&fecha=27/03/2020

En ese sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomienda entre otras cosas que los estados deben:

I. Adoptar de forma inmediata, urgente y con la debida diligencia, todas las medidas que sean adecuadas para proteger los derechos a la vida, salud e integridad de las personas, con base en la mejor evidencia científica;

II. Adoptar de manera inmediata e interseccional el enfoque de derechos humanos en toda estrategia, política o medida estatal dirigida a enfrentar la pandemia del COVID-19 y sus consecuencias;

III. Guiar su actuación de conformidad con los principios de buena fe, pro persona, proporcionalidad, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y transversalidad.

IV. Abstenerse de suspender procedimientos judiciales idóneos para garantizar la plenitud del ejercicio de los derechos y libertades, entre ellos, las acciones de hábeas corpus y amparo para controlar las actuaciones de las autoridades, incluyendo las restricciones a la libertad personal en dicho contexto. Estas garantías deben ejercerse bajo el marco y principios del debido proceso legal, y

V. Abstenerse de suspender aquellas garantías judiciales indispensables, como el recurso de amparo y hábeas corpus, que son idóneas para garantizar la plenitud del ejercicio de los derechos y libertades, y para controlar las actuaciones de las autoridades en el contexto de los estados de excepción

11. ACUERDO SECRETARÍA DE SALUD⁴. Que el veintiuno de abril del dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de la Secretaría de Salud, "Por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, publicado el 31 de marzo de 2020", en el cual se establece que de conformidad con el análisis técnico realizado por el grupo de científicos asesores para responder a la emergencia por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, es necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el treinta de mayo de 2020; así como asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria.

Además fue señalado el inicio de la fase 3 de la pandemia en el territorio mexicano, por lo que se señalaron medidas como la cuarentena generalizada a la población, así como la suspensión de cualquier tipo de actividad en centros de trabajo que presenten brotes del padecimiento, así como las vigencia de las medidas de la Jornada Nacional de Sana Distancia que se implementaron en la fase 2, tales como; la suspensión de actividades que no sean consideradas como esenciales, la suspensión temporal de actividades presenciales en el sistema educativo, la interrupción temporal de las congregaciones en el espacio público, es decir, cines, teatros, plazas entre otros.

12. COMUNICADO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD. Que el catorce de mayo del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se "establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias"

13. PRESENTACIÓN DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO PUBLICADO EN EL D.O.F. EL DÍA PREVIO, SECRETARÍA DE SALUD. El día quince de mayo del dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el catorce de mayo.

14. ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, LABORALES, SOCIALES, EDUCATIVAS, CULTURALES, DE TRANSPORTE Y PÚBLICAS EN EL ESTADO DE MORELOS⁵. El diez de junio del año dos mil veinte, fue aprobado el Acuerdo y publicado el doce del mismo mes en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5835, por el cual se establecen las acciones generales de aplicación y coordinación entre las áreas que integran el Poder Ejecutivo del Gobierno Estatal, mediante un sistema de semáforo determinado con base en lo que disponga la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, basado en la situación epidemiológica y de casos confirmados en el estado y conforme al cual se pondrá en marcha la Nueva Normalidad, de manera paulatina y progresiva, por cuanto hace a las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos.

15. LEY QUE REGULA EL USO DE CUBREBOCAS Y DEMÁS MEDIDAS PARA PREVENIR LA TRANSMISIÓN DE LA ENFERMEDAD POR COVID19 EN EL ESTADO DE MORELOS⁶. El veintisiete de noviembre del dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5884, la Ley que regula el uso de cubrebocas y demás medidas para prevenir la transmisión de la enfermedad por COVID-19 en el estado de Morelos, misma que entró en vigor el 28 de noviembre del 2020, la cual es de orden público y de observancia general en la entidad, como medida de prevención y cuidado a la salud pública, y establece el uso obligatorio de cubrebocas en las personas, así como otras medidas para prevenir la transmisión y propagación del virus que causa la enfermedad de COVID-19.

⁴https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020

⁵http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/acuerdos_estatales/pdf/ACUREAPERTURACOVID19EDOMO.pdf

⁶<http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2020/5884.pdf>

La ley, busca fortalecer la prevención y evitar en lo posible la propagación del virus COVID-19, atendiendo a los diversos escenarios que prevén el aumento de casos y en consecuencia decesos.

Las medidas de apremio que contempla la ley para las personas que no lo porten en espacios públicos y transporte, serán acreedores a trabajo comunitario, multas de hasta 30 Unidades de Medidas de Actualización (2 mil 665 pesos) y la clausura temporal de los espacios de manera parcial o total. La ley exenta de multas a los menores de 4 años de edad, personas con problemas para respirar y personas que estén en el interior de su vehículo sin compañía.

16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/289/2020. El veintinueve de noviembre del dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral de este organismo público local, aprobó mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/289/2020, el Protocolo de Seguridad Sanitaria para el Acceso y Permanencia en las Instalaciones de los Consejos Municipales y Distritales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativo a la prevención de la infección por SARS-CoV-2.

17. DECRETO 5897 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD". El día veinticuatro de diciembre del dos mil veinte, fue publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" el Decreto número 5897 relativo al Acuerdo temporal por el que se establecen las actividades cuya suspensión puede tener efectos irreversibles para su continuidad, destacando en el artículo único lo siguiente.

ARTÍCULO ÚNICO. Se consideran actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación, las cafeterías, restaurantes, fondas, loncherías, cocinas económicas, y micro negocios de venta en general de hasta 4 trabajadores, los cuales podrán funcionar a un 25% de su capacidad bajo los protocolos sanitarios establecidos por las autoridades de salud federal y estatal, únicamente durante la vigencia del presente acuerdo.

Del decreto en cita se establece también que el mismo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y estará vigente hasta el 10 de enero del 2021, como se observa a continuación:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial y estará vigente hasta el 10 de enero de 2021.

18. ACUERDO IMPEPAC/CEE/455/2021. De conformidad con las recomendaciones emitidas por las autoridades de salud competentes, el quince de julio del dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral de este organismo público local, determinó mediante el Acuerdo IMPEPAC/CEE/455/2021, ampliar la vigencia de las medidas preventivas y sanitarias adoptadas por este organismo público local, en atención a la emergencia sanitaria, ocasionada por el virus SARS-CoV-2, conocido como COVID-19 o coronavirus del dieciséis al treinta y uno de julio de 2021, con la salvedad de que podrán modificarse de conformidad con la estrategia planteada para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

Así mismo, refrendando las medidas adoptadas en los diversos, IMPEPAC/CEE/050/2020, IMPEPAC/CEE/056/2020, IMPEPAC/CEE/67/2020, IMPEPAC/CEE/68/2020, IMPEPAC/CEE/075/2020, IMPEPAC/CEE/105/2020, IMPEPAC/CEE/111/2020, IMPEPAC/CEE/116/2020, IMPEPAC/CEE/148/2020, IMPEPAC/CEE/203/2020, IMPEPAC/CEE/224/2020, IMPEPAC/CEE/229/2020, IMPEPAC/CEE/252/2020, IMPEPAC/CEE/258/2020, IMPEPAC/CEE/288/2020, IMPEPAC/CEE/315/2020, IMPEPAC/CEE/329/2020, IMPEPAC/CEE/012/2021, IMPEPAC/CEE/061/2021, IMPEPAC/CEE/090/2021, IMPEPAC/CEE/111/2021, IMPEPAC/CEE/144/2021, IMPEPAC/CEE/173/2021, IMPEPAC/CEE/229/2021, IMPEPAC/CEE/249/2021, IMPEPAC/CEE/325/2021 e IMPEPAC/CEE/418/2021.

26. COMUNICADO DE PRENSA LA SECRETARÍA DE SALUD. La Secretaría de Salud puntualizó que de acuerdo a la actualización del semáforo de riesgo COVID-19, que dieron a conocer las autoridades federales, Morelos regresará a color amarillo, que estará vigente del 26 de julio al 8 de agosto de 2021⁷; en tanto, es necesario no bajar la guardia y mantener las medidas del Escudo de la Salud, así como el resguardo en casa y evitar las aglomeraciones, ya que continúa el riesgo de la tercera ola de contagios por el SARS-CoV-2, acatar los protocolos de las unidades económicas y respetar los aforos permitidos.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. El Instituto Nacional Electoral, así como los distintos organismos públicos locales en el ámbito de su competencia, tiene y desarrollan la función federal y en su caso local o estatal de organizar las elecciones en el país. En los distintos estados de la república, las elecciones locales correrán a cargo de los organismos públicos locales, los cuales se encuentran dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, de igual forma gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en el desempeño de su función y deberán regirse y sujetarse a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, lo anterior con fundamento y de conformidad con lo establecido en el artículo 41, base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 63, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

⁷ <https://coronavirus.gob.mx/semaforo/>

II. MARCO NORMATIVO, MATERIA ELECTORAL, NATURALEZA DEL OPLE. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Artículo 23, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 69, 63, 75 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y artículos 4 y 19 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como la forma que sesionará el consejo estatal, estableciendo que las sesiones serán públicas.

III. MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN DEL OPLE, SUS ATRIBUCIONES. Que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el consejo estatal es el órgano de dirección superior y deliberación del instituto morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por: un consejero presidente; seis consejeros electorales; un secretario ejecutivo, y un representante por cada partido político con registro o coalición.

Ahora bien, el ordinal 78, fracciones II, XLIV, XLVII y LV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala como atribuciones del consejo estatal electoral, establecer las políticas del instituto morelense; dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el consejo general del instituto nacional; así como dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y las demás que el propio código y demás leyes le imponga.

IV. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DERECHOS HUMANOS, Y EL DERECHO A LA SALUD. Que dentro del orden jurídico mexicano, nuestra Constitución Política como Ley Suprema, dispone que sin excepción alguna, todas las autoridades en el ámbito de competencia tenga la obligación de promover, garantizar, proteger, respetar y velar por los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, imponiéndoles además la carga de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En esas circunstancias, se establece que las normas relativas a los derechos humanos, deberán ser interpretadas de conformidad con la Constitución y con aquellos tratados internacionales en donde el estado mexicano sea parte, favoreciendo en todo momento la protección más amplia a las personas.

En ese entendido, de la lectura de los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que; toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, que en ese tenor gozará de las garantías para su protección, y cuyo ejercicio no podrá suspenderse ni restringirse, con excepción de aquellos casos y condiciones que la propia constitución establezca, mientras que el párrafo tercero del artículo 4, dispone de manera expresa que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Ahora bien, en congruencia con el párrafo anterior, el 73, fracción XVI, bases 2 y 3 de nuestra Carta Magna, señala que en el supuesto de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, así mismo, advierte que dicha autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país, concluyendo que la ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional, al respecto la Ley General de Salud, como norma positiva y reguladora de las actuaciones de la Secretaría de Salud, advierte que su observancia es obligatoria en toda la República Mexicana, que sus disposiciones son de orden público e interés general, cuya finalidad se constriñe a la protección de la salud, el bienestar físico y mental del hombre y la mujer, como medida de contribución al pleno ejercicio de sus capacidades.

Al respecto, el máximo tribunal en el país, sostiene que el derecho a la salud, entre otros contiene elementos como el disfrute de servicios de salud de calidad, que no es más que la exigencia de los métodos apropiados, es decir la existencia de personal calificado en el área y equipo médico hospitalario aprobados y en buen estado, en ese tenor, sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación que la garantía del derecho a la salud, comprende la calidad de la entrega de esto, por el cual el estado como garante de este derecho, debe efectuar acciones encaminadas al cumplimiento objetivo de la calidad de este derecho, lo anterior como se observa en el criterio, visible y consultable en el Semanario Oficial de la Federación, cuyo rubro es: Derecho a la salud. Su protección en el artículo 271, segundo párrafo, de la Ley General de Salud.

De lo anterior, podemos colegir, que el derecho humano a la salud, es un derecho independiente a otros derechos, pero algunos vinculados entre sí, verbigracia el derecho a la vida y a la seguridad social, ante ello, esta relación implica una afectación directa, esto es que si el derecho a la salud es violentado, esa violación trastocaría otros derechos fundamentales íntimamente ligados, como se ha dicho el derecho a la vida, a la seguridad social, inclusive al trabajo por mencionar algunos, por tanto para la protección conjunta e independiente se deben adoptar medidas necesarias para su ejercicio, desarrollo y preservación.

Luego entonces, el derecho a la salud, como parte del conjunto de derechos que parte del reconocimiento expreso que señala el artículo 4 de nuestra Constitución Política, se vuelve un objetivo que el estado puede perseguir de manera legítima, sin perder de vista que este derecho tiene cuenta con una naturaleza individual, personal, pública o social, en el entendido de que en su naturaleza personal individual, se traduce como determinado bienestar general integrado por los estados físicos, mental y emocional, que conlleva a emprender las acciones necesarias para la obtención de tal fin, como lo es el desarrollo de políticas públicas que tiendan al cumplimiento de la naturaleza pública o social, lo anterior como puede observarse en los criterios sostenidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el criterio de Jurisprudencia derecho a la protección de la salud. Dimensiones individual y social, y “el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social”.

Por su parte la Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 4, señala que toda persona tiene derecho a que se le respete la vida, en el entendido de que a partir de esta premisa, el estado tiene la atribución fundamental de garantizar la creación de las condiciones necesarias para el respeto de este derecho, es decir, la obligación de garantizar que no se produzcan violaciones de ese derecho inalienable, puesto que este derecho no solo constituye el derecho de no ser privado de la vida, si no que comprende aquellas acciones que generen el acceso a una existencia digna.

Mientras que el artículo 5, inciso e), fracción IV, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, impone que los estados parte deberán prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales.

De igual forma, el artículo 10, párrafos 1 y 2, incisos c), d) y e), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto bienestar físico, mental y social, e indica que la salud es un bien público y al acceso de aquellas condiciones que así lo garanticen de igual manera para el efectivo derecho a la salud de los individuos, los estados se comprometen a reconocer la salud como un bien público y a adoptar, medidas para garantizar este derecho, como son la total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole, así como la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud.

Desde el punto de vista de la Organización Mundial de la Salud, el derecho a que nos referimos en el presente acuerdo, es concebido como “un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades” de tal manera que en base a la concepción de la Organización Mundial de la Salud, el alcance y desarrollo de este derecho ha ido en desarrollo, como ejemplo de ello podemos citar a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el cual estableció que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”.

Por otra parte, es órbice mencionar que el comité de derechos económicos, sociales y culturales, en su observación general 14⁸, sostuvo que la salud comprende cuatro elementos básicos, como disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y calidad, entendiéndose por tales lo que a continuación se observa:

A) Disponibilidad: Cada estado parte deberá contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud y centros de atención de la salud, así como de programas.

B) Accesibilidad: Los establecimientos, bienes y servicios de salud, deben ser accesibles a todos, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del estado parte. La accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas:

I) No discriminación: los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles, de hecho y de derecho, a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por cualquiera de los motivos prohibidos.

⁸https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/SeminarioCETis/Documentos/Doc_basicos/1_instrumentos_universales/5%20Observaciones%20generales/39.pdf

II) Accesibilidad física: los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán estar al alcance geográfico de todos los sectores de la población, en especial los grupos vulnerables o marginados, como las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA. La accesibilidad también implica que los servicios médicos y los factores determinantes básicos de la salud, como el agua limpia potable y los servicios sanitarios adecuados, se encuentran a una distancia geográfica razonable, incluso en lo que se refiere a las zonas rurales. Además, la accesibilidad comprende el acceso adecuado a los edificios para las personas con discapacidades.

III) Accesibilidad económica (asequibilidad): los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán estar al alcance de todos. Los pagos por servicios de atención de la salud y servicios relacionados con los factores determinantes básicos de la salud deberán basarse en el principio de la equidad, a fin de asegurar que esos servicios, sean públicos o privados, estén al alcance de todos, incluidos los grupos socialmente desfavorecidos. La equidad exige que sobre los hogares más pobres no recaiga una carga desproporcionada, en lo que se refiere a los gastos de salud, en comparación con los hogares más ricos.

IV) Acceso a la información: ese acceso comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información e ideas acerca de las cuestiones relacionadas con la salud. Con todo, el acceso a la información no debe menoscabar el derecho de que los datos personales relativos a la salud sean tratados con confidencialidad.

C) Aceptabilidad. Todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados, es decir respetuosos de la cultura de las personas, las minorías, los pueblos y las comunidades, a la par que sensibles a los requisitos del género y el ciclo de vida, y deberán estar concebidos para respetar la confidencialidad y mejorar el estado de salud de las personas de que se trate.

D) Calidad. Además de aceptables desde el punto de vista cultural, los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser también apropiados desde el punto de vista científico y médico y ser de buena calidad. Ello requiere, entre otras cosas, personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, agua limpia potable y condiciones sanitarias adecuadas.

V. LEY GENERAL DE SALUD. Por su parte, la Ley General de Salud en su numeral 147, establece que en el territorio nacional en que alguna enfermedad transmisible adquiera características epidémicas graves, las autoridades civiles, militares y los particulares estarán obligados a colaborar con las autoridades sanitarias en la lucha contra dicha enfermedad.

Mientras que, el artículo 187, prevé una acción de carácter extraordinaria en la materia, dictando las medidas indispensables a efecto de combatir los daños a la salud de la población.

En ese entendido, dicho cuerpo normativo reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona, es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general. Al respecto, de dicha ley resulta trascendente resaltar que el numeral 404, fracciones I, II, III, VII, XI y XIII, establece que las medidas de seguridad entre otras son:

- El aislamiento;
- La cuarentena;
- La observación personal;
- La suspensión de trabajos o servicios;
- La desocupación o desalojo de casas,

edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio; XII. La prohibición de actos de uso, y

• Las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

Además, dispone dicho precepto legal que las medidas de seguridad señaladas son de inmediata ejecución.

VI. MOTIVOS DE LA DETERMINACIÓN. Que de conformidad con la estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y la implementación de semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con las actividades en cada entidad federativa, se puede advertir que en el caso de Morelos, regresará a color amarillo en el semáforo de riesgo por COVID-19, del 27 de julio de dos mil veintiuno, al 8 de agosto del presente año; en tanto, es necesario no bajar la guardia y mantener las medidas del escudo de la salud, así como el resguardo en casa y evitar las aglomeraciones, ya que continúa el riesgo de la tercera ola de contagios por el SARS-CoV-2.

En esa tesitura, es un hecho público y notorio que en el ámbito de su competencia, este organismo público local, resolvió implementar medidas sanitarias a fin de evitar la propagación de virus SARS-CoV-2, para con los servidores públicos que le asisten en el IMPEPAC⁹, sin embargo, es de advertirse que dichos acuerdos guardan una situación de congruencia y relación en común, atento a que por un lado se complementaron medidas aprobadas inicialmente y por otro lado esas medidas fueron ampliándose por cuanto se refiere a la vigencia, todo ello en función de las recomendaciones que a la par se han ido emitido por parte de las autoridades sanitarias.

⁹Por medio de los Acuerdos IMPEPAC/CEE/050/2020, IMPEPAC/CEE/056/2020, IMPEPAC/CEE/67/2020, IMPEPAC/CEE/68/2020, IMPEPAC/CEE/075/2020, IMPEPAC/CEE/105/2020, IMPEPAC/CEE/111/2020, IMPEPAC/CEE/116/2020, IMPEPAC/CEE/148/2020, IMPEPAC/CEE/203/2020, IMPEPAC/CEE/224/2020, IMPEPAC/CEE/229/2020, IMPEPAC/CEE/252/2020, IMPEPAC/CEE/258/2020, IMPEPAC/CEE/288/2020, IMPEPAC/CEE/315/2020, IMPEPAC/CEE/329/2020, IMPEPAC/CEE/012/2021, IMPEPAC/CEE/046/2021 e IMPEPAC/CEE/061/2021.

En ese tenor, vale la pena recordar que por cuanto hace al último Acuerdo emitido por este órgano comicial, esto es el IMPEPAC/CEE/455/2021, se determinó que la vigencia de las medidas adoptadas en respuesta a las recomendaciones del distanciamiento social establecido por las autoridades de salud, tendría su vigencia del día dieciséis al treinta y uno de julio del 2021, con la salvedad de que el mismo podría sufrir modificaciones, como ya se dijo en función de la actualización del semáforo epidemiológico en la entidad.

Luego entonces, de acuerdo con la información oficial y de las disposiciones de la Secretaría de Salud, basadas en la situación epidemiológica y de casos confirmados en el estado de Morelos, la situación que vive en nuestra entidad con relación al virus SARS-CoV-2, es la siguiente:

[...]

Situación actual del coronavirus COVID-19 en Morelos

La Secretaría de Salud informa que a la fecha en Morelos se han estudiado 173 mil 060 personas, de las cuales se han confirmado 36 mil 031 con coronavirus COVID-19; 450 están activas y se han registrado 3 mil 855 defunciones.

Los nuevos pacientes son 53 mujeres de Amacuzac, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Jojutla, Temixco, Temoac, Tepoztlán y Zacatepec; de las cuales, 50 se encuentran aisladas en sus hogares, 2 hospitalizadas como graves y 1 como no grave.

También 54 hombres de los municipios de Ayala, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Jojutla, Temixco, Temoac, Tepoztlán, Xochitepec, Yautepec, Zacatepec; Tepexco en Puebla y de la alcaldía de Iztapalapa, en la Ciudad de México; de los cuales, 49 se encuentran en aislamiento domiciliario, 3 se encuentran hospitalizados como graves, 1 como no grave y 1 fallecimiento.

En tanto, las nuevas defunciones se registraron en 6 masculinos de Cuautla, Cuernavaca, Emiliano zapata, Temixco y Zacatepec, que presentaban diabetes, hipertensión, obesidad y tabaquismo; también 1 fémina de Emiliano Zapata.

La institución mencionó que, de los 36 mil 031 casos confirmados, 88 por ciento están recuperados, 1 por ciento está en aislamiento domiciliario, menos del uno por ciento en hospitalización, mientras que el 11 por ciento lamentablemente ha fallecido.

Del total de pacientes confirmados, 2 mil 326 son personal de salud: médicos, 686, de los cuales 647 se han recuperado y 40 han perdido la vida; enfermería, mil 072, con mil 059 que han superado la enfermedad y 13 fallecimientos; otros trabajadores de la salud, 568: 546 ya sanos, con 18 decesos.

La Secretaría de Salud estatal recordó que, ante el anuncio de las autoridades federales del cambio de semáforo de riesgo epidémico a color amarillo, en Morelos el uso de cubrebocas es obligatorio, aunado a esta acción es indispensable mantener las medidas de higiene como el lavado correcto de manos con agua y jabón, o uso de alcohol gel al 70 por ciento; estornudo de etiqueta, sana distancia, así como priorizar la salud, sobre cualquier actividad.

Conminó a las y los ciudadanos que tienen una dosis o esquema completo de vacunación contra COVID-19, poner en práctica el escudo de la salud, así como proteger el bienestar de su familia, sobre todo de los menores de edad.

Por último, la dependencia estatal pidió a la población que durante el periodo vacacional acate a cabalidad los protocolos sanitarios de cada actividad económica.

[...]

Con base en los datos estadísticos, y del análisis de la evaluación de riesgos el titular de la Secretaría de Salud en el Estado, dados a conocer en el comunicado del día 23 de julio del 2021, tiene que las medidas de confinamiento y distanciamientos social permanecerán vigentes y por lo tanto es necesario no bajar la guardia y mantener las medidas del Escudo de la Salud, así como el resguardo en casa y evitar las aglomeraciones, ya que continúa el riesgo de la tercera ola de contagios por el SARS-CoV-2, a su vez, la Secretaría de Salud¹⁰ Federal, confirmó la estimación local e informó que Morelos del veintiséis de julio del dos mil veintiuno, al ocho de agosto del mismo año, el semáforo de riesgo por COVID-19 permanecerá en color amarillo.

Por tanto, en el estado de Morelos, las medidas de distanciamiento social, uso obligatorio de cubre bocas y sana distancia para mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad continúan vigentes.

Por consiguiente, resulta necesaria la ampliación de las medidas adoptadas por este organismo público local, que han sido objeto de aprobación en distintas sesiones del consejo estatal electoral.

Atento a lo anterior, este organismo público local, garante y respetuoso de los derechos de los trabajadores del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, considera oportuno asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria.

VII. MEDIDAS ADOPTADAS. De esta manera este instituto estatal electoral, se muestra respetuoso de las instituciones y recomendaciones en materia de salud pública al expedir al efecto los acuerdos respectivos para ampliar la vigencia de las medidas establecidas en los distintos acuerdos¹¹ aprobados por este organismo público local, con el objeto de evitar la aglomeración de personas al interior y garantizar la seguridad y el bienestar físico y mental de los servidores públicos de este organismo público local; por ello se autoriza y aprueba la ampliación del plazo de vigencia y medidas implementadas en los acuerdos citados del veintisiete de julio del año 2021 al ocho de agosto del año 2021.

¹⁰<https://morelos.gob.mx/?q=prensa/nota/comunicado-de-prensa-secretaria-de-salud-460>

¹¹IMPEPAC/CEE/050/2020,

IMPEPAC/CEE/67/2020,

IMPEPAC/CEE/075/2020,

IMPEPAC/CEE/111/2020,

IMPEPAC/CEE/148/2020,

IMPEPAC/CEE/224/2020,

IMPEPAC/CEE/252/2020,

IMPEPAC/CEE/203/2020,

IMPEPAC/CEE/224/2020,

IMPEPAC/CEE/252/2020,

IMPEPAC/CEE/315/2020,

IMPEPAC/CEE/012/2021,

IMPEPAC/CEE/061/2021,

IMPEPAC/CEE/111/2021,

IMPEPAC/CEE/173/2021,

IMPEPAC/CEE/249/2021,

IMPEPAC/CEE/325/2021,

IMPEPAC/CEE/455/2021.

IMPEPAC/CEE/056/2020,

IMPEPAC/CEE/68/2020,

IMPEPAC/CEE/105/2020,

IMPEPAC/CEE/116/2020,

IMPEPAC/CEE/203/2020,

IMPEPAC/CEE/229/2020,

IMPEPAC/CEE/148/2020,

IMPEPAC/CEE/209/2020,

IMPEPAC/CEE/229/2020,

IMPEPAC/CEE/288/2020,

IMPEPAC/CEE/329/2020,

IMPEPAC/CEE/046/2021,

IMPEPAC/CEE/090/2021,

IMPEPAC/CEE/144/2021,

IMPEPAC/CEE/229/2021,

IMPEPAC/CEE/292/2021,

IMPEPAC/CEE/418/2021 E

Lo anterior implica, que las medidas adoptadas y que fueron aprobadas en los Acuerdos IMPEPAC/CEE/050/2020, IMPEPAC/CEE/056/2020, IMPEPAC/CEE/067/2020, IMPEPAC/CEE/068/2020, IMPEPAC/CEE/075/2020, IMPEPAC/CEE/105/2020, IMPEPAC/CEE/111/2020, IMPEPAC/CEE/116/2020, IMPEPAC/CEE/148/2020, IMPEPAC/CEE/203/2020, IMPEPAC/CEE/209/2020, IMPEPAC/CEE/224/2020, IMPEPAC/CEE/229/2020, IMPEPAC/CEE/252/2020, IMPEPAC/CEE/288/2020, IMPEPAC/CEE/315/2020, IMPEPAC/CEE/329/2020, IMPEPAC/CEE/012/2021, IMPEPAC/CEE/046/2021, IMPEPAC/CEE/061/2021, IMPEPAC/CEE/090/2021, IMPEPAC/CEE/111/2021, IMPEPAC/CEE/144/2021, IMPEPAC/CEE/173/2021, IMPEPAC/CEE/229/2021, IMPEPAC/CEE/249/2021, IMPEPAC/CEE/292/2021, IMPEPAC/CEE/325/2021, IMPEPAC/CEE/418/2021 E IMPEPAC/CEE/455/2021 CONTINUÉN VIGENTES DEL VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO 2021 AL OCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2021, esto es que deberán refrendarse por la situación actual de nuestra entidad, salvo que este instituto considere que, con motivo de alguna disposición emitida por las autoridades sanitarias, las medidas adoptadas sean susceptibles de modificación o en su caso supresión.

Cabe destacar que el objeto del presente acuerdo es modificar y ampliar el plazo de vigencia de las medidas establecidas en los acuerdos de referencia, más no modificar las medidas ya establecidas, por lo cual cada medida establecidas en los acuerdos de manera individual seguirán vigentes por el plazo señalado, lo cual implica que el funcionamiento operativo de este organismo público local, se mantenga en los términos que ya fueron aprobados.

Resulta oportuno establecer que, en diverso Acuerdo identificado con el número IMPEPAC/CEE/455/2021, aprobado por este organismo público local, se dispuso que la capacidad del personal que pudiera laborar físicamente en el instituto lo fuera al 75%, sin embargo, resulta indispensable considerar, que nuestra entidad cambia a color AMARILLO, por lo que resulta necesario determinar, que las actividades por parte de las y los servidores públicos de este órgano electoral local serán al 50 % en las instalaciones del instituto con previo aviso y conocimiento a la Secretaría de Salud del Estado y de las autoridades de protección civil, de acuerdo con la información oficial y de las disposiciones de la Secretaría de Salud, basadas en la situación epidemiológica y de casos confirmados en el estado de Morelos, de fecha veintitrés de julio del año en curso.

El resto del personal realizará sus actividades de manera no presencial en la modalidad "TRABAJO EN CASA" y solo de manera excepcional podrán asistir a las instalaciones del instituto, cuando derivado de sus actividades requieran obtener información, documentación o equipo de cómputo, previo conocimiento y autorización por parte del secretario ejecutivo, aplicando en todo momento las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias, uso correcto del cubrebocas, sana distancia; lavado frecuente de manos con agua y jabón o utilizar alcohol gel al 70 por ciento; estornudo de etiqueta y evitar saludar de beso, mano o abrazo.

Los Consejos Distritales y Municipales, continuarán privilegiando llevar a cabo sus actividades de manera virtual y en caso de requerir realizar algunas en las instalaciones de los domicilios establecidos para dichos consejos, deberán desarrollarlas de igual forma, aplicando en todo momento las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias, uso correcto del cubrebocas, sana distancia; lavado frecuente de manos con agua y jabón o utilizar alcohol gel al 70 por ciento, estornudo de etiqueta y evitar saludar de beso, mano o abrazo.

Por lo que respecta a las cuestiones de índole laboral de este organismo público local con sus servidores públicos, se ratifica el criterio adoptado, en el sentido de que los servidores públicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, continúan percibiendo todas y cada una de las prestaciones laborales y aquellas inherentes a su función, en los términos aprobados por el Consejo Estatal Electoral, de manera habitual.

Finalmente, este Consejo Estatal Electoral, considera oportuno continuar garantizando el derecho a la salud de los servidores públicos de este organismo público local, así como prevenir y reducir las posibilidades de riesgo de contagio dentro de la institución por movilidad o aglomeración y además esas medidas permitan dar continuidad a la operación de las actividades del instituto con el objeto de cumplir con las obligaciones legales conferidas, bajo esa premisa la recepción de documentos dirigida a este instituto con motivo de sus funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo hasta el ocho de agosto del presente año, será recibida únicamente vía correo electrónico en la dirección siguiente: correspondencia@impepac.mx

Ahora bien, tomando en consideración el comportamiento que ha presentado el patógeno y ante la posibilidad de generarse una tercera ola de contagios en la entidad, este Consejo Estatal Electoral considera que en caso extraordinario, que pueda significar un riesgo a la salud del personal que labora en este instituto, así como a los representantes de partidos políticos y a la ciudadanía en general, de conformidad con el artículo 98, fracción I, V, XXXVII y XLIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y el similar 17 del Reglamento Interno del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el secretario ejecutivo deberá emitir las determinaciones necesarias con la mayor prontitud posible, con el fin de salvaguardar la salud e integridad institucional.

El presente acuerdo deberá ser notificado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva a los partidos políticos a través de sus representantes debidamente acreditados ante este organismo público local; al Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos; a la Sala Superior y a la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al Congreso del Estado de Morelos; a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Morelos; al Poder Ejecutivo del Estado; al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística; a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos; a la Secretaría de Salud Estatal, a la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos y a los Consejos Municipales y Distritales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado por los artículos 1, 4, 41, Base V, apartado C, 73, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, fracción II, numeral 3, 23, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 98, numeral 1, 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69, 71, 78, fracciones II, XLIV, LV y XLVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, artículos 2, 147, 152, 187, 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, 411 y 415 de la Ley General de Salud, 45, fracción XV y 54, fracción VI de la Ley del Servicio Civil de Morelos, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación, ampliación y vigencia de las medidas adoptadas por este órgano electoral local, por el plazo comprendido del veintisiete de julio del año 2021 al ocho de agosto del año 2021, en términos de la parte considerativa de este acuerdo.

SEGUNDO. Los servidores públicos de este instituto desempeñarán sus labores al 50% en las instalaciones del mismo, y el 50% restante del personal realizará sus actividades de manera no presencial en la modalidad "TRABAJO EN CASA", de acuerdo a la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. La recepción de documentos dirigida a este instituto con motivo de sus funciones, será recibida únicamente vía correo electrónico a la dirección siguiente: correspondencia@impepac.mx a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta el ocho de agosto del presente año.

CUARTO. Los Consejos Distritales y Municipales, continuarán sus actividades de manera virtual y en caso de actividades presenciales se aplicarán en todo momento las medidas preventivas correspondientes establecidas por las autoridades sanitarias, en términos de la parte considerativa de este acuerdo.

QUINTO. Atendiendo a la situación del semáforo COVID-19, este organismo electoral local, tomará todas y cada una de las medidas pertinentes para que las y los ciudadanos externos puedan ingresar a las instalaciones de este instituto, con la intención de salvaguardar el derecho a la salud tanto del personal adscrito a este organismo, así como de la ciudadanía en general.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado; así como en la página de internet de este organismo electoral, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

Notifíquese, conforme a derecho proceda en términos precisados en el presente acuerdo.

El presente acuerdo es aprobado por UNANIMIDAD en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día veintisiete de julio del año dos mil veintiuno, siendo las nueve horas con veintinueve minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA
RÚBRICA.

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO
RÚBRICA.

CONSEJEROS ELECTORALES
MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO PÉREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS

C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

LIC. ELÍAS ROMÁN SALGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA

LIC. ARTURO ESTRADA LUNA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUTURO, FUERZA, TRABAJO Y UNIDAD

POR EL RESCATE OPORTUNO DE MORELOS
C. ENRÍQUE ANTÚNEZ ANGULO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO

RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE
C. ADAN MANUEL RIVERA NORIEGA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO

REDES SOCIALES PROGRESISTAS
C. ABRAHAM JAIRSINHO CASILLAS VALLADARES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO

Al margen izquierdo un logotipo que dice: TJA.- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ACUERDO PTJA/26/2021 POR EL QUE SE CONTINUA CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS PARA LA REINCORPORACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CON MOTIVO DEL CAMBIO DE SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE RIESGO SANITARIO A COLOR VERDE, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19).

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Dentro de las atribuciones y competencias que tiene el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, está el dictar los acuerdos generales para el mejor desempeño y despacho de los asuntos jurisdiccionales y administrativos para la buena marcha del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, apartado A), fracciones VI, XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En términos de lo previsto en las fracciones III, V, VI y VIII del “Acuerdo PTJA/014/2020 por el que se determina el calendario de suspensión de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veintiuno”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5898, de fecha treinta de diciembre del dos mil veinte, se consideran como días inhábiles, los días en que se suspendan las labores en el Tribunal de Justicia Administrativa o cuando no pueda funcionar por causa de fuerza mayor.

TERCERO.- Acorde con la competencia y atribuciones antes citadas, dada la situación de emergencia que se vive en el país, a consecuencia de la pandemia ocasionada por el SARS-CoV-2 COVID-19; el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, respetuoso de las instituciones y recomendaciones en materia de salud pública, ha mantenido las políticas de aislamiento y sana distancia, expidiendo al efecto los acuerdos respectivos con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus.

Este nuevo panorama, ha obligado a los tribunales de nuestro país a cambiar su forma de trabajo, para continuar brindando la atención que la población demanda, a la protección efectiva de sus derechos fundamentales y, al mismo tiempo, proteger los derechos de salud, integridad personal y vida contenidos en los artículos 1, 4, párrafo cuarto y 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- El catorce de mayo del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo emitido por la Secretaría de Salud federal, por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico, relacionado con la apertura de actividades en cada entidad federativa, en los siguientes términos:

SEMÁFORO POR REGIONES

Actividades permitidas a partir del 1 de junio de 2020

Región	Actividad	Descripción de las actividades
Rojo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Suspendidas
	Actividades económicas SOLO ESENCIALES	Solo las actividades laborales consideradas esenciales
Naranja	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas
	Actividades económicas Generales	Actividades laborales consideradas esenciales y las actividades no esenciales con una operación reducida
Amarillo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo permitido en las actividades del espacio público en lugares abiertos y en lugares cerrados con restricciones
	Actividades económicas generales	Todas las actividades laborales
Verde	Escuelas	Sin restricciones
	Espacio público	
	Actividades económicas generales	

QUINTO.- El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, el doce de junio de dos mil veinte, expidió el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5835, en el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas; así como un sistema de semáforo por regiones, para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico, relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, en el cual se determinó una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como la implementación de un sistema de semáforo por regiones que permitirá valorar semanalmente el riesgo epidemiológico en cada entidad federativa y municipio y, posterior a ello, el ocho de diciembre del dos mil veinte, mediante el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5890, expidió el Decreto por el que se reforman y adicionan varias disposiciones del Acuerdo que establece los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos, a fin de agregar al semáforo naranja aquellas actividades, con un aforo reducido que son importantes para el desarrollo económico del estado de Morelos.

SEXTO.- En sesión ordinaria del veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, el pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por Acuerdo General 1/2021, reformó el Acuerdo 21/2020, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, con relación al periodo de vigencia, amplió hasta el treinta de junio dos mil veintiuno, la prórroga para el regreso a actividades presenciales.

SÉPTIMO.- El viernes veintiuno de mayo del dos mil veintiuno, el Gobierno del Estado de Morelos informó mediante boletín número 8419, que a partir del próximo lunes veinticuatro de mayo del dos mil veintiuno, el estado de Morelos pasaría a color verde en el semáforo de riesgo COVID-19.

OCTAVO.- En esa tesitura, el pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, a través de un comunicado de prensa, acuerdo dictado en sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno, decretó la reincorporación a laborar presencialmente del ochenta por ciento (80%) de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Morelos, a partir del día veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, tras el anuncio de las autoridades sanitarias del cambio al color verde en el semáforo de riesgo sanitario en el estado.

NOVENO.- La reanudación de las funciones, es un tema prioritario para el estado, considerando que a través de los tribunales se garantiza la legalidad y los derechos de los gobernados; si bien es cierto, la reincorporación no puede darse al cien por ciento puesto que podría traer como consecuencia un riesgo en el aumento de contagios por COVID-19 y, con ello, el aumento del número de decesos; en consecuencia, el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, ha establecido estrategias que permitirán a este órgano jurisdiccional, la reincorporación progresiva de su personal para lograrla reactivación de la función jurisdiccional en el marco del fortalecimiento institucional, procurando al mismo tiempo la mayor protección posible a los derechos a la vida, a la salud y a la integridad personal, y cuidando la prevalencia de las acciones extraordinarias, encaminadas a mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 COVID-19 en la comunidad.

DÉCIMO.- En ese sentido resulta conveniente que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, adopte nuevas medidas para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), manteniendo los protocolos sanitarios establecidos y acatando las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias.

En ese tenor y bajo la premisa de que el quehacer jurisdiccional debe reanudarse, pues es responsabilidad de los servidores públicos el impartir justicia pronta y expedita en términos del artículo 17 constitucional. Además, para lograr la reactivación de la función jurisdiccional en el marco del fortalecimiento institucional, procurando al mismo tiempo, la mayor protección posible a los derechos a la vida, a la salud y a la integridad personal, cuidando la prevalencia de las acciones extraordinarias encaminadas a mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Por tal motivo, para la reincorporación de los servidores públicos a las actividades jurisdiccionales de este órgano jurisdiccional, el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 16, 17 y 18, apartado A), fracciones VI, XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; emite el siguiente acuerdo, para la incorporación gradual del personal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ACUERDO PTJA/26/2021 POR EL QUE SE CONTINUA CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS PARA LA REINCORPORACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CON MOTIVO DEL CAMBIO DE SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE RIESGO SANITARIO A COLOR VERDE, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19).

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto continuar con las reglas administrativas conforme a las cuales, el personal jurisdiccional que se encuentre en condiciones de salud óptima, regresará a laborar en las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como el trabajo a distancia.

SEGUNDO.- Se decreta la reincorporación a laborar presencialmente del setenta y cinco por ciento (75%) de los servidores públicos que laboran en las diferentes áreas adscritas al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TERCERO.- Para la reincorporación de los servidores públicos a las actividades jurisdiccionales de este órgano jurisdiccional, se seguirán aplicando los principios de protección de la salud y solidaridad institucional, decretados mediante Acuerdo PTJA/009/2021 "por el que se establecen las medidas de seguridad que deberán implementarse para la reanudación gradual de las funciones y actividades del personal, así como la posibilidad de realizar teletrabajo o trabajo a distancia de las y los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), mediante las siguientes medidas para prevenir el riesgo de contagio del virus SARS-CoV-2 (COVID-19)", publicado el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5925 del diez de marzo del dos mil veintiuno.

CUARTO.- Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud de todas y todos, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica que subsistan las medidas de sana distancia y de reducción de la movilidad necesarias para enfrentar la contingencia, y se insiste en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, el trabajo a distancia y el máximo aprovechamiento de las capacidades productivas de los órganos jurisdiccionales.

El esquema de trabajo que ahora se plantea, se encuentra alineado a las recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, dentro de las que destacan la resolución 1/2020, "Pandemia y Derechos Humanos en las Américas", de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Declaración "Emergencia del Coronavirus: desafíos para la justicia", del Relator Especial de Naciones Unidas sobre independencia judicial.

El nuevo esquema busca mediante el uso de herramientas tecnológicas eficientar la labor jurisdiccional y la continuidad del trabajo a distancia, como eje rector en la prestación del servicio público de impartición de justicia.

QUINTO.- Los magistrados titulares de cada sala del tribunal, establecerán la forma de trabajo para que acuda sólo el 75% del personal a desempeñar sus funciones, que permita mantener en todo momento la sana distancia; en consecuencia, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

I. Únicamente acudirá el personal que así determinen los magistrados titulares de cada Sala, para la atención de los asuntos;

II. Lo precisado en las fracciones que anteceden, sin perjuicio de considerar una temporalidad mayor, en caso de que la emergencia así lo requiera y, en base al sistema de semáforo por regiones, para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico, relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa a que se hace referencia en el considerando quinto de este acuerdo y atendiendo a la situación específica que prevalezca en el municipio de Cuernavaca, Morelos;

III. El ingreso a las instalaciones podrá realizarse, en un horario de ocho a quince horas;

IV. Podrán ingresar a las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, los magistrados, la secretaria general de acuerdos, las y los secretarios de Estudio y Cuenta, las y los secretarios de Acuerdos, oficiales judiciales, oficiales de partes, las y los actuarios, el asesor jurídico, así como el personal administrativo y de la Secretaría General de Acuerdos, con el propósito de realizar las actividades y la atención esencial de los asuntos de su competencia;

V. De conformidad con lo anterior, en ningún momento, podrá haber más del setenta y cinco por ciento (75%) de servidores públicos por sala, para llevar a cabo las actividades a las que se refiere el presente acuerdo y, el personal que no acuda al tribunal, deberá trabajar desde su domicilio particular, las actividades que le sean asignadas, debiendo acudir al tribunal, sólo en los casos que así se requiera;

VI. El personal designado en el área de acceso al tribunal, seguirá adoptando las medidas necesarias para llevar el control de asistencia por cada nivel o piso del tribunal, para registrar la hora de entrada y salida para conocer el número de personas que se encuentran en cada uno de ellos y la hora en que se retiraron, a fin de que sólo haya un máximo de ocho personas del público en general por piso.

SEXTO.- El personal y prestadores de servicios que ejerzan sus funciones mediante el esquema de teletrabajo o trabajo a distancia, deberá observar lo establecido en el presente acuerdo.

Para tales efectos, deberán suscribir un acuerdo con su superior jerárquico, a fin de garantizar la efectividad del esquema de trabajo. Dicho acuerdo deberá contener:

I. Los horarios y días en los que las y los servidores públicos realizarán el trabajo a distancia o el teletrabajo;

II. Los medios de comunicación que se utilizarán para el ejercicio de sus funciones y para garantizar el cumplimiento de las actividades que le sean encomendadas;

III. Su compromiso de guardar total discreción y confidencialidad de la información que obtengan de los expedientes jurisdiccionales o archivos electrónicos utilizados para la realización de su trabajo.

Los superiores jerárquicos inmediatos del personal, serán responsables de supervisar que sus colaboradores cumplan con lo establecido en el acuerdo.

SÉPTIMO.- El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a través de sus magistrados, evaluará prudentemente la presencia del personal en las salas y la productividad que se lleve a cabo durante la presente emergencia sanitaria para fines estadísticos o de efectividad, ya que el objetivo primario es que se mantenga la salud y bienestar de las personas servidoras públicas del tribunal y sus familias.

OCTAVO.- El presente acuerdo, no modifica, altera o adiciona condiciones laborales del personal, distintas a las establecidas en su nombramiento y la normatividad interna del tribunal.

NOVENO.- El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a través del pleno, en ejercicio de sus facultades, vigilará que se aplique estrictamente los lineamientos establecidos en el presente acuerdo.

DÉCIMO.- En todo lo no previsto en el presente acuerdo, conforme a las circunstancias lo ameriten, el magistrado titular de cada sala resolverá lo conducente.

DÉCIMO PRIMERO.- La tramitación y expedición de las constancias de sanciones o de inhabilitación en materia de responsabilidades administrativas graves, emitidas por este Tribunal de Justicia Administrativa en contra de los servidores públicos que hayan sido sancionados por faltas administrativas graves, en términos de las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y demás normativa aplicable, se seguirán expidiendo a través del nuevo sistema de constancias, implementado por este órgano jurisdiccional, en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa, en la dirección web www.tjmorelos.gob.mx, previo pago de derechos. El trámite se realizará de lunes a viernes, en un horario de 8 a 15 horas; a excepción de los sábados y domingos y días marcados como inhábiles. Las indicaciones se encontrarán en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa, y las dudas y seguimiento de dichas constancias, serán ser a través del correo electrónico, constancias@tjmorelos.gob.mx o, bien, mediante la aplicación de mensajería WhatsApp habilitada para dicho sistema.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para los efectos administrativos que en él se establecen.

SEGUNDA.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos.

TERCERA.- Publíquese el presente acuerdo en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como en todas las redes sociales del mismo. De igual forma, fíjese atento aviso para el público en general, en los accesos del tribunal.

CUARTA.- Se instruye a la secretaria general de Acuerdos, a fin de que haga de su conocimiento el presente acuerdo, a los servidores públicos y personal que integra el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

QUINTA.- Se instruye a la Jefatura de Administración, para que realice las acciones pertinentes, para la adquisición de los insumos necesarios para el personal, previstos en el artículo cuarto, inciso B), fracción I, para prevenir contagios por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19). Así como la contratación de los servicios para desinfectar y sanitizar las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEXTA.- Para prevenir cualquier contagio por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), el personal designado por el pleno, estará monitoreando diariamente, las veces que sea necesario, los signos vitales como: temperatura, respiración, pulso, presión arterial, entre otros, de las y los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En la sesión ordinaria número dieciocho de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno, por unanimidad de votos lo acordaron y firmaron los integrantes del pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente y titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas Joaquín Roque González Cerezo; magistrado Martín Jasso Díaz, titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrado Guillermo Arroyo Cruz, titular de la Segunda Sala de Instrucción; Magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, titular de la Tercera Sala de Instrucción; Magistrado Manuel García Quintanar, titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante Anabel Salgado Capistrán, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal

Presidente

Magistrado Joaquín Roque González Cerezo

Titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas

Magistrado Martín Jasso Díaz

Titular de la Primera Sala de Instrucción

Magistrado Guillermo Arroyo Cruz

Titular de la Segunda Sala de Instrucción

Magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas

Titular la Tercera Sala de Instrucción

Magistrado Manuel García Quintanar

Titular de la Cuarta Sala Especializada

en Responsabilidades Administrativas

Anabel Salgado Capistrán

Secretaria General de Acuerdos

Rúbricas.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO PTJA/26/2021 POR EL SE CONTINUA CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS PARA LA REINCORPORACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CON MOTIVO DEL CAMBIO DE SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE RIESGO SANITARIO A COLOR VERDE, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19).

Al margen izquierdo un logotipo que dice: TJA.- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ACUERDO PTJA/30/2021 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME MENSUAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante el Decreto Número Mil Ciento Cinco se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5899, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; en el artículo décimo sexto, señala el monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, asciende a la cantidad de \$41,500,000.01 (Cuarenta y un millones quinientos mil pesos 01/100 M.N.) y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, en términos de los artículos décimo sexto y décimo octavo y el desglose del mismo en los anexos 11, 18, y 34; se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles necesarios para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Por Acuerdo PTJA/02/2021 se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del año dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5907 de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

TERCERO.- Asimismo, por Acuerdo número PTJA/28/2021 de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintiuno, se aprobó la modificación del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del año dos mil veintiuno.

CUARTO.- En ese tenor, de conformidad a lo estipulado por los artículos 15, fracciones IV, XI y XII; 40 y 47 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; décimo séptimo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto del Acuerdo PTJA/02/2021 por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del año dos mil veintiuno; por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano jurisdiccional tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO PTJA/30/2021 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME MENSUAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El monto total de las ministraciones recibidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta de junio de dos mil veintiuno, ascienden a la cantidad de \$3,837,582.09 (Tres millones ochocientos treinta y siete mil quinientos ochenta y dos pesos 09/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los ingresos obtenidos por el Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta de junio de dos mil veintiuno, mismos que ascienden a la cantidad de \$302,643.66 (Trescientos dos mil seiscientos cuarenta y tres pesos 66/100 M.N.), de los cuales la cantidad de \$44,951.20 (Cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.), se encuentran pendientes de cobro dentro del rubro cuentas por recuperar a corto plazo. Asimismo, se aprueban las erogaciones efectuadas que ascienden a la cantidad de \$348,603.32 (Trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos tres pesos 32/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los egresos y gastos realizados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta de junio de dos mil veintiuno, en términos del Presupuesto de Egresos, mismos que ascienden a la cantidad de \$4,408,913.89 (Cuatro millones cuatrocientos ocho mil novecientos trece pesos 89/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueban las erogaciones efectuadas en cumplimiento al convenio fuera de juicio 06/0685/2021 celebrado con Eduardo Horacio López Castro, el dieciséis de junio de dos mil veintiuno, ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, mismas que ascienden a la cantidad de \$38,052.51 (Treinta y ocho mil cincuenta y dos pesos 51/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO.- Se aprueban las erogaciones efectuadas en el laudo dictado el cuatro de febrero de dos mil veinte, dentro del expediente número 01/130/17 promovido por Noreli Zagal Nájera, ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, en cumplimiento al amparo directo número 655/2019, dictado por el H. Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Octavo Circuito, mismas que ascienden a la cantidad de \$122,624.98 (Ciento veintidós mil seiscientos veinticuatro pesos 98/100 M.N.) y que fue cubierto el día veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

ARTÍCULO SEXTO.- Se aprueban las erogaciones efectuadas en cumplimiento al convenio dentro de juicio dictado en el expediente número 01/480/2020 celebrado con Aba Iris Cortes Urioso, el veinticinco de junio de dos mil veintiuno, ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, mismas que ascienden a la cantidad de \$62,914.80 (Sesenta y dos mil novecientos catorce pesos 80/100 M.N.).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autorizan y validan todos los actos, contratos, convenios y adquisiciones celebrados del primero al treinta y uno de junio de dos mil veintiuno.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se aprueba el pago del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto a la Nómina, Aportaciones de Seguridad Social y del Instituto de Crédito, por un monto de \$753,188.99 (Setecientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y ocho pesos 99/100 M.N.), efectuados del primero al treinta y uno de junio de dos mil veintiuno.

CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y APORTACIONES PATRONALES CUBIERTAS EN EL MES DE JUNIO 2021	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	\$263,143.00
IMPUESTO A LA NÓMINA	\$29,656.00
APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$162,926.22
APORTACIONES DEL INSTITUTO DE CRÉDITO Y DESCUENTOS	\$297,463.77
TOTAL	\$753,188.99

ARTÍCULO NOVENO.- Se tienen por presentados los indicadores estratégicos y de gestión correspondientes al mes de junio de todas las áreas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se tienen por presentados en términos del artículo segundo del Acuerdo PTJA/15/2020 por el que se determina el calendario de sesiones ordinarias del pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veintiuno, los informes mensuales del mes de junio rendidos por las salas, la Secretaría General de Acuerdos, el Departamento de Administración, el asesor jurídico y el Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se tiene por presentado a la jefa del departamento de Administración, su informe ejecutivo mensual, mismo que contiene las erogaciones efectuadas en el mes de junio, con la información de los cheques emitidos, transferencias efectuadas y los pagos generados, señalando la erogación por cada unidad de costo del tribunal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- De igual forma, se le tiene por presentado a la jefa del departamento de Administración, el informe correspondiente a los ingresos generados en el mes de junio por copias simples y certificadas, constancias de sanción o inhabilitación por faltas administrativas graves; las multas impuestas remitidas a la Secretaría de Hacienda; así como las impuestas en términos del último párrafo del artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Así también, se tienen por presentados los informes de actividades de los prestadores de servicios profesionales, bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, del mes de junio de todas las áreas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cubiertos por el fondo auxiliar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- En consecuencia, se aprueba el informe mensual de los gastos erogados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de junio de dos mil veintiuno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

En la sesión ordinaria número veinticuatro fecha siete de julio del año dos mil veintiuno, por unanimidad de cinco votos lo acordaron y firmaron los integrantes del pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente y titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, Joaquín Roque González Cerezo; Salvador Albavera Rodríguez, secretario habilitado en funciones de magistrado de la Primera Sala de Instrucción; Guillermo Arroyo Cruz, magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción; Jorge Alberto Estrada Cuevas, magistrado de la Tercera Sala de Instrucción; Manuel García Quintanar, magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante Anabel Salgado Capistrán, secretaria general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

El pleno del Tribunal
Presidente

Joaquín Roque González Cerezo
Magistrado titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas
Salvador Albavera Rodríguez
Secretario habilitado en funciones de
Magistrado de la Primera Sala de Instrucción
Guillermo Arroyo Cruz
Magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción
Jorge Alberto Estrada Cuevas
Magistrado titular de la Tercera Sala de Instrucción
Manuel García Quintanar
Magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas
Anabel Salgado Capistrán
Secretaria General de Acuerdos
Rúbricas.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo PTJA/30/2021 por el cual se aprueba el informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de junio de dos mil veintiuno.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: TJA.- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 109-BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN III; 16 Y 18, APARTADO A), FRACCIONES VI, XI y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante el Decreto Número Mil Ciento Cinco, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5899, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en el artículo décimo sexto, señala el monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, que asciende a la cantidad de \$41,500,000.01 (Cuarenta y un millones quinientos mil pesos 01/100 M.N.) y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, en términos de los artículos décimo sexto y décimo octavo y el desglose del mismo en los anexos 11,18 y 34; se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles necesarios para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Por Acuerdo PTJA/02/2021 se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del año dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5907, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

TERCERO.- Subsecuentemente, por Acuerdo PTJA/25/2021 se aprobó el informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de abril de dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5958 de fecha treinta de junio del año en curso.

CUARTO.- Así también, mediante Acuerdo número PTJA/27/2021, se aprobó el informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5961, Segunda Sección, de fecha siete de julio de dos mil veintiuno.

QUINTO.- Posterior a ello, por Acuerdo PTJA/28/2021 de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintiuno, se aprobó la modificación del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del año dos mil veintiuno.

SEXTO.- Por Acuerdo PTJA/30/2021, se aprobó el informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de junio de dos mil veintiuno.

SÉPTIMO.- En ese tenor, de conformidad a lo estipulado por los artículos 15, fracciones IV, XI y XII, 40 y 47 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; décimo, décimo séptimo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto del Acuerdo PTJA/02/2021 por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del año dos mil veintiuno; por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano jurisdiccional tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO PTJA/31/2021 POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA TRIMESTRAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE COMPENDIDO DE ABRIL A JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El monto total de las ministraciones recibidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero de abril al treinta de junio de dos mil veintiuno, ascienden a la cantidad de \$11,382,684.19 (Once millones trescientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 19/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los ingresos obtenidos por el fondo auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero de abril al treinta de junio de dos mil veintiuno, mismos que ascienden a la cantidad de \$1,399,317.28 (Un millón trescientos noventa y nueve mil trescientos diecisiete pesos 28/100 M.N.), de los cuales al treinta de junio del año dos mil veintiuno, la cantidad de \$44,951.20 (Cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.), se encuentran pendientes de cobro dentro del rubro de cuentas por recuperar a corto plazo. Se aprueban las erogaciones efectuadas del fondo auxiliar del primero de abril al treinta de junio de dos mil veintiuno, que ascienden a la cantidad de \$790,516.20 (Setecientos noventa mil quinientos dieciséis pesos 20/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los egresos y gastos realizados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero de abril al treinta de junio de dos mil veintiuno, en términos del Presupuesto de Egresos, mismos que ascienden a la cantidad de \$11,353,450.59 (Once millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos 59/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- Se autorizan y validan todos los actos, contratos, convenios y adquisiciones celebrados del primero de abril al treinta de junio de dos mil veintiuno.

ARTÍCULO QUINTO.- Se aprueba el pago del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto a la Nómina, Aportaciones de Seguridad Social y del Instituto de Crédito, por un monto de \$2,490,094.04 (Dos millones cuatrocientos noventa mil noventa y cuatro pesos 04/100 M.N.), efectuados del primero de abril al treinta de junio de dos mil veintiuno.

CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y APORTACIONES PATRONALES CUBIERTAS EN LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2021	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	\$784,005.00
IMPUESTO A LA NÓMINA	\$91,118.00
APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$705,028.23
APORTACIONES DEL INSTITUTO DE CRÉDITO Y DESCUENTOS	\$909,942.81
TOTAL:	\$2,490,094.04

ARTÍCULO SEXTO.- Se tienen por presentados los indicadores estratégicos y de gestión, correspondientes al segundo trimestre de abril a junio de dos mil veintiuno, de todas las áreas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se tienen por presentados en términos del artículo segundo del Acuerdo PTJA/015/2020 por el que se determina el calendario de sesiones ordinarias del pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veintiuno, los informes mensuales del mes de abril a junio de dos mil veintiuno rendidos por las salas, la Secretaría General de Acuerdos, el Departamento de Administración, el asesor jurídico y el Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se tiene por presentado a la jefa del departamento de Administración, sus informes ejecutivos trimestrales, mismos que contienen las erogaciones efectuadas del mes de abril al mes de junio de dos mil veintiuno, con la información de los cheques emitidos, transferencias efectuadas y los pagos generados, señalando la erogación por cada unidad de costo del tribunal.

ARTÍCULO NOVENO.- De igual forma, se le tiene por presentado a la jefa del departamento de Administración, el informe correspondiente a los ingresos generados del mes de abril al mes de junio de dos mil veintiuno por copias simples y certificadas, constancias de sanción o inhabilitación por faltas administrativas graves; las multas impuestas remitidas a la Secretaría de Hacienda; así como las impuestas en términos del último párrafo del artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Así también, se tienen por presentados los informes de actividades de los prestadores de servicios profesionales, bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, de los meses de abril, mayo y junio de todas las áreas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cubiertos por el fondo auxiliar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En consecuencia, se aprueba la Cuenta Pública Trimestral de los gastos erogados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes a los meses de abril a junio de dos mil veintiuno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

En la sesión ordinaria número veinticuatro, fecha siete de julio del año dos mil veintiuno, por unanimidad de cinco votos lo acordaron y firmaron los integrantes del pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente y titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, Joaquín Roque González Cerezo; Salvador Albavera Rodríguez, secretario habilitado en funciones de magistrado de la Primera Sala de Instrucción; Guillermo Arroyo Cruz, magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción; Jorge Alberto Estrada Cuevas, magistrado de la Tercera Sala de Instrucción; Manuel García Quintanar, magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante Anabel Salgado Capistrán, secretaria general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

El pleno del Tribunal
Presidente

Joaquín Roque González Cerezo
Magistrado titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas
Salvador Albavera Rodríguez
Secretario habilitado en funciones de
Magistrado de la Primera Sala de Instrucción
Guillermo Arroyo Cruz
Magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción
Jorge Alberto Estrada Cuevas
Magistrado titular de la Tercera Sala de Instrucción
Manuel García Quintanar
Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas
Anabel Salgado Capistrán
Secretaria General de Acuerdos
Rúbricas.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo PTJA/31/2021 por el cual se aprueba la Cuenta Pública Trimestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al segundo trimestre comprendido de abril a junio del año dos mil veintiuno.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: TJA.- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 109-BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN III; 16 Y 18, APARTADO A), FRACCIONES VI, XI y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 4, FRACCIÓN XIX, 14 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MORELOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante el Decreto Número Mil Ciento Cinco, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5899, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; el artículo décimo sexto, señala el monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, que asciende a la cantidad de \$41,500,000.01 (Cuarenta y un millones quinientos mil pesos 01/100 M.N.) y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, en términos de los artículos décimo sexto y décimo octavo y el desglose del mismo en los anexos 11, 18 y 34; se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles necesarios para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Por Acuerdo PTJA/02/2021 se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del año dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5907 de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

TERCERO.- Subsecuentemente, por Acuerdo PTJA/22/2021 se aprobó la Cuenta Pública Trimestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al primer trimestre comprendido de enero a marzo del año dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5945, segunda sección, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

CUARTO.- Posterior a ello, por Acuerdo PTJA/28/2021 de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintiuno, se aprobó la modificación del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del año dos mil veintiuno.

QUINTO.- De igual forma, por Acuerdo PTJA/31/2021 se aprobó la Cuenta Pública Trimestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al segundo trimestre comprendido de abril a junio del año dos mil veintiuno.

SEXTO.- En ese tenor, de conformidad a lo estipulado por los artículos 15, fracciones IV, XI y XII, 40 y 47 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; décimo, décimo séptimo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto del Acuerdo PTJA/02/2021 por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del año dos mil veintiuno; por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano jurisdiccional tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO PTJA/32/2021 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DE LOS INGRESOS Y GASTOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE QUE COMPRENDE DE ENERO A JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El monto total de las ministraciones recibidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero de enero al treinta de junio de dos mil veintiuno, ascienden a la cantidad de \$21,191,953.27 (Veintiún millones ciento noventa y un mil novecientos cincuenta y tres pesos 27/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los ingresos obtenidos por el Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero de enero al treinta de junio de dos mil veintiuno, mismos que ascienden a la cantidad de \$2,081,686.87 (Dos millones ochenta y un mil seiscientos ochenta y seis pesos 87/100 M.N.), de los cuales al treinta de junio de dos mil veintiuno, la cantidad de \$44,951.20 (Cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.), se encuentran pendientes de cobro dentro del rubro de cuentas por recuperar a corto plazo. Se aprueban las erogaciones efectuadas del Fondo Auxiliar del primero de enero al treinta de junio de dos mil veintiuno, que ascienden a la cantidad de \$1,662,666.66 (Un millón seiscientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los egresos y gastos realizados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero de enero al treinta de junio de dos mil veintiuno, en términos del presupuesto de egresos, mismos que ascienden a la cantidad de \$20,042,269.11 (Veinte millones cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve pesos 11/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- Se autorizan y validan todos los actos, contratos, convenios y adquisiciones celebrados del primero de enero al treinta de junio de dos mil veintiuno.

ARTÍCULO QUINTO.- Se aprueba el pago del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto a la Nómina, Aportaciones de Seguridad Social y del Instituto de Crédito, por un monto de \$5,760,826.97 (Cinco millones setecientos sesenta mil ochocientos veintiséis pesos 97/100 M.N.), efectuados del primero de enero al treinta de junio de dos mil veintiuno.

CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y APORTACIONES PATRONALES CUBIERTAS EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2021	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	\$2,102,142.00
IMPUESTO A LA NÓMINA	\$296,831.00
APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$1,586,707.73
APORTACIONES DEL INSTITUTO DE CRÉDITO Y DESCUENTOS	\$1,775,146.24
TOTAL	\$5,760,826.97

Dentro de los importes anteriores, se hace mención que la cantidad de \$1,296,127.64 (Un millón doscientos noventa y seis mil ciento veintisiete pesos 64/100 M.N.), corresponde al mes de junio de dos mil veintiuno, realizando el pago en el mes de julio de dos mil veintiuno, conforme a lo siguiente:

- Impuesto Sobre la Renta \$706,587.00;
 - Impuesto a la Nómina \$63,201.00;
 - Aportaciones de Seguridad Social \$369,927.83;
 - Aportaciones y Descuentos Instituto de Crédito \$156,411.81;
- Total: \$1,296,127.64.

ARTÍCULO SEXTO.- Se tienen por presentados los indicadores estratégicos y de gestión, correspondientes al primer semestre de enero a junio de dos mil veintiuno, de todas las áreas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se tienen por presentados en términos del artículo segundo del Acuerdo PTJA/015/2020 por el que se determina el calendario de sesiones ordinarias del pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veintiuno, los informes mensuales del mes de enero a junio de dos mil veintiuno, rendidos por las salas, la Secretaría General de Acuerdos, el Departamento de Administración, el asesor jurídico y el Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se tiene por presentado a la jefa del departamento de Administración, sus informes ejecutivos trimestrales, mismos que contienen las erogaciones efectuadas del mes de enero al mes de junio de dos mil veintiuno, con la información de los cheques emitidos, transferencias efectuadas y los pagos generados, señalando la erogación por cada unidad de costo del Tribunal.

ARTÍCULO NOVENO.- De igual forma, se le tiene por presentado a la jefa del departamento de Administración, el informe correspondiente a los ingresos generados del mes de enero al mes de junio de dos mil veintiuno por copias simples y certificadas, constancias de sanción o inhabilitación por faltas administrativas graves; las multas impuestas remitidas a la Secretaría de Hacienda; así como las impuestas en términos del último párrafo del artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Así también, se tienen por presentados los informes de actividades de los prestadores de servicios profesionales, bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, de todas las áreas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cubiertos por el fondo auxiliar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En consecuencia, se aprueba el Informe de Avance de Gestión Financiera de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al primer semestre comprendido de enero a junio de dos mil veintiuno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Infórmese el presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Morelos y a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, en cumplimiento a lo que estipulan los artículos 4, fracción XIX, 14 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos.

En la sesión ordinaria número veinticuatro fecha siete de julio del año dos mil veintiuno, por unanimidad de cinco votos lo acordaron y firmaron los integrantes del pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente y titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, Joaquín Roque González Cerezo; Salvador Albavera Rodríguez, secretario habilitado en funciones de magistrado de la Primera Sala de Instrucción; Guillermo Arroyo Cruz, magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción; Jorge Alberto Estrada Cuevas magistrado de la Tercera Sala de Instrucción; Manuel García Quintanar, magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante Anabel Salgado Capistrán, secretaria general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

El pleno del Tribunal
Presidente

Joaquín Roque González Cerezo
Magistrado Titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas
Salvador Albavera Rodríguez
Secretario habilitado en funciones de
Magistrado de la Primera Sala de Instrucción
Guillermo Arroyo Cruz
Magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción
Jorge Alberto Estrada Cuevas
Magistrado titular de la Tercera Sala de Instrucción
Manuel García Quintanar
Magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas
Anabel Salgado Capistrán
Secretaria General de Acuerdos
Rúbricas.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo PTJA/32/2021 por el cual se aprueba el Informe de Avance de Gestión Financiera de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al primer semestre que comprende de enero a junio de dos mil veintiuno.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: H. Ayuntamiento de Huitzilac.- Unidos para Avanzar.- 2019-2021.

Ulises Pardo Bastida, presidente municipal constitucional de Huitzilac, Morelos, de conformidad con las facultades que le otorga la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, a sus habitantes hace saber:

Que el ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 112, 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracción VII, 41, fracción XVI y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 3, 4, 17, 23, 24, 26, 27, 33 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; y,

CONSIDERANDO:

Que en vista de que la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huitzilac, Morelos, para el ejercicio 2021, no alcanzo los votos para su aprobación en la sesión ordinaria del pleno del Congreso del Estado, celebrada el día 21 de abril del año 2021, el ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, por acuerdo en sesión de Cabildo aprobó continuar rigiendo la Ley de Ingresos del municipio de Huitzilac, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5692, de fecha 29 de marzo del año 2019, para su observancia en el ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 32, párrafo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que el manejo transparente de los recursos públicos, no solo implica la participación ciudadana en la toma de decisiones en el destino de los recursos, sino se debe cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de seguridad, salud, educación, vivienda, servicios públicos y en todo aquello que beneficie a la sociedad, por ello, hemos asumido con responsabilidad y en estricto apego a las leyes en la materia, transparentar y eficientar la administración de dichos recursos.

Que en concordancia con los criterios de los sistemas nacional, estatal y municipal de planeación democrática, y con fundamento en lo dispuesto en la Ley Estatal de Planeación, Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, el gobierno municipal de Huitzilac 2019-2021, ha trabajado en el proceso de programación-presupuestación para el ejercicio fiscal 2021, en cuyo marco se elaboraron los programas presupuestarios anuales de las dependencias y entidades municipales, como instrumentos normativos que constituyen la base para la integración, del presente presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021.

Que el cumplimiento de los objetivos y metas de desarrollo integral, armónico y sustentable a que aspira el Ayuntamiento de Huitzilac, contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo, demanda la suma de esfuerzos y recursos entre pueblo y gobierno, para impulsar, a partir de una Administración pública municipal eficaz y eficiente, una mejor estrategia de desarrollo social, de prevención de la seguridad pública, de crecimiento económico en materia productiva, comercial y de servicios, con capacidad para generar más y mejores empleos, de prestación de servicios públicos de calidad y de mejoramiento del bienestar social de la población; que en conjunto, a través del aprovechamiento racional de los recursos del municipio de Huitzilac, favorezcan el crecimiento equilibrado entre los sectores primario, secundario y terciario; al respecto, y por la importancia en la generación de alimentos que tiene el campo, cabe citar que en relación al sector primario, los resultados de la encuesta nacional agropecuaria 2012, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), revelan que más del 80 por ciento de los productores agropecuarios del país consideran que los principales problemas del campo mexicano son la falta de apoyos y los altos costos de los insumos y servicios que utilizan en el proceso productivo.

Que acorde con las políticas públicas plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo de Huitzilac 2019-2021, la gestión municipal se conducirá por la ejecución de acciones congruentes con los ejes de desarrollo, que permitirán llevar a Huitzilac a la mejora de la productividad y la competitividad, y que se convertirán en el marco de actuación del gobierno municipal.

Que mediante el Plan Municipal de Desarrollo de Huitzilac 2019-2021, mismo que es congruente con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024 y el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, el gobierno municipal se ha propuesto lograr avances en el aprovechamiento del potencial del municipio, para elevar la productividad de la economía a través de la promoción de acciones encaminadas a impulsar la eficiencia de las actividades productivas, así como con la incorporación de la innovación y el desarrollo tecnológico, para incrementar su capacidad de producir más y mejores bienes y productos mediante la utilización racional de los recursos con los que se cuentan. Para ello se orientarán los recursos presupuestales hacia el apoyo de los factores de producción, con preferencia hacia las actividades del campo.

Que en el contexto de la economía actual, en México, al día 15 del mes de junio de 2021, el dólar norteamericano se cotizó en 19,9095 pesos, tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación, y las cifras económicas poco alentadoras hicieron que se reconsiderara el crecimiento del país, medido por el producto interno bruto: la tasa de crecimiento del año 2019, fue de 0.1 % para el año 2020 se estima una caída de -12.8% y la expectativa de crecimiento para el año 2021 es de 2.88%, el comportamiento del índice de inflación para el año 2019 fue de 2.83%, la proyección para el 2020 fue de 3.64 mientras que para el año 2021 se estima el 6.56%.

Que por lo que respecta al estado de Morelos, el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, señala en el tercer eje rector Morelos atractivo, competitivo e innovador, que si bien el desarrollo económico se mide a través de la generación de empleos, se requiere enfatizar el enfoque de la sustentabilidad y apoyarse en la visión emprendedora de empresarios comprometidos con el estado y su gente, así como en el aprovechamiento de los recursos humanos altamente calificados que representa la plantilla de científicos y tecnólogos asentados en la entidad, y generar relaciones de respeto y armonía con el medio ambiente para la conservación y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, y el ordenamiento ecológico territorial.

Que en lo relativo al desarrollo económico, el citado plan estatal señala que durante la última década el producto interno bruto (PIB) de Morelos, ha representado el 2.21 por ciento del PIB nacional. En el periodo 2003-2011, se presentó en la entidad una baja en el rubro de producción y un incremento en el crecimiento económico, pasando de una tasa anual del 1.2 al 1.9 por ciento, ambos casos por debajo de la media nacional. En la última década, el PIB per cápita de Morelos fue de 59 mil 018 pesos y el nacional de 74 mil 549 pesos, ocupando el lugar 21 a nivel nacional. El sector primario representa un bajo porcentaje del PIB estatal, cerca del 4 por ciento, mientras que los sectores secundario y terciario aportan el 34 y 62 por ciento, respectivamente. Actualmente, el sector laboral cuenta con una tasa de generación de empleo formal del 35.1 por ciento, mientras que la tasa de desempleo real es de 18.7 por ciento, representando 171,791 personas.

Que el INEGI reportó en julio del año 2014, en el indicador trimestral de la actividad económica estatal, que el estado de Morelos registró en el tercer y cuarto trimestre de 2013, cero crecimiento, y en el primer trimestre de 2014, cayó la actividad económica en 1.6 por ciento. De acuerdo con datos del INEGI, en los últimos 18 meses la población en la entidad aumentó en 1.7 por ciento, al considerar la contracción económica y el crecimiento poblacional resulta que el ingreso real de los morelenses cayó en 3.3 por ciento. Por otra parte, el Banco Mundial informó que de acuerdo con los resultados del proyecto Doing Business Subnacional 2014, Morelos es el penúltimo en la lista de los estados en los que es más fácil hacer negocios en México.

Que Huitzilac es un municipio que de acuerdo con los datos del INEGI, en el año 2020, contaba con 24,515 habitantes; su gobierno municipal enfrenta graves problemas financieros; para el año 2020, el congreso del estado le autorizó una expectativa de ingresos de \$70,553,254.00, su principal fuente de ingresos fueron las participaciones y aportaciones federales que representaron el 96.63%, los ingresos propios correspondieron al 3.37%; los ingresos hasta ahora recibidos han sido insuficientes para atender las necesidades que enfrentan las familias de Huitzilac, por lo que desde hace varios años se registran adeudos que cada vez se acrecientan más y parecieran impagables con los ingresos reales actuales.

Que ante los limitados ingresos propios y las crecientes necesidades de la población, en la formulación de los programas presupuestarios anuales de las dependencias y entidades municipales, cobran importancia las vertientes de concertación e inducción que habrán de establecer las pautas para llevar a cabo la ejecución de obras, acciones y servicios con la participación y aportación de la población, y a través de la estrategia de coordinación se habrá de favorecer la realización de obras, acciones y servicios con la participación conjunta de los órdenes de gobierno federal y del estado de Morelos, así como de los municipios, principalmente con los que se tiene colindancia, propiciando así la participación de la población desde la definición, priorización y forma de llevar a cabo la ejecución, seguimiento, control y evaluación mediante la integración de comités de obra y de contraloría social, que vigilen y coadyuven a evitar que se registren prácticas irregulares.

Que el esfuerzo del gobierno municipal se sumará al de los gobiernos federal y estatal para lograr los propósitos y compromisos derivados de los planes de desarrollo, al asumir, en el marco de la vinculación en materia de federalismo, la convicción de emprender una tarea coordinada, que con acato a las leyes armonicen la convivencia y den respuesta a las legítimas demandas de la sociedad, acreditando que el gobierno municipal actúa como gestor de la justicia social y promotor del desarrollo económico y político. En este sentido, también se llevarán a cabo acciones de combate a la pobreza, toda vez que, según datos del INEGI, la población en condiciones de pobreza extrema incremento 2 puntos porcentuales, pasando de 5.9% a 7.9 %, la población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo, incremento 1.2 puntos porcentuales, pasando del 16% al 17.2 %, la carencia de acceso a la alimentación incremento 16.4 puntos porcentuales, pasando de 9.1% al 25.4%

Que, durante el día internacional para la erradicación de la pobreza, la organización de las naciones unidas (ONU) destacó que la única forma de que la erradicación de la pobreza sea irreversible es que el mundo opte por un desarrollo sostenible. A muchas personas, especialmente mujeres y niñas, se les sigue negando el acceso a la atención de la salud y un saneamiento adecuados, una enseñanza de calidad y una vivienda digna. Advirtió además que la creciente desigualdad en el mundo es un problema para países tanto ricos como pobres, lo que genera exclusión en las esferas económicas, sociales y políticas. Asimismo, indicó que los impactos del cambio climático y la pérdida de biodiversidad afectan más duramente a los pobres. El organismo llamó a escuchar a los pobres, cuyas voces a menudo pasan desapercibidas, y en particular a los pueblos indígenas, personas mayores, discapacitados, desempleados, migrantes y las minorías.

Que a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huitzilac (COPLADEMUN), como organismo auxiliar del gobierno municipal, se habrá de propiciar, promover y organizar la participación de los sectores social, empresarial y gubernamental, con el propósito de incorporar sus propuestas y sumar recursos y esfuerzos en la atención de los problemas que enfrenta el desarrollo del municipio. La coordinación y concertación de acciones constituye una estrategia primordial en la elaboración del presente presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, cuyo fin radica en avanzar en la asignación focalizada y priorizada de los recursos financieros con orientación hacia la presupuestación con base en resultados, a efecto de que la ejecución de los proyectos contenidos en los programas presupuestarios anuales de las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Huitzilac, se desarrolle de manera eficaz y eficiente, coadyuvando al buen desempeño de la gestión municipal, a la rendición de cuentas y a la transparencia de la gestión gubernamental.

Que la situación económica que prevalece en los ámbitos, nacional, estatal y municipal ha elevado el grado de complejidad en el manejo financiero, al obligar que el ejercicio del gasto público se realice en el marco de políticas de disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal, a fin de dar respuesta gradual a las múltiples necesidades que enfrenta el municipio de Huitzilac y a los compromisos derivados de los pasivos que se registran; por ello se habrá de persistir en que toda obra, acción y servicio que realice el gobierno municipal contribuya a favorecer e impulsar la actividad productiva y social, con el propósito de estimular y dinamizar el crecimiento de la economía del municipio, mediante la ejecución de programas productivos con sentido social que precisen la atención de las prioridades planteadas por la población, y con ello auspiciar el fortalecimiento de la recaudación de ingresos del gobierno municipal.

Que de conformidad con los artículos 4 y 15 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021 se sustenta en los programas presupuestarios anuales de las dependencias y entidades municipales. éstos a su vez, contemplan en su contenido, los aspectos de política económica y social, los aspectos administrativos y operativos, el marco jurídico correspondiente, así como los elementos de planeación estratégica, las categorías programáticas y las acciones de coordinación gubernamental; así mismo, se señalan las acciones de concertación social, los objetivos, las estrategias, los indicadores de desempeño con sus metas, prioridades, beneficios, cuantificación del gasto de inversión y gasto corriente, unidades responsables de su ejecución y las acciones de seguimiento, control y evaluación del desempeño que llevarán a cabo las instancias municipales.

Que la armonización de la estructura programática municipal de Huitzilac, vincula los aspectos de clasificación del gasto por finalidad, función, unidad administrativa y presupuesto asignado, y da orden a la conformación del presupuesto por programas basado en resultados, como instrumento de la gestión para resultados mediante el cual se lleva a cabo el financiamiento del desarrollo municipal, se fortalecen los procesos de seguimiento, control y evaluación, y se da cumplimiento a lo que establece la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, relativa a la obligación que tienen las dependencias y entidades municipales, de reportar periódicamente a la contraloría municipal y a la tesorería municipal, los avances físicos y financieros de las metas traducidas en indicadores de desempeño, que forman parte de los proyectos que se incluyen en los programas presupuestarios anuales.

Que en su conjunto los integrantes del Ayuntamiento de Huitzilac, manifiestan su compromiso de trabajar con eficacia y eficiencia a favor del desarrollo integral, sustentable y armónico del municipio, con el objetivo de generar en el corto plazo, la concurrencia de programas, proyectos y recursos para concretar los objetivos, las estrategias y metas contenidos en los programas presupuestarios anuales de las dependencias y entidades municipales, en respuesta a los propósitos del plan y los programas de desarrollo municipal de mediano plazo.

Que en atención de los principios constitucionales en la materia, se reitera la obligación de las dependencias y entidades del gobierno municipal de Huitzilac, de impulsar los mecanismos, medios e instrumentos necesarios para consolidar el régimen gubernamental republicano, representativo, democrático, laico y federal, mediante la coordinación de acciones con el gobierno federal, con el Gobierno del Estado de Morelos y con los gobiernos municipales, así como la concertación de la participación de la población en la asignación y ejecución de los recursos públicos; por ello, en el presente acuerdo de presupuesto de egresos 2021, se ratifica la seguridad a los gobiernos estatal, federal y municipal, del cumplimiento de las obligaciones consignadas en los convenios y acuerdos de coordinación y participación firmados, y de los que en lo sucesivo se habrán de firmar como materia de colaboración y desarrollo de carácter institucional entre las instancias gubernamentales.

Que el presente presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, se formuló con base en la expectativa de ingresos contenida en la Ley de Ingresos 2021, para tomar en cuenta la participación de los sectores social, privado y público; considerar las nuevas disposiciones de armonización contable y homologación financiera previstas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada el 31 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, que obliga a los entes públicos federales, estatales y municipales a implementar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que emanen del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano creado por la referida ley general para dar cumplimiento a los fines que en la materia se establezcan.

Que por tanto, la Ley de Ingresos del Municipio de Huitzilac para el ejercicio fiscal 2021, contempla como expectativa de ingresos la cantidad de \$70,553,254.00 (setenta millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), en congruencia con la captación real de ingresos en el año 2020, el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, que se presenta ante el Cabildo, contempla erogar recursos por la cantidad de \$70,553,254.00 (Setenta millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 m.n.).

Que como aún no están formalmente creados, como organismos descentralizados el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huitzilac (DIF Huitzilac), y Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Huitzilac (SAPAH), con sujeción a lo que dicta la legislación y normatividad en materia de planeación, programación y presupuestación, así como de armonización contable prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se incluyen en el presente Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, los presupuestos correspondientes de los organismos descentralizados denominados: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huitzilac (DIF Huitzilac) y Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Huitzilac (SAPAH).

Que ante la carencia e insuficiencia de recursos presupuestales, que dio origen a la contingencia financiera que enfrenta el gobierno municipal, derivada de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores – ADEFAS- dejados por administraciones anteriores, y las cada vez más crecientes necesidades que surgen de la población del municipio, el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público municipal para el año fiscal 2021 deberá observar las disposiciones contenidas en este presupuesto de egresos, en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y en los demás ordenamientos aplicables.

Por las razones anteriormente expuestas, el ejercicio del gasto público se sujetará a los criterios de austeridad, racionalidad, objetividad, equidad, transparencia, selectividad, temporalidad, evaluación del desempeño, transparencia y rendición de cuentas, a efecto de traducir el gasto público, en resultados y beneficios tangibles para el bienestar general de la población. Por lo que se estará a lo siguiente:

1. Las obras públicas, acciones y servicios públicos a ejecutar se sustentarán en la formulación del diagnóstico en el que se identificará la viabilidad técnica, económica y social, así como su prioridad y la población objetivo a beneficiar.

2. Los montos del gasto público se asignarán con base en criterios redistributivos, que privilegien a la población de menores ingresos y con más necesidades, procurando la equidad entre regiones del municipio, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.

3. El mecanismo de distribución, operación y administración del gasto público otorgará acceso equitativo a todos los grupos sociales y de género.

4. Los recursos se canalizarán exclusivamente a la población a beneficiar y el mecanismo de distribución, operación y administración habrá de facilitar la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.

5. Las dependencias y entidades municipales ejecutoras del gasto público, la Contraloría Municipal y la Tesorería Municipal, habrán de establecer y aplicar mecanismos periódicos de seguimiento, control y evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir con oportunidad lo razonablemente procedente.

6. Las dependencias y entidades municipales ejecutoras del gasto público, serán las responsables de buscar fuentes alternas de ingresos, destinándose los recursos financieros, preferentemente, a obras, acciones y servicios que contengan mezcla de recursos con los gobiernos federal, del estado, de otros municipios y los beneficiarios, para potenciarlos y lograr un mayor beneficio con los apoyos otorgados.

7. Todo gasto público ejercido por las unidades responsables de gasto, se habrá de destinar a cubrir los fines para los que fue presupuestado, en caso de considerar pertinente la reconducción presupuestal, ésta se habrá de plantear ante la comisión de hacienda, programación y presupuesto, quien dictaminará su procedencia.

8. En los programas presupuestarios anuales y en la ejecución de obras, acciones y servicios, se habrá de asegurar la coordinación de esfuerzos entre dependencias y entidades del gobierno municipal, con los órdenes de gobierno federal y del estado de Morelos, para sumar recursos, delimitar responsabilidades y competencias, evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

9. Se habrá de hacer frente a los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS), en la medida de lo posible, mediante los mecanismos consignados en el artículo 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

10. Se habrá de prever la temporalidad en el otorgamiento de los recursos públicos.

11. En la realización de las obras, acciones y servicios públicos de los proyectos considerados en los programas presupuestarios anuales, se habrá de optar por el medio más viable, eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y las metas que establece el Plan Municipal de Desarrollo de Huitzilac 2019-2021.

12. a fin de impulsar el crecimiento económico y la generación de empleos, se habrá de apoyar, preferentemente, la inversión productiva y social con enfoque territorial, integral, armónico, sustentable y sostenible.

Que será responsabilidad de la Tesorería Municipal y Contraloría Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, estableciendo las medidas y procedimientos pertinentes para su correcta aplicación, así como determinar las normas y procesos administrativos tendientes a homogeneizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control, seguimiento y evaluación del gasto público municipal con base en resultados, que favorezca la transparencia y la rendición de cuentas.

Que en congruencia con las expectativas que prevé la Ley de Ingresos del Municipio de Huitzilac, Morelos, para el ejercicio fiscal 2021, que en su momento fue sometida para su aprobación por el honorable Congreso del Estado, y tomando en cuenta el ingreso real 2020, el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, contempla erogar recursos por la cantidad de \$70'553,254.00 (Setenta millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 m.n.); cantidad que se habrá de destinar al gasto programable, así como a la atención de los pasivos que se derivan de la disposición de recursos por los gobiernos municipales anteriores de Huitzilac; dichos montos se habrán de informar en los cortes de caja mensual y en las cuentas públicas de periodicidad trimestral y anual, de conformidad con lo que establece el marco legal en la materia.

H. AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2021

ESTADO DE MORELOS, MUNICIPIO DE HUITZILAC	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	
CONCEPTO	IMPORTE (\$) 2021
TOTAL	\$70,553,254.00
1.0.0.0 SERVICIOS PERSONALES	32,766,406.00
1.1.1 DIETAS	360,000.00
1.1.2 SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE	15,168,014.00
1.2.0.0 REMUNERACIONES A PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	954,300.00
1.2.3 SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL	954,300.00
1.3.2 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y AGUINALDO	3,841,432.00
1.3.4 COMPENSACIONES	11,754,382.00
1.5.2.0 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	688,278.00
1.5.2 INDEMNIZACIONES	688,278.00
2.0.0.0 MATERIALES Y SUMINISTROS	5,998,885.00
2.1.1. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	273,919.00
2.1.2. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	168,871.00

2.1.4. MATERIALES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	45,770.00
2.1.6 MATERIAL DE LIMPIEZA	36,091.00
2.1.7 MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	109,603.00
2.1.8 MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	128,399.00
2.2.1 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	0.00
2.3.1 PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	939,749.00
2.4.2 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	00.00
2.4.6 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	50,000.00
2.4.9 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	100,000.00
2.5.2 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	00.00
2.5.3 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	59,330.00
2.5.4 MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	170,000.00
2.6.1 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,797,153.00
2.7.1 VESTUARIO Y UNIFORMES	250,000.00
2.8.2 MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	100,000.00
2.9.1 HERRAMIENTAS MENORES	70,000.00
2.9.2 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIO	50,000.00
2.9.3 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	200,000.00
2.9.4 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO	100,000.00
2.9.6 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRASPORTE	250,000.00
2.9.7 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD.	50,000.00
2.9.8 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	30,000.00
2.9.9 REFACCIONES Y EQUIPOS MENORES DE OTROS BIENES MUEBLES	20,000.00
3.0.0.0 SERVICIOS GENERALES	10,020,488.00
3.1.1 ENERGÍA ELÉCTRICA	2,838,154.00
3.1.2 GAS	47,403.00
3.1.3 AGUA	565,000.00
3.1.4 TELEFONÍA TRADICIONAL	117,449.00
3.1.5 TELEFONÍA CELULAR	0.00
3.1.7 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN.	10,000.00
3.1.7 SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS (ASESORES)	474,766.00
3.1.9 SERVICIOS LEGALES, CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	130,000.00
3.3.4 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	27,928.00

3.4.1 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	41,227.00
3.4.5 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	340,000.00
3.5.1 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	372,377.00
3.5.2 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANT. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN Y RECREATIVO	16,358.00
3.5.3 INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	7,204.00
3.5.5 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	572,668.00
3.6.1 DIFUSIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS Y PROGRAMAS DE ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	34,980.00
3.6.6 SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	20,000.00
3.6.9 OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	50,000.00
3.7.5 VIÁTICOS EN EL PAÍS	410,000.00
3.8.1 GASTOS DE CEREMONIA	100,000.00
3.8.2 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,875,311.00
3.9.2 IMPUESTOS Y DERECHOS	419,663.00
3.9.4 SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDADES COMPETENTES	550,000.00
4.0.0.0 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,433,281.00
4.4.1 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	788,114.00
4.4.3 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	2,405,167.00
4.5.2. PENSIONES Y JUBILACIONES	240,000.00
4.8.1 DONATIVOS	00.00
5.0.0.0 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,452,556.00
5.1.1. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	150,000.00
5.1.5 EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	200,000.00
5.2.9 OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO DE EDUCACIONAL Y RECREATIVO	152,556.00
5.4.1 VEHÍCULOS DE EQUIPO TERRESTRE	400,000.00
5.6.1 MAQUINARIA, EQUIPO AGROPECUARIO	300,000.00
5.9.1 SOFTWARE	100,000.00
5.9.7 LICENCIAS INFORMÁTICA E INTELECTUALES	150,000.00
6.0.0.0 INVERSIÓN PÚBLICA	11,603,597.00
6.1.0.0 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
6.2.0.0 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	0.00
6.2.4.0 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	992,350.00
6.2.4.1 OBRAS DE RECURSOS PROPIO	300,000.00
6.2.4.2 OBRAS FONDO III	10 311,247.00
6.3.0.0 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y DE ACCIONES DE FOMENTO	5,278,041.00

6.3.1.0 FAEDE	4,950,845.00
6.3.2.0 PROYECTOS PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE	327,196.00
7.0.0.0 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
7.1.0.0 INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
7.2.0.0 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	0.00
7.3.0.0 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00
8.0.0.0 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
8.1.0.0 PARTICIPACIONES	0.00
8.3.0.0 APORTACIONES	0.00
8.5.0.0 CONVENIOS	0.00
9.0.0.0 DEUDA PÚBLICA	0.00
9.1.0.0 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
9.2.0.0 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
9.3.0.0 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
9.4.0.0 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
9.9.0.0 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00

En cumplimiento de lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que señala en su artículo 38, fracción VII, que el presupuesto de egresos debe contener la “plantilla de personal autorizado”, al respecto, en los programas presupuestarios anuales de cada dependencia y entidad municipal, se incorpora la plantilla de personal autorizado del ayuntamiento de Huitzilac. A nivel global en el municipio, al mes de enero de 2021, se cuenta con una plantilla de 188 trabajadores.

Plantilla de personal del ayuntamiento de Huitzilac al mes de enero 2021.

CONCEPTO	No. DE TRABAJADORES
PERSONAL DE CONFIANZA	175
PERSONAL POR CONTRATO	13
TOTAL DE PERSONAL ACTIVO	188
PENSIONADOS E INCAPACITADOS PERMANENTES	2
GRAN TOTAL	190

Con la finalidad de dar respuesta gradual a las necesidades que enfrentan los habitantes del municipio de Huitzilac, y a los compromisos de pasivos registrados, se persistirá en que toda obra, acción y servicio que realice el gobierno municipal, contribuya a favorecer e impulsar la actividad productiva y social, con el propósito de estimular y dinamizar el crecimiento global de la economía del municipio.

Con la finalidad de mitigar los efectos del complicado escenario económico y social que se prevé para el ejercicio fiscal del año 2021, el gobierno municipal considera, con apego a lo establecido en la Ley de Ingresos 2021, acciones que vigoricen la recaudación de ingresos para mejorar la administración y el manejo eficiente de las finanzas públicas municipales, principalmente por la incidencia que el ingreso tiene en el gasto público, al depender éste último de la disponibilidad financiera.

En los cortes de caja mensuales y en las cuentas públicas de periodicidad trimestral y anual, se reportará el comportamiento del ejercicio del gasto público conforme al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2021. Las dependencias municipales, asumen el reto y el compromiso de avanzar gradualmente en el fortalecimiento del desarrollo del municipio, mediante la asignación de recursos propios recaudados por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, y los procedentes del gobierno federal y del gobierno del estado de Morelos.

La finalidad del gobierno municipal durante el ejercicio 2021, con la operación de los recursos presupuestales aprobados, es dar cumplimiento a los compromisos, objetivos y metas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo de Huitzilac 2019-2021 ya aprobado; así como en la atención de prioridades como el fortalecimiento del tejido social; en materia de transparencia y rendición de cuentas se garantizará el acceso de la población a la información pública, siempre con apego a la legalidad; la consulta popular será una práctica de gobierno que fomente la participación ciudadana, su ejercicio enriquecerá el proceso de planeación-programación-presupuestación, en el que son parte fundamental los programas presupuestarios, como instrumentos de corto plazo en la ejecución del plan y los programas de desarrollo.

Se fortalecerán las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia, y se implementarán estrategias innovadoras que coadyuven a lograr la tranquilidad, la seguridad y la paz social en el municipio; se persistirá en impulsar el respeto a los derechos humanos, elevar la cultura de la legalidad y de la denuncia, al fortalecer la confianza ciudadana en la autoridad municipal. se promoverá una imagen institucional vigorosa, coherente con los principios y valores establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo de Huitzilac 2019-2021.

Se persistirá en que la administración y manejo de las finanzas públicas municipales se realice con disciplina, responsabilidad, honestidad, transparencia y racionalidad. La estrategia en esta materia se apoyará en dos pilares, uno será la estructuración de un sistema eficiente de recaudación de ingresos, y el otro, la racionalización y el ejercicio ordenado y controlado del gasto público con apego a criterios de eficiencia administrativa, de equidad y de justicia social. Parte importante de estas acciones será la implementación de la armonización contable, que promueve el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La política de crecimiento económico mantendrá una armoniosa relación entre la inversión pública, la social y la privada, cuidando que se aplique el criterio de complementariedad entre éstas y, que se promueva el desarrollo equilibrado entre los sectores económicos, con prioridad hacia el desarrollo de las actividades del campo. en materia de desarrollo social se fomentará la educación de calidad, la salud, la cultura, el deporte, la recreación, la atención a la juventud y la asistencia social enfocada a la integración de la familia y a la atención de los grupos de la población con mayores carencias y vulnerabilidad, así como la mejora de los servicios públicos.

Se avanzará en el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana y en el otorgamiento de servicios públicos de calidad, a fin de dar realce a la imagen del municipio; se regulará el servicio de recolección, traslado y destino final de los residuos sólidos; se impulsará la ejecución de proyectos de mejora urbana sustentable, en los que se aplicarán procedimientos y políticas de autosuficiencia, sobre todo en el aseo, el mantenimiento de la infraestructura urbana, el alumbrado público, los panteones municipales y los mercados públicos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este cuerpo edilicio tiene a bien emitir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA
EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

I. Cuerpo edilicio: a los integrantes del ayuntamiento de Huitzilac, que son el presidente municipal, síndico y regidores;

II. Dependencias: todas las unidades administrativas de la Administración pública municipal centralizada del ayuntamiento de Huitzilac, Morelos;

III. Entidades: a los organismos públicos descentralizados de la Administración pública municipal de Huitzilac, así como a los fideicomisos públicos que en su caso se establezcan;

IV. Autoridades auxiliares: a los ayudantes municipales;

V. Contraloría: a la Contraloría Municipal;

VI. Presupuesto: al presupuesto de egresos del ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2021;

VII. Ley: a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos;

VIII. Modificaciones presupuestales: a las modificaciones que se realicen a los montos autorizados en el presupuesto de egresos;

IX. Reasignaciones presupuestales: a las modificaciones presupuestales producto de reasignaciones entre partidas asignadas en el presente acuerdo;

X. Gastos de ampliación y/o reducción automática: aquellos que por su naturaleza dependen para su erogación del ingreso generado o del cumplimiento a disposiciones legales específicas; entendiéndose como tales, entre otros, a los derivados de los contratos de trabajo en que se tenga la obligación de incrementar las partidas salariales de los jubilados y pensionados; obligaciones patronales; laudos; a los convenios de carácter federal y estatal donde se establezca la obligación por parte del municipio en cantidades proporcionales a las de la federación y el estado para cumplir con los compromisos acordados en dichos convenios; aquellos que se destinen a sufragar gastos que se originen por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, por daños al patrimonio municipal, en gastos de ejecución fiscal, así como en aquellos gastos derivados de la aplicación de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; las ampliaciones y/o reducciones que se generen, serán informadas al Cabildo en los cortes de caja mensuales y en las respectivas cuentas públicas de periodicidad trimestral y anual que presente el presidente municipal por conducto de la Tesorería Municipal;

XI. Transferencias municipales: la asignación presupuestal de recursos a los organismos auxiliares, dependencias y entidades municipales;

XII. Gasto institucional: comprende las erogaciones destinadas a las partidas de carácter general;

XIII. Adefas: adeudos de ejercicios fiscales anteriores, son el conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestarias que no fueron liquidadas al término del cierre del ejercicio fiscal correspondiente;

XIV. Gasto corriente: comprende el gasto realizado por el ayuntamiento de Huitzilac, para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales;

XV. Gasto de inversión: comprende las erogaciones realizadas para obras, acciones y servicios públicos;

XVI. Inversión operativa federal: comprende las erogaciones realizadas para obras, acciones y servicios públicos, cuyo origen de los recursos proviene del gobierno federal;

XVII. Inversión operativa estatal: comprende las erogaciones realizadas para obras, acciones y servicios públicos, cuyo origen de los recursos provienen del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos;

XVIII. Bienes no aptos para el servicio: los bienes muebles propiedad del municipio que figuren en los inventarios y que, por el uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados para el servicio que prestan o resulte inconveniente seguirlos utilizando, en vista de que no son rentables por su mantenimiento oneroso;

XIX. Contratos y convenios para la operatividad del municipio: ejecución del gasto para la celebración de contratos diversos, como de seguros en todas sus modalidades, incluida la modalidad de fondo de ahorro, de telefonía, radiocomunicación, prestación de servicios, de arrendamientos y de concesión de arrastre y depósito de vehículos;

XX. Obras públicas multianuales: todas aquellas obras públicas cuya realización y aplicación de recursos abarque más de dos ejercicios fiscales, sin rebasar el 31 de diciembre de 2021, con recursos de la federación, estado o municipio; y,

XXI. Comisión de Hacienda: a la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto de los Regidores; y,

XXII. UMA: Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público del ayuntamiento de Huitzilac, para el año 2021, se realizará conforme a las disposiciones de este acuerdo y las demás aplicables en la materia. La ejecución del gasto público municipal, por parte de las dependencias y entidades municipales deberá sujetarse a las disposiciones de este instrumento, así como a los objetivos y las metas de los programas presupuestarios anuales aprobados en este acuerdo.

Los titulares de la Tesorería Municipal y de las dependencias y entidades, o sus equivalentes del ayuntamiento de Huitzilac, serán responsables del ejercicio y ejecución de su gasto autorizado, así como de que se cumplan las disposiciones contenidas en este acuerdo, las demás normas, reglas o disposiciones administrativas que para el ejercicio del gasto público emita la Tesorería Municipal, en congruencia con las metas contenidas en los proyectos de los programas presupuestarios anuales, para lo cual, deberán informar periódicamente a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal los avances físicos y financieros que se logren.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- Los titulares de las dependencias y entidades, en el ejercicio de los recursos aprobados serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia, las metas previstas en los proyectos de los programas presupuestarios anuales para el año 2021, conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto autorizado, o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- La Contraloría Municipal, la Tesorería Municipal y la Comisión de Hacienda, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán revisar periódicamente los resultados de la ejecución de los programas presupuestarios anuales, y el ejercicio del presupuesto de egresos de las dependencias y entidades municipales, a fin de que mantengan congruencia en sus resultados y en caso de incumplimiento, se apliquen las medidas conducentes para corregirlas.

En el ámbito de su competencia, la Contraloría Municipal revisará el ejercicio de los recursos autorizados y determinará las desviaciones que hayan afectado la Hacienda Pública municipal y en su caso, en el marco de las facultades que le competen, aplicará las sanciones procedentes o solicitará la intervención de la Secretaría de la Contraloría del Estado o del ente de fiscalización del Congreso del Estado, en atención al convenio de colaboración que llegara a suscribirse.

ARTÍCULO QUINTO.- Queda prohibido a las dependencias y entidades municipales, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos posteriores al 31 de diciembre de 2021, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga, o adquirir obligaciones futuras. Las dependencias y entidades no efectuarán trámite alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo, con excepción de los recursos que obedezcan a contratos multianuales.

ARTÍCULO SEXTO.- La Tesorería Municipal y la Comisión de Hacienda, estarán facultadas para interpretar las disposiciones del presente presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, para efectos administrativos, y establecer para las dependencias y entidades municipales las medidas conducentes para su correcta aplicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Todos los recursos que en especie reciban u obtengan por cualquier concepto las dependencias y entidades municipales, deberán ser amparados con los recibos que expida la Tesorería municipal y enterados quincenalmente a la Sindicatura municipal para su inventario, y sólo podrán destinarlos para la prestación de los servicios públicos a su cargo, según lo que establezcan las leyes en la materia.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, se sancionará por la Contraloría Municipal en los términos de la legislación que resulte aplicable.

ARTÍCULO OCTAVO.- El ayuntamiento del municipio de Huitzilac, deberá asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas presupuestarios anuales, en congruencia con los que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo de Huitzilac 2019-2021, con los recursos aprobados que se ejercerán bajo la responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades municipales, quedando a cargo del titular de la Contraloría Municipal la vigilancia de su cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO.- El presidente municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, solicitará la autorización respectiva al Cabildo cuando sean necesarias ampliaciones o modificaciones presupuestales; esto sólo cuando dichas ampliaciones requieran a su vez, el señalamiento de la fuente de ingresos respectiva.

Se autoriza al presidente municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, pueda realizar las asignaciones, reasignaciones, transferencias y modificaciones necesarias al presupuesto de egresos del presente acuerdo, en las partidas autorizadas, a fin de garantizar la ejecución de los programas presupuestarios anuales, informando al Cabildo, mediante el corte de caja mensual y la cuenta pública trimestral, sobre las modificaciones que se hayan realizado, especificando en un apartado especial las cuentas afectadas y los respectivos motivos; asimismo, podrá realizar las modificaciones que se puedan presentar entre las partidas de gasto sustentadas con los recursos que la federación transfiere y de los convenios celebrados con la federación y con el Gobierno del Estado de Morelos, cuya aplicación esté determinada por reglas específicas que para cada caso se emitan, por lo que serán considerados como gasto de ampliación automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El monto total del Presupuesto de Egresos del municipio de Huitzilac, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2021, asciende a la cantidad de \$70'553,254.00 (Setenta millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); el cual se distribuye de conformidad con el anexo I que forma parte integrante del presente presupuesto de egresos 2021.

Los recursos federales y estatales que se asignen al municipio, y que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, como gasto federal y gasto estatal programable respectivamente, serán considerados como un gasto de ampliación y/o reducción automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

La cantidad autorizada en el presente acuerdo, se destinará para cubrir todas y cada una de las obligaciones financieras y laborales, independientemente de su origen legal, conforme a su presupuesto asignado; incluye el pago de las remuneraciones a los integrantes del ayuntamiento y demás personal de la Administración pública municipal; así como las adquisiciones de materiales, bienes muebles e inmuebles, suministros y los servicios generales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los integrantes del cuerpo edilicio y el personal de confianza deberán sujetarse a lo indicado en el presente presupuesto de egresos.

Los límites máximos de percepción total neta del año 2021, para el cuerpo edilicio y para los servidores públicos municipales de mandos superiores, medios y personal de confianza de las dependencias y entidades, son los que se establecen en el anexo V, que forma parte integrante del presente presupuesto de egresos, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Los montos que se establecen corresponden a la percepción total neta mensual para los cargos y puestos indicados e incluye todos los conceptos de remuneraciones, prestaciones, estímulos y en general, todas las percepciones de los servidores públicos municipales.

El pago por los servicios personales de los trabajadores del ayuntamiento, se hará atendiendo a las características y lineamientos que se contengan en el catálogo general de puestos anexo VI, aprobado por el ayuntamiento y considerando, en todo momento, el monto de los ingresos obtenidos.

El presidente municipal por conducto de la Tesorería Municipal, informará en el corte de caja mensual y en la cuenta pública trimestral, sobre el monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades municipales, en el que se incluirán sueldos y demás compensaciones que formen parte de sus remuneraciones de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las dependencias no podrán cubrir honorarios, ni cualquier otro tipo de retribución a los miembros de las comisiones o comités pertenecientes a éstas, por su asistencia a las sesiones que celebren.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las dependencias municipales deberán ajustar sus estructuras orgánicas y ocupacionales, con sustento en los programas presupuestarios anuales, siempre y cuando su costo no rebase los montos autorizados en este presupuesto de egresos, cumpliendo las disposiciones que para su aprobación establezca el reglamento de gobierno y de la Administración pública municipal de Huitzilac, Morelos, así como el propio reglamento interior de la dependencia o entidad de que se trate.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles se gestionará por conducto de la Tesorería Municipal, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas establecidas, incorporándose al patrimonio del municipio los bienes adquiridos.

Tratándose de la adquisición de bienes inmuebles, se podrán aplicar recursos provenientes del fondo de adquisición de tierra con destino público, a que se refiere la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, cumpliendo con lo dispuesto por la Ley General de Bienes del Estado de Morelos. La Tesorería Municipal dispondrá lo conducente para la integración y administración del fondo a que hace referencia este artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Se autoriza al presidente municipal, a celebrar convenios con las instituciones que resulten necesarias para la buena marcha de la Administración pública municipal, así como los que se deban celebrar con la federación y el Gobierno del Estado de Morelos, sus organismos descentralizados y otros municipios, en los términos de las reglas de carácter federal y/o estatal vigentes.

Así mismo, se le faculta y autoriza para que, con apego a las disposiciones legales en la materia, realice las acciones conducentes y suscriba los instrumentos jurídicos necesarios, a fin de transparentar y seleccionar las opciones adecuadas para mejorar la reestructuración y manejo del pasivo contraído por el ayuntamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las dependencias y entidades ejecutoras del gasto público municipal atenderán las determinaciones siguientes:

I. Cuando se trate de recursos provenientes de la federación, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el municipio de Huitzilac, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

II. Cuando se trate de recursos provenientes del estado, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el municipio de Huitzilac, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

III. Cuando se trate de recursos propios del ayuntamiento, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el municipio de Huitzilac, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

IV. Estimular la coinversión con los sectores social y privado, así como con los distintos órdenes de gobierno, en proyectos de infraestructura urbana y rural municipal.

Dependiendo del origen de los recursos y del acto a celebrarse, los titulares de las dependencias y entidades municipales serán los responsables de que en el ejercicio del gasto público se observe la legislación aplicable:

- Tratándose de contratos de obra pública, de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza con recursos federales, se aplicará lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos y sus respectivos reglamentos.

- Tratándose de contratos de obra pública, de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza con recursos del estado, se aplicará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y su reglamento, así como la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del Reglamento Municipal de Adquisiciones vigente.

- Cuando se trate de recursos propios del ayuntamiento, en lo que respecta a la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, se observará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y su reglamento correspondiente, y en lo que respecta a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza, se atenderá lo dispuesto en el reglamento sobre la materia del municipio de Huitzilac, Morelos.

- Para los efectos de garantizar la transparencia en la selección y la equidad de participación, el presidente municipal emitirá la convocatoria respectiva para la integración y actualización del padrón de proveedores y contratistas del ayuntamiento de Huitzilac.

- Las dependencias y entidades municipales se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización de inversión por parte de la Tesorería Municipal, en los términos de las disposiciones aplicables. el oficio de autorización de la Tesorería Municipal estará sujeto al monto de presupuesto aprobado y en su momento a la suficiencia presupuestal, en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a la suficiencia presupuestal existente, antes de que se emita el fallo en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El ejercicio, administración y control presupuestal de los recursos tramitados y asignados a las dependencias y entidades municipales, estará a cargo y bajo la responsabilidad de sus respectivos titulares.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Se autoriza al presidente municipal y al tesorero municipal, para realizar las reasignaciones de los saldos disponibles cuando se generen economías que deriven de la aplicación de los programas de ahorro y disciplina presupuestal, los que se destinarán al pago de pasivos, de obras públicas, servicios públicos y acciones de los proyectos productivos y sociales contenidos en los programas presupuestarios anuales.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Respecto a la retención del porcentaje pro-universidad, se efectuará el entero del monto recaudado a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, mensualmente, informando al ayuntamiento en el corte de caja mensual y en la cuenta pública trimestral correspondiente, y a la entidad superior de fiscalización del honorable Congreso del Estado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Se faculta al síndico municipal para que, en caso de que los vehículos propiedad del ayuntamiento de Huitzilac, sufran un siniestro que concluya en pérdida total o parcial o robo, el ingreso generado por el pago del seguro correspondiente, se destine única y exclusivamente para la reposición de dicha unidad vehicular, la cual deberá ser asignada a la misma dependencia, así como para endosar las facturas correspondientes ante las compañías aseguradoras.

Así mismo, se le faculta para que conjuntamente con el titular del área de asuntos jurídicos, proceda a arrendar o enajenar los bienes muebles no aptos para el servicio público, el producto que se genere por la venta podrá ser destinado en forma prioritaria a la reposición del equipo obsoleto que se desincorpore del patrimonio municipal, con motivo de la autorización que se consigna en la presente disposición. Lo anterior previo cambio de destino y desincorporación de los bienes muebles señalados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Se faculta al presidente municipal, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe las reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos Municipal, informando inmediatamente a la Comisión de Hacienda, y al Cabildo en la sesión siguiente, de las cuentas afectadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- En caso de que no se cumplan las expectativas de los ingresos ordinarios a que se refiere la Ley de Ingresos del Municipio de Huitzilac para el ejercicio fiscal 2021 y en su caso el ingreso real aquí estimado, el presidente municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá realizar los ajustes y reducciones en el gasto de las dependencias y entidades, preferentemente en los gastos para difusión; en segundo término, en forma selectiva, en los proyectos nuevos, cuya cancelación tenga el menor impacto social y económico posible en los sectores productivos del municipio, procurando no afectar las metas sustantivas del gasto social. debiendo informar al Cabildo, las acciones llevadas a cabo conforme a este artículo y sus impactos en el ejercicio del gasto público.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Se refrendan los recursos federales e ingresos propios y los generados por concepto de donativos y multas por daños al municipio, que no hayan sido erogados al treinta y uno de diciembre del año 2020, para su aplicación durante el ejercicio 2021; debiendo informar de los montos, obras y fines de los mismos en la cuenta pública anual que será aprobada durante el mes de enero del año 2021. Para el caso de refrendo de obras públicas, no será aplicable a dichos refrendos el artículo 7 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El monto máximo de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, será en los términos que señala el reglamento de la materia, incluyéndose los ajustes por incremento al UMA vigente. Serán los siguientes:

No.	CONCEPTO	MONTO (\$)
1	ASIGNACIÓN DIRECTA	CUANDO EL MONTO NO EXCEDA DE 9,500 UMA VIGENTES, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
2	INVITACIÓN RESTRINGIDA DE POR LO MENOS TRES PROVEEDORES	CUANDO EL MONTO SEA MAYOR DE 9,500 Y NO EXCEDA DE 34,900 UMA, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para efectos del artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas, los requisitos a que dicha disposición se refiere, que podrán realizarse cuando se utilicen recursos públicos, serán los siguientes:

MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OBRA QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MÁXIMO TOTAL DE SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OBRA QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	MONTO MÁXIMO TOTAL DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
(MILES DE PESOS)	(MILES DE PESOS)	(MILES DE PESOS)	(MILES DE PESOS)
2,500.00	1,500.00	6,188.00	3,575.00

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Se autoriza al presidente municipal para que, con el auxilio de las dependencias y entidades municipales que se involucren, adecúe el catálogo general de puestos del ayuntamiento al presente presupuesto y a la estructura organizacional del mismo, en un plazo de treinta días naturales posteriores al inicio de la vigencia del presente presupuesto de egresos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Cabildo, y deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se concede un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la aprobación de este acuerdo, para que la Tesorería Municipal haga las modificaciones y adecuaciones pertinentes a las reglas para la comprobación del gasto público, a que hacen referencia los artículos 33 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

TERCERO.- Infórmese al titular del Poder Ejecutivo, al honorable Congreso del Estado y al ente superior de fiscalización del Congreso del Estado, de la aprobación y contenido del presente Presupuesto de Egresos.

CUARTO.- Dentro de un término que no exceda los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Presupuesto de Egresos, se deberán adecuar los programas presupuestarios anuales para el ejercicio fiscal 2021, de las dependencias y entidades que integran la Administración pública municipal.

QUINTO.- Para el caso de los conceptos "gastos de representación y apoyos a la comunidad, atención y gestión ciudadana", la erogación y comprobación del gasto será responsabilidad exclusiva de los integrantes del Cabildo.

SEXTO.- Notifíquese a todas las dependencias y entidades que integran la Administración pública municipal, de la obligatoriedad del uso del sistema de control patrimonial para el suministro de combustible a los vehículos oficiales propiedad del municipio.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo señalado en la Ley de Ingresos del municipio de Huitzilac, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2021, los ingresos que se capten y que superen lo presupuestado, serán aplicados en servicios públicos municipales, inversiones públicas productivas y sociales o gastos de inversión, conforme a las modificaciones que se aprueben a los programas presupuestarios anuales y al presente Presupuesto de Egresos.

Acto seguido se procede al análisis del mismo, el cual fue entregado con antelación a los integrantes de este cuerpo colegiado, y una vez concluido el análisis y discusión, enseguida por instrucciones del presidente municipal, el secretario somete en votación económica de los integrantes del Cabildo, la aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Huitzilac, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, consultándose en votación económica a los integrantes del Cabildo, solicitando levantar la mano si están de acuerdo o no, para lo cual se tomó la siguiente votación; a favor 5 votos, en contra 0 votos y abstenciones 0 votos, por lo que se acuerda: se aprueba por unanimidad el Presupuesto de Egresos del municipio de Huitzilac, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

En uso de la voz el presidente municipal, instruye al secretario a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo. Presentado en el salón de cabildos "Salón Presidentes" de Palacio Municipal de Huitzilac, Morelos, el día treinta del mes de junio del año dos mil veintiuno.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
HUITZILAC, MORELOS PERIODO 2019-2021
LIC. ULISES PARDO BASTIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. CONSUELO VARA DÁVILA
SINDICO MUNICIPAL
C. BRUNO DOROTEO MAYA
REGIDOR
C. GABRIEL MONDRAGÓN CUEVAS
REGIDOR
ING. MAURO ACOSTA ROJAS
REGIDOR
ING. EFRAÍN ESLAVA DOMÍNGUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.

En consecuencia, remítase al Lic. Ulises Pardo Bastida, presidente municipal constitucional de Huitzilac, Morelos, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano del Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente acuerdo, para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUITZILAC, MORELOS.
LIC. ULISES PARDO BASTIDA
SECRETARIO MUNICIPAL
ING. EFRAÍN ESLAVA DOMÍNGUEZ
RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, CELEBRADA EL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ANEXO I
H. AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021
ESTADO DE MORELOS, MUNICIPIO DE HUITZILAC

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	
CONCEPTO	IMPORTE (\$) 2021
TOTAL	\$70,553,254.00
1.0.0.0 SERVICIOS PERSONALES	32,766,406.00
1.1.1 DIETAS	360,000.00
1.1.2 SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE	15,168,014.00
1.2.3 SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL	954,300.00
1.3.2 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y AGUINALDO	3,841,432.00
1.3.4 COMPENSACIONES	11,754,382.00
1.5.0.0 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	688,278.00
1.5.2 INDEMNIZACIONES	688,278.00
2.0.0.0 MATERIALES Y SUMINISTROS	5,998,885.00
2.1.1. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	273,919.00
2.1.2. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	168,871.00
2.1.4. MATERIALES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	45,770.00
2.1.6 MATERIAL DE LIMPIEZA	36,091.00
2.1.7 MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	109,603.00
2.1.8 MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	128,399.00
2.2.1 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	0.00
2.3.1 PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	939,749.00
2.4.2 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	00.00
2.4.6 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	50,000.00
2.4.9 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	100,000.00
2.5.2 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	00.00
2.5.3 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	59,330.00
2.5.4 MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	170,000.00
2.6.1 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,797,153.00
2.7.1 VESTUARIO Y UNIFORMES	250,000.00
2.8.2 MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	100,000.00
2.9.1 HERRAMIENTAS MENORES	70,000.00
2.9.2 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIO	50,000.00
2.9.3 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	200,000.00
2.9.4 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO	100,000.00
2.9.6 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRASPORTE	250,000.00
2.9.7 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD.	50,000.00
2.9.8 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	30,000.00
2.9.9 REFACCIONES Y EQUIPOS MENORES DE OTROS BIENES MUEBLES	20,000.00
3.0.0.0 SERVICIOS GENERALES	10,020,488.00
3.1.1 ENERGÍA ELÉCTRICA	2,838,154.00
3.1.2 GAS	47,403.00
3.1.3 AGUA	565,000.00
3.1.4 TELEFONÍA TRADICIONAL	117,449.00
3.1.5 TELEFONÍA CELULAR	0.00
3.1.7 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN.	10,000.00
3.1.7 SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS (ASESORES)	474,766.00

3.1.9 SERVICIOS LEGALES, CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	130,000.00
3.3.4 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	27,928.00
3.4.1 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	41,227.00
3.4.5 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	340,000.00
3.5.1 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	372,377.00
3.5.2 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANT. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN Y RECREATIVO	16,358.00
3.5.3 INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	7,204.00
3.5.5 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRASPORTE	572,668.00
3.6.1 DIFUSIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS Y PROGRAMAS DE ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	34,980.00
3.6.6 SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	20,000.00
3.6.9 OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	50,000.00
3.7.5 VIÁTICOS EN EL PAÍS	410,000.00
3.8.1 GASTOS DE CEREMONIAL	100,000.00
3.8.2 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,875,311.00
3.9.2 IMPUESTOS Y DERECHOS	419,663.00
3.9.4 SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDADES COMPETENTES	550,000.00
4.0.0.0 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,433,281.00
4.4.1 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	788,114.00
4.4.3 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	2,405,167.00
4.5.2. PENSIONES Y JUBILACIONES	240,000.00
4.8.1 DONATIVOS	00.00
5.0.0.0 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,452,556.00
5.1.1.1. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	150,000.00
5.1.5 EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	200,000.00
5.2.9 OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO DE EDUCACIONAL Y RECREATIVO	152,556.00
5.4.1 VEHÍCULOS DE EQUIPO TERRESTRE	400,000.00
5.6.1 MAQUINARIA, EQUIPO AGROPECUARIO	300,000.00
5.9.1 SOFTWARE	100,000.00
5.9.7 LICENCIAS INFORMÁTICA E INTELECTUALES	150,000.00
6.0.0.0 INVERSIÓN PÚBLICA	11,603,597.00
6.1.0.0 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
6.2.0.0 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	0.00
6.2.4.0 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	992,350.00
6.2.4.1 OBRAS DE RECURSOS PROPIO	300,000.00
6.2.4.2 OBRAS FONDO III	10'311,247.00
6.3.0.0 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y DE ACCIONES DE FOMENTO	5,278,041.00
6.3.1.0 FAEDE	4,950,845.00
6.3.2.0 PROYECTOS PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE	327,196.00
7.0.0.0 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
7.1.0.0 INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
7.2.0.0 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	0.00
7.3.0.0 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00
8.0.0.0 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
8.1.0.0 PARTICIPACIONES	0.00
8.3.0.0 APORTACIONES	0.00
8.5.0.0 CONVENIOS	0.00
9.0.0.0 DEUDA PÚBLICA	0.00
9.1.0.0 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
9.2.0.0 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
9.3.0.0 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
9.4.0.0 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
9.9.0.0 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00

ANEXO II
HUITZILAC, MORELOS
PRESUPUESTO DE INGRESOS VS PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

CONCEPTO	MONTO (\$)	RECURSOS MUNICIPALES (\$)	APORTACIONES FEDERALES (\$)	APORTACIONES ESTATALES (\$)
1. IMPUESTOS	996,032.00	996,032.00		
1.1. Impuestos sobre los ingresos	000	000		
1.1.1. Impuesto a la explotación de juegos, espectáculos, diversiones, lotería y la obtención de premios en apuestas permitidas	000	000		
1.2. Impuestos sobre el patrimonio	806,032.00	806,032.00		
1.2.1. Impuesto predial	806,032.00	806,032.00		
1.3. Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	0	0		
1.3.1. Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	40,000.00	40,000.00		
1.4. Otros impuestos	150,000.00	150,000.00		
1.4.1. Impuesto adicional	0	0		
2. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	75,000.00	75,000.00		
2.1 Contribución de mejoras por obras públicas	75,000.00	75,000.00		
3. DERECHOS	958,469.00	958,469.00		
3.1. Derechos por prestación de servicios	650,320.00	650,320.00		
3.2. Otros derechos	308,149.00	308,149.00		
3.3. Derechos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	000	000		
4. PRODUCTOS	330,420.00	330,420.00		
4.1. Productos de tipo corriente	330,420.00	330,420.00		
4.2. Productos de capital	0			
5. APROVECHAMIENTOS	23,744.00	23,744.00		
5.1. Aprovechamientos de tipo corriente	23,744.00	23,744.00		
5.2. Aprovechamientos de capital	0	0		
6. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	68,169,589.00	43,628,000.00	19'524,263.00	5'017,326.00
6.1. Participaciones	43,628,000.00	43,628,000.00		
6.2. Aportaciones	24,541,589.00	0	19'524,263.00	5'017,326.00
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS	70,553,254.00	46'011,665.00	19'524,263.00	5'017,326.00
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	70,553,254.00	46'011,665.00	19,524,263.00	5,017,326.00
1.0.0.0 SERVICIOS PERSONALES	32,766,406.00	26,703,791.00	6,062,615.00	
1.1.0.0 Remuneraciones al personal de carácter permanente	15,528,014.00	13,182,712.00	2,345,302.00	
1.2.0.0 Remuneraciones al personal de carácter transitorio	954,300.00	954,300.00	00.00	
1.3.0.0 Remuneraciones adicionales y especiales	15,695,814.00	12,100,780.00	3,595,034.00	
1.4.0.0 Seguridad social	0.00	0.00	0.00	
1.5.0.0 Otras prestaciones sociales y económicas	0.00	0.00	0.00	
1.6.0.0 Indemnizaciones	588,278.00	466,000.00	122,278.00	
1.7.0.0 Pago de estímulos a servidores públicos	0			
2.0.0.0 MATERIALES Y SUMINISTROS	5,998,885.00	4,951,917.00	1,046,968.00	
2.1.0.0 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	762,653.00	702,653.00	60,000.00	
2.2.0.0 Alimentos y utensilios	00.00	0.00	0.00	
2.3.0.0 Materias primas y materiales de producción y comercialización	939,749.00	939,749.00	0.00	
2.4.0.0 Materiales y artículos de construcción y reparación	150,000.00	150,000.00	0.00	
2.5.0.0 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	229,330.00	179,330.00	50,000.00	
2.6.0.0 Combustibles, lubricantes y aditivos	2,797,153.00	1,960,185.00	836,968.00	
2.7.0.0 Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	250,000.00	200,000.00	50,000.00	
2.8.0.0 Materiales y suministros de seguridad	100,000.00	50,000.00	50,000.00	
2.9.0.0 Herramienta, refacciones y accesorios menores	770,000.00	770,000.00	0.00	
3.0.0.0 SERVICIOS GENERALES	10,020,488.00	8,909,407.00	1,111,081.00	

3.1.0.0 Servicios básicos	4,022,382.00	3,856,162.00	166,220.00	
3.2.0.0 Servicios de arrendamiento	0			
3.3.0.0 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	157,928.00	157,928.00	00.00	
3.4.0.0 Servicios financieros, bancarios y comerciales	381,227.00	379,714.00	1,513.00	
3.5.0.0 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	998,607.00	55,259.00	943,348.00	
3.6.0.0 Servicios de comunicación y publicidad	104,980.00	104,980.00	00.00	
3.7.0.0 Servicios de traslado y viáticos	410,390.00	410,390.00	0.00	
3.8.0.0 Servicios oficiales	2,975,311.00	2,975,311.00	0.00	
3.9.0.0 Otros servicios generales	969,663.00	969,663.00	0.00	
4.0.0.0 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,433,281.00	3,433,281.00	0.00	
4.1.0.0 Transferencias internas y asignaciones al sector público	788,114.00	788,114.00	00.00	
4.2.0.0 Transferencias al resto del sector	0			
4.4.0.0 Ayudas sociales	2,405,167.00	2,405,167.00	0.00	
4.5.0.0 Pensiones y jubilaciones	240,000.00	240,000.00	0.00	
4.6.0.0 Transferencia a fideicomisos, mandatos y otros análogos	0	0	0	
4.7.0.0 Transferencias a la seguridad social	0	0	0	
4.8.0.0 Donativos	0	0	0	
4.9.0.0 Transferencias al exterior	0	0	0	
5.0.0.0 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,452,556.00	1,452,556.00	0.00	
5.1.0.0 Mobiliario y equipo de administración	350,000.00	350,000.00	0.00	
5.2.0.0 Mobiliario y equipo educacional y recreativo	152,556.00	152,556.00	0.00	
5.3.0.0 Equipo e instrumental médico y de laboratorio	0	0.00	0.00	
5.4.0.0 Vehículos y equipo de transporte	400,000.00	400,000.00	0.00	
5.5.0.0 Equipo de defensa y seguridad	0			
5.6.0.0 Maquinaria y otros equipos y herramientas	300,000.00	300,000.00	0.00	
5.7.0.0 Activos biológicos	0	0.00	0.00	
5.8.0.0 Bienes inmuebles	0	0.00	0.00	
5.9.0.0 Activos intangibles	250,000.00	250,000.00	0.00	
6.0.0.0 INVERSIÓN PÚBLICA	16,881,638.00	560,713.00	11,303,599.00	5,017,326.00
6.1.0.0 Obra pública en bienes de dominio público	11,603,597.00	299,998.00	11,303,599.00	
6.2.0.0 Obra pública en bienes propios	0	0.00	0.00	
6.3.0.0 Proyectos productivos y acciones de fomento	5,278,041.00	260,715.00	0.00	5,017,326.00
7.0.0.0 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0			
7.1.0.0 Inversiones para el fomento de actividades productivas	0			
7.6.0.0 Otras inversiones financieras	0			
7.9.0.0 Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	0			
8.0.0.0 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0			
8.1.0.0 Participaciones	0			
8.3.0.0 Aportaciones	0			
8.5.0.0 Convenios	0			
9.0.0.0 DEUDA PÚBLICA	0			
9.1.0.0 Amortización de la deuda pública	0			
9.2.0.0 Intereses de la deuda pública	0			
9.3.0.0 Comisiones de la deuda pública	0			
9.4.0.0 Gastos de la deuda pública	0			
9.9.0.0 Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	0			
ORGANISMOS	0.00	000	0.00	0.00
Sistema municipal para el desarrollo integral de la familia (DIF Huitzilac)	0.00	000	0.00	0.00
Sistema de agua potable y alcantarillado de Huitzilac (SAPAH)				
TOTAL EGRESOS	70,553,254.00	46'011,665.00	19'524,263.00	5'017,326.00
DIFERENCIA INGRESOS MENOS EGRESOS	0	0	0	0

ANEXO III
HUITZILAC, MORELOS
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y POR OBJETO DEL GASTO ARMONIZADA

CLAVE										Nombre	MONTO POR CAPÍTULO (\$)									
orden de gobierno	sector público o no financiero	sector de la economía	subsector de la economía	ente público	dependencia	sub-dependencia	urg	dependencia del municipio	urg - del municipio		1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	TOTAL
3	1	1	1	1	0	0	7	0	0	MUNICIPIO DE HUITZILAC										
3	1	1	1	1	0	0	7	0	0	Presidencia	2,368,398.00	576,949.00	3,776,201.00	2,009,762.00	0.00	0.00	0.00			8,731,310.00
3	1	1	1	1	0	0	7	0	0	Sindicatura	1,337,376.00	221,471.00	345,821.00	0.00	00.0	0.00	0.00			1,904,668.00
3	1	1	1	1	0	0	7	0	0	Regiduría Hacienda	782,628.00	124,377.00	194,211.00	0.00	00.0	0.00	0.00			1,101,216.00
3	1	1	1	1	0	0	7	0	0	Regiduría Obras	782,628.00	124,377.00	194,211.00	0.00	00.0	0.00	0.00			1,101,216.00
3	1	1	1	1	0	0	7	0	0	Regiduría Ecología	782,628.00	124,377.00	194,211.00	0.00	00.0	0.00	0.00			1,101,216.00
3	1	1	1	1	0	0	7	0	0	Secretaría Municipal	990,294.00	173,325.00	270,643.00	0.00	00.0	0.00	0.00			1,434,262.00
3	1	1	1	1	0	0	7	0	0	Finanzas	4,816,490.00	944,280.00	1,674,618.00	0.00	1,452,556.00	0.00	0.00			8,887,944.00
3	1	1	1	1	0	0	7	0	0	Bienestar Social	2,060,821.00	360,693.00	563,213.00	0.00	00.0	0.00	0.00			2,984,727.00
3	1	1	1	1	0	0	7	0	0	Servicios Públicos	2,154,808.00	377,143.00	588,899.00	0.00	00.0	0.00	0.00			3,120,850.00
3	1	1	1	1	0	0	7	1	0	Desarrollo Económico	1,492,319.00	1,200,941.00	407,844.00	0.00	00.0	0.00	5,807,326.00			8,908,430.00
3	1	1	1	1	0	0	7	1	0	Desarrollo Urbano	1,306,639.00	228,693.00	357,098.00	0.00	00.0	13,064,815.20	0.00			14,957,245.00
3	1	1	1	1	0	0	7	1	0	Tránsito Municipal		00.00	00.0	0.00	00.0	0.00	0.00			0.00
3	1	1	1	1	0	0	7	1	0	Sistema de Agua Potable	848,169.00	148,450.00	231,800.00	0.00	00.0	00.0	00.0			1,228,419.00
3	1	1	1	1	0	0	7	1	0	Seguridad Pública	6,062,615.00	1,046,968.00	793,854.00	0.00	1,203,810.00	3,115,660.00	0.00			12,222,907.00
3	1	1	1	1	0	0	7	1	0	DIF	1,980,589.00	346,834.00	541,421.00	00.0	00.0	0.00	0.00			2,868,844.00

ANEXO IV
HUITZILAC, MORELOS
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL ARMONIZADA

finalidad	función	DESCRIPCIÓN	MONTO (\$)
		TOTAL	70,553,254.00
1	0	GOBIERNO	37,388,457.00
1	1	LEGISLACIÓN	0
1	2	JUSTICIA	0,00
1	3	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	14,493,913.00
1	5	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	11,989,163.00
1	7	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD	10,905,381.00
1	9	OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00
2	0	DESARROLLO SOCIAL	24,256,348.00
2	1	PROTECCIÓN AMBIENTAL	1,101,216.00
2	2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	17,301,558.00
2	3	SALUD	835,724.00
2	4	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	1,581,906.00
2	5	EDUCACIÓN	567,098.00
2	6	PROTECCIÓN SOCIAL	2,868,846.00
2	7	OTROS ASUNTOS SOCIALES	
3	0	DESARROLLO ECONÓMICO	8,908,449.00
3	1	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	4,183,523.00
3	2	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	4,292,636.00
3	7	TURISMO	259,362.00
3	8	CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	172,908.00
4	0	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	00.00
4	1	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4	4	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0

**ANEXO V
TABULADOR DE SUELDOS DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, 2021.**

GRUPO	NIVEL/ CATEGORÍA	NOMBRAMIENTO / PUESTO	CANTIDAD			
1	I	PRESIDENTE MUNICIPAL	DE 50,000.00 A 80,000.00			
	II	SÍNDICO	DE 40,000.00 A 60,000.00			
	III	REGIDOR	DE 35,000.00 A 50,000.00			
GRUPO	NIVEL	CATEGORÍA	NIVEL DE SUELDO			
			A	B	C	
2	IV	TESORERO MUNICIPAL	50,000.00	45,000.00	30,000.00	
		CONTADOR MUNICIPAL	40,000.00	35,000.00	25,000.00	
		SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	35,000.00	30,000.00	20,000.00	
		ASESOR MUNICIPAL	35,000.00	25,000.00	15,000.00	
		DIRECTOR DIF	22,000.00	20,000.00	18,000.00	
		CONTRALOR MUNICIPAL	15,000.00	12,000.00	8,000.00	
		JUEZ DE PAZ	10,000.00	9,000.00	8,000.00	
		V	DIRECTOR	20,000.00	15,000.00	12,000.00
	COORDINADOR DE ÁREA		18,000.00	15,000.00	10,000.00	
	JEFE DE DEPARTAMENTO		10,000.00	8,000.00	7,000.00	
	OFICIAL MAYOR		12,000.00	10,000.00	8,000.00	
	ASESOR JURÍDICO		N/A	13,000.00	12,000.00	
	CONTADOR INGRESOS		25,000.00	20,000.00	15,000.00	
	CONTADOR DE EGRESOS		25,000.00	20,000.00	15,000.00	
	RECEPTOR DE RENTAS		12,000.00	10,000.00	8,000.00	
	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL		12,000.00	10,000.00	8,000.00	
	MÉDICO		12,000.00	10,000.00	8,000.00	
	ASISTENTE DE REGIDURÍA		8,000.00	7,000.00	6,000.00	
	PROYECTISTA		12,000.00	10,000.00	8,000.00	
	GESTOR DE PROGRAMAS Y PROYECTOS		8,000.00	7,000.00	6,000.00	
	COORDINADOR CATASTRO		10,000.00	9,000.00	8,000.00	
	VI	ANALISTA ESPECIALIZADO	12,000.00	10,000.00	8,000.00	
		ANALISTA DE COSTOS	12,000.00	10,000.00	8,000.00	
		ASISTENTE DE OFICINA Y/O ADMINISTRATIVO	8,500.00	6,500.00	4,000.00	
		JUEZ DE PAZ	10,000.00	9,000.00	8,000.00	
		CRONISTA MUNICIPAL	8,000.00	7,000.00	6,000.00	
		ASISTENTE ESPECIALIZADO	12,000.00	10,000.00	8,000.00	
		ARCHIVISTA	8,000.00	7,000.00	5,000.00	
		INSPECTOR DE OBRAS	9,000.00	8,000.00	7,000.00	
		CAJERO (TESORERÍA, RECEPTORÍA)	10,000.00	8,000.00	7,000.00	
		TÉCNICO INFORMÁTICO	10,000.00	8,000.00	6,000.00	
	VII	PARAMÉDICO	9,000.00	8,000.00	7,000.00	
TERAPEUTA		8,500.00	7,000.00	6,000.00		
CHOFER		8,500.00	7,000.00	6,000.00		
AUXILIAR CHOFER		6,000.00	5,000.00	4,000.00		
SECRETARIA, RECEPCIONISTA, ENFERMERA		8,500.00	7,500.00	5,500.00		
BIBLIOTECARIO (A)		8,500.00	7,500.00	4,000.00		
INTENDENTE		7,000.00	6,000.00	5,000.00		
AUXILIAR DE INTENDENCIA		7,000.00	6,000.00	4,000.00		
AUXILIAR DE OFICINA /ADMINISTRATIVO		7,000.00	6,000.00	5,000.00		
GRUPO		NIVEL	CATEGORÍA	NIVEL DE SUELDO		
				A	B	C
			TRABAJADORA SOCIAL	8,500.00	7,500.00	5,500.00
	GESTOR, DIF		8,000.00	7,000.00	6,000.00	
	FONTANERO		7,000.00	6,000.00	5,000.00	
	COCINERA		7,000.00	6,000.00	5,000.00	
	AUXILIAR SERVICIOS PÚBLICOS		7,000.00	6,000.00	5,000.00	
	VII		SUBDIRECTOR DE POLICÍA	12,000.00	10,000.00	8,000.00
		ELEMENTO DE POLICÍA	8,000.00	7,000.00	6,000.00	
		ELEMENTO DE TRÁNSITO	8,000.00	7,000.00	6,000.00	

ANEXO VI
H. AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS
EJERCICIO 2021
CATÁLOGO GENERAL DE PUESTOS

GRUPO	NIVEL/CATEGORIA	NOMBRAMIENTO/PUESTO
1	I	PRESIDENTE MUNICIPAL
	II	SÍNDICA PROCURADORA
	III	REGIDOR
GRUPO	NIVEL	CATEGORÍA
		TESORERO MUNICIPAL
		CONTADOR MUNICIPAL
		SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
		ASESOR MUNICIPAL
		DIRECTOR DEL DIF
		CONTRALOR MUNICIPAL
		JUEZ DE PAZ
	V	DIRECTOR
		COORDINADOR DE ÁREA
		JEFE DE DEPARTAMENTO
		OFICIAL MAYOR
		ASESOR JURÍDICO
		CONTADOR DE INGRESOS
		CONTADOR DE EGRESOS
		RECEPTORÍA DE RENTAS
		OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL
		MÉDICO
		ASISTENTE DE REGIDURÍA
		PROYECTISTA
		GESTOR DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
		COORDINADOR DE CATASTRO
		ANALISTA ESPECIALIZADO
		ANALISTA DE COSTO
		ASISTENTE DE OFICINA
		JUEZ CÍVICO
	VI	CRONISTA MUNICIPAL
		ASISTENTE ESPECIALIZADO
		ARCHIVISTA
		INSPECTOR DE OBRAS
		CAJERO (TESORERÍA, RECEPTORIA)
		TÉCNICO INFORMÁTICO
		PARAMÉDICO
		TERAPEUTA
		CHOFER
		AUXILIAR CHOFER
		SECRETARIA, RECEPCIONISTA, ENFERMERA
		BIBLIOTECARIOS (A)
		INTENDENTE
		AUXILIAR DE INTENDENCIA
		AUXILIAR DE OFICINA/ADMINISTRATIVO
		TRABAJADORA SOCIAL
		GESTOR DEL DIF
		FONTANERO
		COCINERA
		AUXILIAR SERVICIOS PÚBLICOS
	VII	SUBDIRECTOR DE POLICÍA
		ELEMENTO DE POLICÍA
		ELEMENTO DE TRÁNSITO
		AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial, y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber:

Que por escritura pública número 342,222, de fecha 14 de agosto del año 2021, otorgada ante mi fe, se hizo constar: a).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ MANUEL VIZCAINO BORBOLLA, que se realizó a solicitud de su albacea el señor CARLOS MIJARES VAZQUEZ, con la conformidad de sus herederos señores ANTIA VIZCAINO CULEBRA, JOSE MANUEL VIZCAINO CULEBRA y ARTURO VIZCAINO CULEBRA; B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos y aceptación del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ MANUEL VIZCAINO BORBOLLA, que se realizó a solicitud de su albacea el señor CARLOS MIJARES VAZQUEZ, con la conformidad de sus herederos señores ANTIA VIZCAINO CULEBRA, JOSÉ MANUEL VIZCAINO CULEBRA y ARTURO VIZCAINO CULEBRA; y, c).- La cesión de derechos hereditarios que otorgó la señora ANTIA VIZCAINO CULEBRA, como acto unilateral de la voluntad, en su carácter de coheredera en la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ MANUEL VIZCAINO BORBOLLA, en favor de su hermano el señor ARTURO VIZCAINO CULEBRA; habiendo aceptado el albacea el cargo para el que fue designado, protestando su fiel y leal desempeño y quien manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial, y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber:

Que por escritura pública número 342,234, de fecha 16 de agosto del año 2021, otorgada ante mi fe, se hizo constar: a).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora OFELIA HURTADO SOTELO, que se realizó a solicitud de la albacea y coheredera, señora MARÍA DEL CARMEN MOJICA HURTADO, con la comparecencia de las coherederas, señora MARTHA OFELIA MOJICA HURTADO y señora MARÍA MAGDALENA MOJICA HURTADO y el legatario, señor RICARDO PATIÑO HURTADO; b).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos y legatarios, y nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora OFELIA HURTADO SOTELO, que otorgó la albacea y coheredera, señora MARÍA DEL CARMEN MOJICA HURTADO, con la comparecencia de las coherederas, señora MARTHA OFELIA MOJICA HURTADO y señora MARÍA MAGDALENA MOJICA HURTADO y el legatario, señor RICARDO PATIÑO HURTADO.

Actos jurídicos que se celebraron de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos cincuenta y ocho, en relación con el artículo seiscientos noventa y nueve, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Financiero", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 4,324, asentada el día 19 de agosto del presente año 2021, en el volumen 84, página 153, del protocolo de instrumentos públicos que es a mi cargo, los señores BERNARDA MARTÍNEZ IBARRA, ABSALOM HONORATO MARTÍNEZ y la señorita ELDA ROCÍO HONORATO MARTÍNEZ, manifestaron su conformidad de llevar a cabo la iniciación del trámite sucesorio a bienes del señor EZEQUIEL HONORATO VALDEZ, ante el suscrito notario aceptaron los derechos que como únicos y universales herederos le fueron instituidos en su favor; la señora BERNARDA MARTÍNEZ IBARRA, aceptó el legado instituido en su favor por el autor de la presente sucesión; el señor ABSALOM HONORATO MARTÍNEZ aceptó el legado instituido en su favor por el autor de la presente sucesión; asimismo éste último acepto su institución como albacea, que testamentariamente le confirió el autor de la sucesión y expresó que procederá a formalizar el inventario de todos los bienes que constituyen la masa hereditaria.

Cuernavaca, Morelos, a 20 de agosto del año 2021.

LIC. HECTOR BERNARDO LÓPEZ QUEVEDO
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO CUATRO Y NOTARIO DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
RÚBRICA.

Una publicación cada 10 días (solo 2 veces).

(2/2)

AVISO NOTARIAL.

JOSÉ ANTONIO ACOSTA MORENO, notario Número Ocho, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: que mediante escritura pública número cuatro mil novecientos treinta y uno, de fecha catorce de agosto de dos mil veintiuno, otorgada ante mi fe, los señores MARÍA LUISA MÚJICA ALARCÓN y DIEGO RICARDO MÚJICA ALARCÓN, iniciaron la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento del señor RAFAEL MÚJICA BUSTOS, reconociendo la validez del testamento; (i) los señores MARÍA LUISA MÚJICA ALARCÓN y DIEGO RICARDO MÚJICA ALARCÓN, aceptaron la herencia instituida en su favor; (ii) la señora MARÍA LUISA MÚJICA ALARCÓN aceptó el legado instituido en su favor; y (iii) el señor DIEGO RICARDO MÚJICA ALARCÓN aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos", con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE.

JOSÉ ANTONIO ACOSTA MORENO.

Notario Número Ocho de la Primera
Demarcación Notarial del estado de Morelos.
Rúbrica.

Cuernavaca, Morelos a 16 de agosto de 2021.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 21,264, volumen 284 fechada el 10 de agosto del año 2021, se radicó en la notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señora María de los Ángeles Celis Reyes, quien fue conocida e identificada como María de los Ángeles Celis y Reyes y como María de los Ángeles Lilia Celis Reyes, quien falleció en Naucalpan, estado de México, el 17 de abril de 2002, habiendo otorgado testamento público abierto el 4 de octubre de 1996, ante la fe y en el protocolo a cargo del licenciado Jorge Antonio Francoz Garate, notario público número 17 de distrito judicial de Tlalnepantla, estado de México y notario del patrimonio inmueble federal, mediante escritura número 25,716, volumen 648, los señores Guillermo Walle Celis, Bernardo Walle Celis, María Haydee Walle Celis y Alejandro Walle Celis, reconocieron la validez del testamento público abierto antes citado, aceptaron la herencia instituida a su favor, y el señor Guillermo Walle Celis, aceptó el cargo de albacea que se le confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 10 de agosto del año 2021.

Atentamente

El notario Número Uno de la
Sexta Demarcación Notarial del estado.
Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

(2/2)

EDICTO

Por instrumento público número 2469 del volumen 69, de fecha nueve del mes de agosto del año dos mil veintiuno, otorgada en el protocolo a cargo del licenciado José Carlos De La Sierra Baker, notario público número Dos de la Sexta Demarcación Notarial del estado de Morelos, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Dalva Ceballos González, con la comparecencia de las señoras Ma. Teresa y Cecilia Ceballos González, en su calidad de legatarias y el señor Faustino Uscanga, como albacea y legatario, quienes aceptan la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como herederos.

En el mismo instrumento el señor Faustino Uscanga, se constituyó formalmente como albacea de dicha sucesión, y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Morelos a los 19 días del mes de agosto del año 2021.

LIC. JOSÉ CARLOS DE LA SIERRA BAKER.
NOTARIO PÚBLICO No. 2.
H.H. CUAUTLA, MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 107,078, de fecha 14 de julio del año 2021, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora AURORA ABUNDES CATALÁN, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento y la aceptación de herencia, que otorgaron los señores GUILLERMO CASARRUBIAS ABUNDES, JUAN ALEJANDRO CASARRUBIAS ABUNDES, WENCESLAO CASARRUBIAS ABUNDES, ARTEMIO CASARRUBIAS ABUNDES, MARÍA DEL SOCORRO CASARRUBIAS ABUNDES y JOSEFINA CASARRUBIAS ABUNDES, y, II.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor ARTEMIO CASARRUBIAS ABUNDES, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 14 de julio de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 107,085, de fecha 14 de julio del año 2021, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor LEOPOLDO CASARRUBIAS GONZÁLEZ, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento y la aceptación de herencia, que otorgaron los señores GUILLERMO CASARRUBIAS ABUNDES, JUAN ALEJANDRO CASARRUBIAS ABUNDES, WENCESLAO CASARRUBIAS ABUNDES, ARTEMIO CASARRUBIAS ABUNDES, MARÍA DEL SOCORRO CASARRUBIAS ABUNDES y JOSEFINA CASARRUBIAS ABUNDES, y, II.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor ARTEMIO CASARRUBIAS ABUNDES, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 14 de julio de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 107,586, de fecha 7 de agosto del año 2021, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora MARÍA EDID PÉREZ, que contiene: A.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores SAID BETECH EDID, MARCOS BETECH EDID y ELBA ELENA FERNÁNDEZ PÉREZ; B.- La repudiación de derechos a título de legado, que otorgó la señora ELBA ELENA FERNÁNDEZ PÉREZ; C.- La aceptación de legados, que otorgaron los señores SAID BETECH EDID y MARCOS BETECH EDID; D.- La aceptación de la herencia, que otorgaron los señores SAID BETECH EDID y MARCOS BETECH EDID, y E.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor SAID BETECH EDID, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 7 de agosto de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

MARCELINO FERNÁNDEZ URQUIZA, titular de la Notaría Número Dos de la Novena Demarcación, hago saber que por escritura número 5615, de fecha 13 de agosto de 2021, ante mí, se hizo constar: la aceptación de legado que otorgó la señora LAURA ROXANA MACIP SAHAGÚN, en la sucesión testamentaria de la señora MARÍA GUADALUPE SAHAGÚN MEZA; y la aceptación del cargo de albacea que otorgó la señora LAURA ROXANA MACIP SAHAGÚN, en la misma sucesión, quien manifestó, además, que formulará el inventario de los bienes de dicha sucesión.

Para su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, por dos veces consecutivas, de diez en diez días, en el periódico "El Financiero" y en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Morelos "Tierra y Libertad".

Atentamente

Not. Marcelino Fernández Urquiza.

Rúbrica.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 342,324, de fecha 19 de agosto de 2021, otorgada ante mi fe, se hizo constar: a).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor NICOLÁS RAMÍREZ SANTIAGO, que se realiza a solicitud de su albacea señora MARIA DEL REFUGIO RAMÍREZ ALPIZAR, con la comparecencia de su única y universal heredera señora ALICIA ALPIZAR TOLEDO y b).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de heredera, aceptación de la herencia y del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor NICOLÁS RAMÍREZ SANTIAGO, que otorga su albacea señora MARIA DEL REFUGIO RAMÍREZ ALPIZAR, con la comparecencia de su única y universal heredera señora ALICIA ALPIZAR TOLEDO.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, tanto en el diario "El Regional del Sur", como en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 19 de agosto de 2021.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 70,734, volumen 1224, página 187, con fecha 25 de agosto del 2021, en la notaría a mi cargo, se hizo constar el inicio de la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de los bienes yacentes al fallecimiento del señor JORGE MASANA CALVET, que otorgó la señora MARTA MASANA ALVAREZ, en su carácter de única y universal heredera y albacea, quien dándose por enterada del contenido del testamento público abierto número 69,551, otorgado en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, con fecha 5 de noviembre del 2020, ante la fe del suscrito notario, y no habiendo impugnación que hacerle, reconoció la validez del mismo, aceptando la herencia instituida en su favor y así mismo, aceptó el cargo de albacea, y declaró que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

Cuernavaca, Mor; a 26 de agosto del 2021.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBI BECERRIL
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL EDO. DE MOR.
RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES
CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL
PERIÓDICO OFICIAL Y EN "LA UNIÓN DE
MORELOS".

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada ALEJANDRA CORTINA MARISCAL, aspirante a notario adscrita, actuando en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sustitución y en el protocolo de la licenciada PATRICIA MARISCAL VEGA, notario público Número Cinco de esta Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 90,139, de fecha once de agosto del 2021, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor ISAAC LOPEZ JARAMILLO, a solicitud de la señora SUSANA HUERTA SANCHEZ, acepta la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como la única y universal heredera.

En el mismo instrumento, el señor CARLOS LOPEZ HUERTA, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 16 de agosto del 2021.

LIC. ALEJANDRA CORTINA MARISCAL
COMA740416SB1
RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Doctora en Derecho María Luisa Sánchez Osorio, aspirante a notario público en mi carácter de fedatario suplente de la Notaría Pública Número Seis de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, autorización contenida en oficio "SG/044/2018" de fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho, hago saber que en la escritura pública número 47,303 de fecha 20 de agosto de 2021, se llevó a cabo el inicio de la tramitación de las sucesiones testamentaria a bienes de los de cujus LEOPOLDO GALINDO A. y PAZ HERNÁNDEZ ALVARADO quien también fue conocida como PAZ HERNÁNDEZ, a solicitud de los señores LAURA GALINDO BARRIOS en su carácter de albacea, RODOLFO GALINDO HERNÁNDEZ y CARMELITA GALINDO HERNÁNDEZ, en su carácter de únicos y universales herederos y legatarios de las mencionadas sucesiones, quienes procederán a formar el inventario y avalúo y el proyecto de partición de los bienes de la herencia, con fundamento en los artículos 760 y 761 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Cuernavaca, Morelos, a 24 de agosto del 2021

ATENTAMENTE

D. EN. D. MARÍA LUISA SÁNCHEZ OSORIO
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Doctora en Derecho María Luisa Sánchez Osorio, aspirante a notario público en mi carácter de fedatario suplente de la Notaría Pública Número Seis de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, autorización contenida en oficio "SG/044/2018" de fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho, hago saber que en la escritura pública número 47,306 de fecha 25 de agosto de 2021, se llevó a cabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de la de cujus ADILIA ANTONIETA PORTOCARRERO Y NARVÁEZ, a solicitud de la señora MARCELA MARIA DEL ROSARIO PORTOCARRERO NARVÁEZ, en su carácter de única y universal heredera y albacea de la mencionada sucesión, quien procederá a formar el inventario y avalúo y el proyecto de partición de los bienes de la herencia, con fundamento en los artículos 760 y 761 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Cuernavaca, Morelos, a 26 de agosto del 2021.

ATENTAMENTE

D. EN. D. MARÍA LUISA SÁNCHEZ OSORIO.
RUBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO notaria titular de la Notaría Pública Número Diez de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 57,959, de fecha 09 de agosto de 2021, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos:"a).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora GRACIELA MARTÍNEZ JUÁREZ también conocida como GRACIELA MARTÍNEZ DE STORGAARD, que se realiza a solicitud de las señoras ANA KARINA STORGAARD MARTÍNEZ también conocida como ANA KARINA CASSARA y ALEXANDRA ANNE STORGAARD MARTÍNEZ, también conocida como ALEXANDRA ANN STORGAARD MARTÍNEZ y ALEXANDRA FEATHERSTON, ambas representadas en este acto por su apoderada la señora NANCY ESTHER BLASQUEZ CRUZ; b).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederas, así como nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora GRACIELA MARTÍNEZ JUÁREZ también conocida como GRACIELA MARTÍNEZ DE STORGAARD, que se realiza a solicitud de la albacea, señora ALEXANDRA ANNE STORGAARD MARTÍNEZ, también conocida como ALEXANDRA ANN STORGAARD MARTÍNEZ y ALEXANDRA FEATHERSTON, con la comparecencia de la coheredera, la señora ANA KARINA STORGAARD MARTÍNEZ también conocida como ANA KARINA CASSARA, ambas representadas en este acto por su apoderada la señora NANCY ESTHER BLASQUEZ CRUZ";

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758 y en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 11 de agosto del 2021
LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RUBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos."

Por escritura número 6,043, de fecha 19 DE agosto del 2021, el ciudadano JESUS ADRIÁN ORTIZ MACIAS, en su calidad de único y universal heredero y albacea, radica la testamentaria a bienes de la de cujus señora GRICELDA MACIAS ARREDONDO, manifestando que acepta la herencia a su favor y procederá a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 19 DE AGOSTO DEL 2021
LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
JOJUTLA, MORELOS.
(HEPJ-731114-1E6)
RUBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

LICENCIADA YURIRIA LETICIA HERNÁNDEZ LOZANO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS,

HAGO SABER:

Que mediante instrumento número 1,297, asentado en el libro número 47, de fecha 17 de agosto del año 2021, otorgado ante mi fe, se hizo constar: I.- el inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ROSA MARIA FERNÁNDEZ BENGEOA, quien fuera también conocida e identificada como DONA ROSA MARIA FERNANDEZ BENGEOA, que se realizó a solicitud de los señores DANIEL FERNÁNDEZ BENGEOA, RAQUEL FERNÁNDEZ BENGEOA, MARISELA FERNÁNDEZ BENGEOA y NÉSTOR FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, respectivamente, el primero de los mencionados en su carácter de albacea y único y universal heredero, la segunda, la tercera y el cuarto de los mencionados, en su carácter de legatarios, así como la declaración de validez de testamento; II.- la aceptación de herencia y legado, que les fuera instituido a favor de los señores DANIEL FERNÁNDEZ BENGEOA, RAQUEL FERNÁNDEZ BENGEOA, MARISELA FERNÁNDEZ BENGEOA y NÉSTOR FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, respectivamente; y, III.- la aceptación del cargo de albacea que se le confiriera a favor del señor DANIEL FERNÁNDEZ BENGEOA, respecto a la sucesión antes mencionada, quien protestó el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, mediante su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

ATENTAMENTE

JIUTEPEC, MOR., A 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2021.
LIC. YURIRIA LETICIA HERNÁNDEZ LOZANO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
DE LA NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RUBRICA.

(1/2)